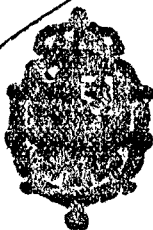


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número sueldo, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando no ha debido suscitarse la competencia entablada entre el Gobernador de Almería y el Jefe de instrucción de Huércal-Overa.

Otro ídem mal suscitada y mal formada la competencia promovida entre el Gobernador de Orense y el Jefe municipal de la Vega.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo a D. Pedro Avilés y Muñoz, en el acto de jubilarse, honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto (reproducido) nombrando Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos a don Manuel Feijó y Poncet.

Real orden acordando que las disposiciones de la de 7 del actual, relativa a los estudiantes a quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado, se hagan extensivas a los Licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden dictando resolución acerca del concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales, celebrado el día 31 de Agosto último, y distribuyendo el crédito de 6.000.000 de pesetas del corriente ejercicio.

Otra condonando la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Málaga a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo número 2 del día 10 de Marzo de 1910.

Otra confirmando la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Málaga a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo número 2 del día 23 de Diciembre de 1909.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Programa para las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central Hidráulico.

co.—Aprobando la modificación de la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, correspondiente al servicio de Ordenación y modulación de zonas de regadío.

Idem la ídem de la ídem del crédito del capítulo 22, artículo 1.º, con la prescripción de requerirse autorización para verificar transferencias entre las partidas que a cada División se asigna para jornales y materiales y para indemnizaciones.

Idem la ídem de la ídem del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º, entendiéndose que entre las partidas que se asignan para obras y las que se asignan para indemnizaciones no podrán efectuarse transferencias sino mediante autorización.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Bilbao y Sociedad Minera del Coto Rosita.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de los Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas de sueldo anual de la provincia de Lérida.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Almería y el Jefe de Instrucción de Huércal-Overa, de los cuales resulta:

Que el Delegado de Hacienda de la pro-

vincia remitió al indicado Juzgado en 3 de Septiembre de 1908 una comunicación, en la cual expuso que en vista del resultado del expediente instruido contra el Ayuntamiento de Huércal-Overa, por su situación anormal en los pagos a la Hacienda pública por el impuesto de Consumos en los años 1906 y 1907, le enviaba una certificación en la que se acredita la cantidad que perteneciente al Tesoro tiene retenida indebidamente dicho Ayuntamiento, a fin de que por el Juzgado se exigiera las responsabilidades a que hubiere lugar.

La deuda municipal alcanza, según el indicado certificado, a 36.269,93 pesetas.

Que instruido sumario por malversación de fondos públicos, dictado auto de terminación del mismo y revocado éste, el Gobernador, de acuerdo con lo infor-

mado por la mayoría de la Comisión provincial, requirió a aquél de inhibición, fundándose:

En que en tanto no recaiga aprobación definitiva en las cuentas correspondientes a los ejercicios en que la malversación se supone cometida, es evidente que existe por resolver una cuestión previa esencialmente administrativa, de cuya resolución depende el fallo que puedan dictar en su día los Tribunales ordinarios si los supuestos delitos se comprobaran, dando motivo a la aplicación del artículo 408 del Código Penal.

Se citan como textos legales en el oficio de requerimiento, a más del anterior, los artículos 161, 163 y 165 de la ley Municipal, varios Reales decretos resolutorios de competencias y el de procedimiento de 8 de Septiembre de 1887.

Que substanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, apoyándose en que según el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales ordinarios; en que el hecho de retener el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de la indicada villa cantidades pertenecientes al Tesoro por el impuesto de Consumos, y no haberse dado la debida inversión, ingresándolas en las oficinas de la Hacienda, reviste caracteres de delito de malversación de caudales públicos, cuyo castigo no está encomendado á la Administración, la cual, á mayor abundamiento, ha pasado los hechos referidos á este Juzgado por medio de uno de sus organismos, la Delegación de Hacienda de la provincia; y en que no pudiendo el Municipio citado disponer de las cantidades mencionadas por corresponder al Tesoro, y siendo la debida entrega de las mismas á la Hacienda independiente de la gestión de los fondos municipales y de las cuentas concernientes á ella, no existe cuestión previa de carácter administrativo, y por tanto, no se halla el caso comprendido en ninguno de los dos de excepción señalados en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión provincial, y de acuerdo con su mayoría, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, según el cual:

«La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales ordinarios»:

Visto el capítulo 10, título 7.º, libro 2.º del Código Penal:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma Ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de denuncia formulada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, contra el Ayuntamiento de Huércal-Overa, por el hecho de haber retenido cantidades procedentes del impuesto de Consumos, correspondientes á los ejercicios de 1905, 1906 y 1907 y pertenecientes al Tesoro.

2.º Que el hecho mencionado pudiera constituir delito de malversación de caudales públicos, cuya averiguación, definición y castigo corresponde á los Tribunales, sin que la Administración tenga que resolver cuestión alguna previa, por no tratarse de la inversión de fondos municipales, sino de la de cantidades independientes de los mismos y que corresponden al Tesoro, siquiera esté encargado el Ayuntamiento de su recaudación; y

3.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos de excepción del artículo 3.º del Real decreto precitado de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en resolver que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

En el expediente y autos de competencia suscitados entre el Gobernador de Orense y el Juez municipal de la Vega, de los cuales resulta:

Que Agustín Gudiña López presentó en el referido Juzgado demanda en juicio declarativo de menor cuantía, contra el Ayuntamiento de Edreira, sobre nulidad de un acuerdo de la expresada Corporación municipal, en virtud al cual se obligó al demandante á que retirase á otro lugar y á las distancias que en el mismo se señalan, un colmenar que desde tiempo inmemorial tenía establecido en una finca de su propiedad sita en el pueblo indicado:

Que admitida la demanda por el Juzgado, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió á aquél de inhibición, alegando las razones que estimó pertinentes, sin citar texto alguno que atribuya á la Administración el conocimiento del asunto:

Que substanciado el incidente de conformidad con el artículo 89 de la ley Procesal, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, apoyándose en las consideraciones que creyó oportunas; y

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual:

«Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Vistos los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Real decreto citado, que establecen el procedimiento para la substan-

ciación de las competencias entre la Administración y los Tribunales ordinarios:

Considerando:

1.º Que estando prescrito terminantemente en el artículo 8.º del expresado decreto que el Gobernador, al requerir de inhibición á un Tribunal ó Juzgado, á más de las razones que le asistan, ha de manifestar indispensablemente el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio, es indudable que al no hacerlo en la presente contienda, ha infringido tan terminante precepto, y que, por lo tanto, ésta se halla mal suscitada; y

2.º Que no siendo la ley Procesal la que regula el procedimiento para substanciar competencias promovidas por la Administración á los Jueces ó Tribunales ordinarios, sino el Real decreto precitado, es evidente que el Juzgado, al no tramitar el incidente con arreglo á lo dispuesto en éste, faltó en la substanciación del mismo á la forma estatuida en los preceptos del mismo.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á dieciocho de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder al Jefe de Negociado de segunda clase de Correos, D. Pedro Avilés y Muñoz, en el acto de su jubilación, y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el artículo 22 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 5 de Diciembre de 1899.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación del Real decreto nombrando Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros á D. Manuel Feijóo, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

## REAL DECRETO

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Manuel Feijóo y Poncet, en la vacante por ascenso de D. José Ramón Mérida y Alinari.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Amalio Gimeno.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras, aspirantes á ingreso, previa la oposición correspondiente, en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las disposiciones de la Real orden de 7 del corriente, relativas á los estudiantes á quienes faltan una ó dos asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza, se hagan extensivas en los mismos términos y condiciones á los Licenciados de la Facultad de Filosofía y Letras á quienes sólo faltan dos asignaturas para completar los estudios que la Ley exige para el desempeño del cargo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ÓRDENES

## CAMINOS VECINALES

Ilmo. Sr.: No por pueriles estímulos de vanagloria, sino para deducir las halagadoras esperanzas que cabe fundar en la cooperación del Estado y las comarcas, quiere el Ministro que suscribe ofrecer á la opinión algunos datos reveladores del éxito, excepcionalmente lisonjero, obtenido por la ley de Caminos vecinales.

El noble anhelo de progreso y de mejora, anhelo que representa musculatura nacional, vigor de raza, savia de un pueblo, se ha mostrado de tal modo que se han presentado al primer concurso que aquella dispone, 1.404 proposiciones.

Ello acredita que una masa de 100.000 ciudadanos españoles, durante el último estío, estudia, modita, aporta sus recursos y trabajos sin darse punto de reposo, haciéndolo todo compatible con las labo-

res del campo, para alcanzar un beneficio y una ventaja por la que venían hace tiempo suspirando.

No se desdeñe por mínimo este dato de reclamar con tan vivo afán la posesión del camino. Con ser humildes los gestores de esos 1.404 Ayuntamientos hispanos que acudieron á este Ministerio para sustraerse al aislamiento en que viven, dicen mucho tocante al anhelo colectivo; dicen que quieren sosiego, que apetecen trabajo, que ansían prosperar su comarca. Muchos siglos han transcurrido desde que Sócrates pronunciara aquellas palabras: «No desoigáis la voz de los humildes cuando piden el bien de la república». Y, andando el tiempo, Colbert ponderaba la necesidad de mejorar cada uno de los pueblos para hacer una Francia grande.

Ostensible es nuestra penuria; por eso resulta más elocuente que reúnan nuestros Municipios 15 millones de pesetas en estos pliegos de ofertas para caminos vecinales (refiriéndonos sólo á los admisibles en este concurso) y los alleguen al crédito votado por el Parlamento. Y no se diga que son promesas llamadas á incumplimiento, porque casi todas vienen avaloradas y garantidas en la forma que impone la Ley. Y es más, son bastantes los pueblos que sobrepujan esta garantía, y hay alguno donde al concursar, temeroso sin duda de que parezca poco sólida su oferta, escriben todos los reunidos, Alcalde, ediles, asociados de la Junta municipal y demás contribuyentes, lo siguiente: «Comprometemos también los bienes personales de todos los firmantes.»

En opinión de este Ministerio, el país ha sido interrogado por la ley de construcción de caminos vecinales, y á pesar de las justificadas desesperanzas que suscitó el indefinido aplazamiento de estas obras en otro tiempo, el país contesta, tan alto como puede, con voz poderosa, que se asocia al Estado, que ansía esos caminos y subraya su grito de aliento y de vida con 15 millones de pesetas.

Hay, sí, energías nacionales, latentes en estos consoladores documentos, para acometer con las proposiciones admitidas 3.500 kilómetros. Hay también con aquéllas otras que pueden subsanar fácilmente sus deficiencias, lo bastante para emprender la construcción de otros 1.500 kilómetros. Esto es, que el país coopera con el Estado para que en el primer impulso puedan trazarse sobre la tierra española 5.000 kilómetros de esas indispensables vías de comunicación. Merced á ellas medio millón de hectáreas podrán utilizar el tránsito rodado para el transporte de sus productos; podrán, por tanto, tener un mayor rendimiento que hasta aquí. Merced á ellas, se beneficiarán 2.000.000 españoles, que en gran número, se liberan de una vida medioeval, por lo que á las comunicaciones se refiere.

De este visible espíritu de asociación, de comparticipación de las comarcas con

el Gobierno, pueden derivarse muchas y muy importantes ventajas. Lo que parece preciso, verdaderamente indispensable, es no incurrir de nuevo en aquel desteje que dejara las explanaciones comenzadas y el camino iniciado; porque en tal caso cómo infundir una vez más alientos y esperanzas á los que tan reiteradamente las vieron burladas?

A tiempo en que más de 100.000 ciudadanos y 1.404 pueblos se suman á la acción del Gobierno para trabajar y conseguir una ventaja, no cabe decir que España oculta su querer. Si cuando tal ocurre excusáramos las soluciones, la culpa no podría ser achacada al que no habla, sino al que no escucha.

Examinadas con todo detenimiento las proposiciones presentadas al concurso de subvenciones para la ejecución de caminos vecinales celebrado el día 31 de Agosto último en las capitales de provincia, actas notariales de dicho acto, los informes de las Jefaturas de Obras Públicas, los datos referentes á contribución territorial de los distintos Municipios, aclaradas varias dudas surgidas, en las conferencias celebradas en este Ministerio con los Ingenieros Jefes, en los días 5 al 10 del corriente, y teniendo presente cuantos elementos de juicio se han considerado indispensables, se ha procedido á la clasificación de las 1.327 proposiciones recibidas que unidas á las 77 no admitidas por los Tribunales provinciales en el acto del concurso, suman las 1.404 presentadas.

De dicho examen resulta, en efecto, palpable el anhelo de los pueblos por habilitar sus caminos vecinales para el tránsito rodado, la buena fe con que han procedido al ofrecer cuanto pueden y la confianza que demuestran en obtener la subvención reglamentaria por sus medios propios, fundada en la virtualidad exclusiva de los preceptos legales y en el automatismo establecido para la clasificación de peticiones.

Esa confianza, es preciso robustecerla para que los pueblos en lo porvenir vean que el sacrificio que hagan, dando cuanto pueden, es medio seguro para obtener su camino. El Estado requiere de las comarcas su cooperación, y éstas la darán en cuanto se persuadan de que se atiende al más necesitado, y la necesidad la demuestran imponiéndose el máximo sacrificio exigible para salir de su atraso. La resolución que recaiga sobre este primer concurso celebrado será el cimiento sobre que descansará la Ley. Cuanto más sólido sea, cuanto menos atacable por la crítica, cuanto mejor responda á la confianza depositada por los pueblos en la Administración, más robusto nacerá el principio de asociación entre las fuerzas vivas, que reclama la Ley; los pueblos que, recelosos hoy ante su eficacia no acudieron, imitarán el ejemplo de los que han figurado en la avanzada de esta lu-

cha por el camino, con lo cual el Estado podrá, dentro de sus recursos, satisfacer mucho mayor número de necesidades.

Y una vez asegurado el principio económico de asociación para la construcción de caminos vecinales, será más fácil el desarrollo del ya iniciado para la construcción de las obras públicas en que predomina el interés local.

Por todo esto, el estudio de las resoluciones que hoy se adoptan ha sido mucho más detenido, se ha procurado al declarar admisibles las proposiciones, responder á esa confianza depositada, no destruyendo, por otra parte, la esperanza de los que, creyendo obrar bien, sufrieron error al tomar sus acuerdos y expresarlos; y para mayor garantía de acierto, que la Administración desea, se concede un plazo para reclamar sobre la clasificación hecha de cualquier proposición respecto de la cual el peticionario crea que no han sido respetadas rigurosamente las reglas establecidas ó interpretado fielmente la Ley y su Reglamento.

El resultado del concurso es lisonjero; establecidas las reglas inflexibles que se juzgan más conformes al espíritu de la Ley, resulta admisible el 57 por 100 de los caminos solicitados y deficientes por omisiones de distinta índole (pequeñas algunas, por su cuantía) las restantes.

El crédito asignado á las obras procedentes de este Concurso no es pequeño tampoco, por cuanto el 77 por 100 de las proposiciones admisibles quedan admitidas y sobra en varias provincias (10 millones en total), para admitir muchas que, teniendo deficiencias, pueden ser subsanadas.

Si se procede al examen por provincias, la mayor desigualdad notada, es, por su mínimo, en las de Barcelona, Cádiz y Canarias, y por su máximo Oviedo, Valencia, Lérida y Salamanca.

En Barcelona está justificado, por cuanto queda vigente según la Ley, un plan de caminos convenido entre el Estado y la Diputación, que suma 1.383 kilómetros é importa más de 22 millones de pesetas, con lo cual se atiende á las necesidades más apremiantes en una provincia que cuenta con muchas carreteras construídas; pero en las otras dos provincias citadas no se han percatado seguramente de las ventajas positivas de la Ley, ó no han conseguido desterrar el ideal de la carretera gratis; es preciso convencerse de que sólo con el nuevo sistema podrán obtener en poco tiempo gran número de caminos. En Canarias el Estado ha procurado corregir la deficiencia de sus vías de comunicación, destinando hasta un millón de pesetas (cuando las restantes tienen por término medio 550.000 pesetas), que ha quedado improductivo para dicha región por no haber acudido más que tres peticionarios á este concurso; pueden aún subsanar esta falta acudiendo al próximo,

Grande ha sido la propaganda hecha, pero es preciso continuarla sin descanso para que todo el país obtenga las ventajas concedidas.

Se ha visto que no carecen los pueblos de elementos para asociarse al Estado en la realización de esta obra redentora; carecen de dinero pero no de fuerza vital para barrenar los obstáculos que se oponen á su progreso.

El término medio á que resulta la subvención del Estado, descontada la baja ofrecida, es del 61,50 por 100.

Se creía que todos tenderían á obtener del Estado el máximo beneficio, pidiendo todo el anticipo á que tenían derecho, y, en total, no han solicitado más que la mitad del que podían pedir. La rebaja de subvención cedida llega en varias provincias al 40 y al 60 por 100, siendo el promedio general del 12 por 100.

Resulta que se han comprometido los pueblos, en general, por todo lo que pueden, y han pedido al Estado solamente lo que indispensablemente necesitan. Y no se diga que son solo ofrecimientos, pues estos están cubiertos en su mayoría por sólidas garantías, y para los demás no se necesitan, si escogen debidamente el sistema de construcción apropiado de los autorizados por la Ley.

La longitud media por camino es de siete kilómetros, lo que demuestra que los caminos, en su mayoría, son de corta longitud, que es la característica de esta clase de vías; el coste medio por kilómetro es de 8.000 pesetas; el auxilio total de los pueblos para los caminos admisibles dentro del crédito concedido para este Concurso es de 11.700.000 pesetas en tres años, ó sean 4.333 pesetas anuales por pueblo que equivalen á cuatro jornales anuales, en dicho trienio, por vecino prestatario; y además el reintegro de 3.300.000 pesetas anticipadas, que con el interés que fija la Ley, supone un gasto de pesetas 4.950.000 repartido en treinta años ó sean 183 por pueblo y año.

Los pueblos interesados en los caminos admitidos hasta ahora son 700, y con el crédito sobrante puede llegar esa cifra á unos 900 pueblos.

Consignado el propósito que ha guiado á la Administración para hacer el examen de las proposiciones presentadas, veamos ahora la manera como se ha procurado su fiel cumplimiento.

En la Real orden de anuncio del Concurso se disponía que quedasen desechadas las proposiciones no ajustadas al modelo ó que no viniesen acompañadas de los documentos requeridos. Esto que para subastas y concursos de obras (tanto por el carácter de contrato definitivo que tienen dichos actos, como por ser profesionales versados en estas materias los que acuden á ellos) es una prescripción necesaria que debe cumplirse estrictamente, para este primer concurso de subvenciones de caminos vecinales, no tuvo

más objeto que obligar á fijar la atención de los peticionarios á fin de que aportasen á la Administración elementos de juicio bastantes para poder resolver sobre las proposiciones presentadas. Prueba de ello es que poco antes de celebrarse la apertura de pliegos se comunicó á los Gobernadores civiles que sólo se desechasen las proposiciones en que no cupiese duda alguna sobre su improcedencia, dejando todas las dudosas á examen de la Superioridad.

En efecto, tratándose de pueblos á cuyo conocimiento apenas ha habido tiempo de que llegaran con claridad meridiana la Ley y su Reglamento, por necesitar esto un trabajo de propaganda y preparación, que si bien se ha procurado suplirlo con una labor intensa en ese sentido, exige amalgamarle con el factor tiempo para la completa vulgarización ó asimilación por el gran público, pueblos con quienes, por otra parte, es difícil comunicarse por falta precisamente de los caminos que solicitan, pueblos que para formular en proposición única sus deseos y sacrificios, han necesitado de reuniones previas en donde habrán luchado distintas tendencias antes de dedicarse á abandonar el ideal de la carretera gratis á que todo el mundo se creía tener derecho; resolver, despues, cuál era el camino más útil á la colectividad á que iban á consagrar sus sacrificios; hasta dónde llegaban sus fuerzas económicas, y en qué forma ó combinación menos gravosa podían aportarse éstas y, después de conseguir todo esto, hasta llegar á ponerse de acuerdo los distintos Municipios, cuyos términos atraviesa el camino, en lo que se da el caso general de que los que cuentan con más medios son los menos interesados en darlos para caminos que piden los pueblos pobres de su alrededor para unirse á ellos, pueblos no acostumbrados á la aplicación de reglas que, asignadas por primera vez en leyes españolas, aquilatan el sacrificio que haga cada uno en relación con sus fuerzas; por todo ello, en fin, no podía exigirse que al recoger sus demandas se pasaran por el mismo tamiz de rígidas mallas, que cuando se trata de subastas y concursos de ejecución de obras. La precedente era recoger en ese tamiz las ideas, y no las palabras oficiales, ya que tantas dificultades naturales había para exigir que aquéllas, en la espontaneidad nacidas, se encerrasen en el molde de las segundas, producto de la reflexión y estudio.

Poro desde el momento que se prescinde del patrón inflexible, aparecen ante nosotros las 1.327 proposiciones presentadas con una gradación completa de deficiencias, desde la que no tiene más falta que la de expresar su pensamiento en forma distinta de la del modelo de proposición, hasta la que la Ley impide casi su admisión, falta de certificaciones de los acuerdos tomados, en unas, ó de cantidades

para cubrir la parte obligatoria que les corresponde, en otras, á pesar de dar esas cantidades, y más, como baja de subvención, etc.

La Ley y el Reglamento fijan el orden en que se han de clasificar las proposiciones, pero se refiere naturalmente á las admisibles; ¿qué límite de tolerancia se va á adoptar para éstas á fin de que al ser demasiado restringido, no se crean perjudicados los peticionarios cuyas proposiciones no sean aceptadas por cosas nimias que estriban más bien en que, por ser una legislación incipiente, no se han detallado aún todos los casos que la práctica arroja ó en que, por ignorancia de lo dictado, cayeron ante un guijarro los que salvaron precipicios de dificultades para aunar sus esfuerzos, oscuros en que quizá por haber tenido la fortuna de estar mejor aconsejados no cayeron los demás? ¿Qué límite de tolerancia se va á admitir á fin de que al ser demasiado amplio no se crean perjudicados los que habiendo cumplido más fielmente lo ordenado, pero por haber ofrecido menos baja de subvención, se vean pospuestos á los tolerados y por escasez del crédito concedido no puedan figurar entre los admitidos?

Desde luego el criterio que para ello se adopte debe basarse en reglas precisas, que se apliquen por igual á todas las proposiciones, y que dejando margen para las no admitidas de momento, puedan suplirse sus deficiencias y ser colocadas en lugar tal que no puedan reclamar los siguientes.

No se puede descender al detalle de apreciación de la importancia de cada deficiencia una por una, examinando la buena fe con que se haya procedido y cuantas circunstancias ocurrieron en la preparación de la proposición, pues no existen medios suficientes para aquilatarlo; hay que partir del hecho, de los documentos presentados, de la interpretación de todo lo que queda consignado en ellos y encerrar todas las deficiencias en grandes categorías.

**Criterio adoptado para la admisión de proposiciones.**—Fundado en estas consideraciones el criterio adoptado para la admisión de proposiciones y aquilatación de los elementos que contienen y han de servir luego de base para su clasificación, ha sido el siguiente:

Se han formado en cada provincia dos grupos de proposiciones: *admisibles y deficientes*, incluyendo en estas últimas todas aquéllas en que para corregir sus deficiencias sin mejorar la baja ofrecida, necesitan aumentar los auxilios con que han de contribuir á la ejecución de las obras; este defecto es de fondo y no de forma; exige un nuevo sacrificio de los pueblos y éstos lo darán ó no, según puedan ó quieran, y además todas aquéllas en que no se garantiza el anticipo de fondos solicitado ó, si se hace con la oferta

de un recargo voluntario sobre la contribución, no consta el acuerdo de la Junta municipal, única que según el Reglamento de caminos vecinales puede tomarlo. Es éste, un gravamen colectivo de demasiada transcendencia para darle por admitido sin aquel requisito y como la petición de anticipo sin garantía es nula, exige de no ser ésta aceptada, nueva oferta de auxilio que lo supla, y para ser admitida necesita hacerse por quien corresponda tal oferta anual de auxilios para reintegrar aquél; en definitiva, siempre se trata de que deben ser alterados los auxilios propuestos, imponiéndose mayor sacrificio del consignado.

Esa deficiencia de auxilios procede unas veces de que la suma de ofertas hechas, más el anticipo pedido, no cubre la parte obligatoria que corresponde al pueblo; otras, de que se ha pedido mayor anticipo del que tiene derecho; otras, de que por no haber pedido la construcción del camino todos los Municipios cuyos términos atraviesa, tienen que ofrecer los demás, á cambio de los que faltan, si es que no se acoge á los requisitos prescritos para la travesía forzosa; ó bien de haber ofrecido como auxilio el valor de obras ejecutadas con anterioridad al concurso celebrado; ó por superar en cantidad de importancia el coste alzado de las obras, calculado por la Jefatura de Obras Públicas, al consignado en la proposición.

Cuando el peticionario no ha sido un Municipio, sino sólo uno de los pueblos que lo integran, regido por su Junta administrativa para examinar las deficiencias expresadas, se ha tenido en cuenta lo siguiente: se ha considerado como una de las entidades colectivas distintas de los Municipios, que admite la Ley, atribuyéndole los derechos y deberes que á tales entidades corresponden, como son el que la subvención del Estado tiene que ser la que corresponde al término municipal que atraviese el camino; que se pueden aceptar sus ofertas directas para las cuales estén facultadas, pero no la imposición de un recargo voluntario de la contribución en garantía de reintegro del anticipo solicitado, sin acuerdo de la Junta municipal.

Segregadas todas las deficiencias que caracterizan la categoría de *proposiciones deficientes*, quedan, como límite de tolerancia para las admisibles, las siguientes: falta de la certificación que acredite haberse tomado por el Ayuntamiento el acuerdo que consta en la proposición; falta de cantidad para cubrir la parte obligatoria que corresponde al pueblo cuando se ofrece como baja de subvención igual ó mayor cantidad que esa diferencia, pues puede admitirse la proposición con baja menor de la expresada, sin nuevos auxilios de los pueblos; falta parcial ó total de garantía para el cumplimiento de la parte obligatoria que corresponde al pueblo, pues si se atiende al sistema de construcción que aho-

ra se indicará, no es preciso tal garantía, que por cierto no puede ser el recargo voluntario de la contribución que algunos ofrecen, por autorizarlo sólo la Ley para el reintegro de anticipos; y falta, en fin, de conformidad, en el lenguaje empleado entre la proposición y el modelo oficial, siempre que el sentido sea el mismo.

La omisión de garantía para el cumplimiento de la parte obligatoria es aceptable si construye las obras el peticionario en lugar del Estado, ó bien si aquél ejecuta la parte que le corresponde antes de que el Estado ejecute la suya, siempre que no prefiera en lugar de esto ofrecer la garantía sólida omitida. La parte á garantizar se refiere sólo á la diferencia entre la parte obligatoria del pueblo y el anticipo pedido, puesto que éste ya debe garantizarse especialmente.

Por cierto que cuando se establezca que ejecutarán su parte de obra antes que el Estado, ó que ejecutarán por sí toda la obra deben á su vez los pueblos tener confianza absoluta de que el Estado cumplirá sus compromisos, y no se aplazarán éstos por falta de crédito presupuestado en algún año ó por modificación de las disposiciones vigentes; sólo si van por su parte garantía de que el convenio se cumplirá íntegramente, se aventurarán á dar por anticipado lo que les corresponde; y esa garantía, por lo que al Estado se refiere, puede consistir en la escritura pública que del convenio se extienda, como está establecido para las relaciones mutuas entre los contratistas y la Administración.

Justificada la clasificación en los dos grandes grupos de proposiciones *admisibles y deficientes*, veamos cómo se han aquilatao los elementos de las mismas que han servido para su clasificación, según la Ley y el Reglamento vigentes.

**Bajas efectivas.**—Cuando con las ofertas hechas en la proposición no se cubre la parte obligatoria, se ha restado de la cantidad ofrecida como baja la necesaria para suplir esa deficiencia, y la que ha quedado en definitiva se ha tomado como baja efectiva.

**Baja media.**—Dice el Reglamento en su artículo 9.º, párrafo 5.º, que cuando el camino atraviese varios términos municipales, se calculará la baja media, teniendo en cuenta las que se hubiesen ofrecido y las longitudes del camino á que cada una haya de aplicarse. Para sujetarse á esta disposición, la fórmula que ha servido para calcular dicha baja media es la siguiente: 
$$\frac{b_1 l_1 + b_2 l_2 + \dots}{l_1 + l_2 + \dots}$$
 en que las  $b$  son

las bajas ofrecidas en cada término y las  $l$  las longitudes del camino en cada uno de ellos.

**Ofertas para conservación.**—Para aceptarse deben estar garantizadas por un capital cuya renta no sea inferior á la



cantidad anual ofrecida. Para todas las que no se encuentran en este caso, no se ha tenido en cuenta esta oferta.

**Subvención para puentes.**—En la dificultad de calcular en la actualidad por falta de datos la subvención que corresponde otorgar á las obras de puentes según el artículo 5.º párrafo 7.º del Reglamento, á los efectos de la adjudicación provisional, se ha aceptado la correspondiente al Municipio peticionario sin perjuicio de que para la adjudicación definitiva se tenga en cuenta la que se deduzca de dichos datos.

**Crédito para este concurso.**—Establece la Real orden de 31 de Julio último de anuncio del concurso, que las obras subvencionadas como consecuencia de aquél, se construyan dentro del plazo máximo de tres años, haciendo uso del crédito asignado en este año y de parte del correspondiente á los tres ejercicios económicos sucesivos, sin poder exceder aquélla, en cada uno, de vez y media la asignada para el año actual, ó sea entre los cuatro ejercicios, cinco veces y media la que se asignó, en total y para cada provincia, en concepto de subvenciones, por la Real orden de 8 de Agosto, publicada en la GACETA DE MADRID el día 9.

Dentro de ese límite, se ha fijado en un quintuplo de la que se señaló para el año actual, ó sean 25 millones de pesetas para subvenciones que permite según la Ley un suplemento de 6,25 millones para anticipos; se han aceptado para éstos 3,3 millones.

Fijado con arreglo á las bases establecidas de antemano el crédito del concurso, no se aceptan para la distribución del crédito en cada año las reglas indicadas en la Real orden de 31 de Julio, con lo cual no sólo no se perjudica, sino que se favorece la construcción de las obras. Pudiendo actualmente conocer mejor que entonces las necesidades de la realidad, se señala para este año el crédito que se calcula podrá invertirse entre obras y estudios de sus proyectos y para los años sucesivos se distribuye prudencialmente la cantidad restante haciendo uso de la facultad que concede el artículo 6.º párrafo 4.º del Reglamento de caminos vecinales y subsistiendo para el total de los cuatro ejercicios la proporcionalidad que establece el artículo 3.º de la Ley.

Los 25 millones para subvenciones adjudicadas en este concurso, quedan distribuidos del siguiente modo: tres para el año actual; 7,50 para 1912; 7,50 para 1913, y siete para 1914. Y para anticipos: nada en el año actual; 1,50 millones de pesetas para 1912; uno para 1913, y 0,8 para 1914, que dan un total de 3.300.000 pesetas para anticipos.

**Reparto del crédito de caminos vecinales del corriente ejercicio.**—Según se acaba de exponer, la cantidad necesaria para atender en el año corrien-

te á las obras procedente del Concurso celebrado y al estudio de sus proyectos es de tres millones de pesetas. El crédito concedido para el servicio de caminos vecinales en 1911, es de seis millones de pesetas. Las obligaciones á que hay que atender, en virtud de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento no se limitan á las obras procedentes del concurso celebrado, y si no se señalaron en la Real orden de 31 de Julio, fué con el propósito de que en años sucesivos se irían cumpliendo aquéllas, pero la mejor utilización de los créditos concedidos para estos cinco ejercicios económicos, dada la época en que estamos, impone otra distribución. En vista de que el gasto de ejecución de obras de este Concurso va á cargar en gran parte sobre los años venideros, conviene trasladar á este año las obligaciones que sobre ellos habrían de pesar, referentes á reparación de los caminos vecinales terminados en virtud de los Contratos celebrados con el Estado por las Diputaciones provinciales, de cuya conservación y reparación se encarga aquél con las limitaciones de la primera disposición transitoria, párrafo c) de la Ley y artículo 18 del Reglamento, párrafo 3.º, con lo cual dichos caminos, cuya conservación ha estado bastante abandonada, en general, se pondrán en condiciones de poder ser conservados normalmente en los años sucesivos con poco gasto; y las relativas á la prosecución de las obras de ejecución de los demás caminos incluidos en los citados Contratos á que en cada año había que atender debidamente y con el avance que se dé en lo que resta del corriente ejercicio, puede dispensarse en el año próximo de aplicarles toda la cantidad que sería necesario asignar para ello.

Resumiendo: las obligaciones del servicio de caminos vecinales que deben pagarse en estos cinco ejercicios económicos, á saber: subvenciones y anticipos de obras, procedentes de los concursos hechos con arreglo á la Ley, y de los contratos que se celebren en virtud de la misma, terminación de los caminos incluidos en los contratos celebrados con las Diputaciones y demás que indican las disposiciones transitorias y conservación y reparación de todos los caminos á que la Ley y su Reglamento se refieren, todas esas obligaciones podían satisfacerse bien en la forma prevista en la Real orden de 31 de Julio, dedicando en este año atención preferente á las obras procedentes del concurso, y dejando todo lo demás para repartir entre los años sucesivos, ó bien como se propone ahora reduciendo la asignación relativa á obras de este concurso en 1911, y haciéndose cargo en este ejercicio económico de obligaciones que á cualquiera de ellos corresponden; en cambio, en los años sucesivos se podrá dar preferencia al pago de las obras procedentes de concurso.

El conjunto de obligaciones son las mismas que existían al dictarse la Real orden de 31 de Julio, á todas las cuales provee el crédito de 50 millones concedido, pero la distribución que ahora se hace, al poder apreciar más de cerca las circunstancias en que este complejo servicio se desarrolla, es más conveniente para el mejor aprovechamiento de dicho crédito, consiguiendo así el país la mayor utilidad posible en lo que á estas vías de comunicación se refiere.

En virtud de lo expuesto, del crédito de seis millones de pesetas para obras de caminos vecinales del corriente ejercicio, concedidos por Ley de 29 de Junio último, procede destinar tres millones de pesetas á las obras solicitadas en el Concurso celebrado en 31 de Agosto último para la adjudicación de subvenciones y anticipos, así como para los nuevos contratos ajustados á la ley vigente, un millón y medio para conservación y reparación de caminos vecinales terminados en virtud de los Contratos celebrados con las Diputaciones provinciales y otro millón y medio de pesetas para la ejecución de caminos incluidos en los referidos Contratos.

**Trámites siguientes á la adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva para cada proposición.**—Deben redactarse los proyectos, terminar la tramitación de los expedientes de declaración de utilidad pública que faltan, que los peticionarios que no han ofrecido la debida garantía para el cumplimiento de su parte obligatoria acepten los sistemas de ejecución que se proponen para hacerla innecesaria, que dichos peticionarios hagan uso si quieren del derecho que les concede el artículo 9.º del Reglamento, párrafo 11, para retirar sus ofertas en el caso que allí se cita, solicitar del Ministerio de Hacienda, y del de la Gobernación cuando corresponda, el informe sobre la garantía del reintegro de anticipos que prescribe el artículo 12 del Reglamento de caminos vecinales en su párrafo 4.º, y los trámites que procedan, en combinación con el Ministerio de la Guerra, para los casos en que estén enclavados los caminos en zonas polémicas ó militares de costas y fronteras.

**Proposiciones admitidas provisionalmente.**—El crédito total concedido á cada provincia para obras procedentes de este concurso se ha cubierto, en lo posible, con las proposiciones admisibles necesarias, colocadas por orden de mayor á menor de las bajas proporcionales efectivas de la subvención que les corresponde según el Reglamento. En unas provincias ha sobrado crédito y en otras han sobrado proposiciones admisibles.

**Proposiciones admisibles, fuera del crédito.**—Son las admisibles á las que no ha alcanzado el crédito concedido, pero que colocadas por orden correlativo de

sus bajas proporcionales efectivas, irán cubriendo las bajas que resulten en la relación de las admitidas (bien porque haya algunas que no lleguen á la adjudicación definitiva, bien porque los presupuestos de las obras sean menores que los costes calculados alzadamente) siempre que suplan las deficiencias observadas, en la forma que se propone.

**Proposiciones que podrán declararse admisibles.**—Las proposiciones que se han clasificado como deficientes, que antes del 15 de Diciembre próximo suplan las deficiencias que se señalan, quedarán en la misma categoría de las que se han admitido ahora provisionalmente como admisibles, pero siempre después de éstas. Colocadas por orden de bajas proporcionales de subvención, irán siendo admitidas en cada uno de estos tres primeros ejercicios económicos, cuando haya sobrante en el crédito total concedido por esta Real orden á la provincia respectiva, sin que al terminar el año de 1913 conserven ningún derecho si no han sido admitidas.

**Período de reclamaciones para tener en cuenta al hacer la adjudicación definitiva.**—Esas son las reglas de criterio que han servido de base á la admisión de proposiciones y declaración de derechos para las no admitidas ahora que conviene lleguen á conocimiento de todos los peticionarios, para que los que se crean perjudicados con esta resolución, reclamen en un plazo de quince días, exponiendo las razones terminantes en que se fundan para ello, sin hacer alusión á documentos que puedan presentarse posteriormente ó que existan y no se acompañe copia, pues sobre tales reclamaciones se resolverá, sin más trámites, antes de la adjudicación definitiva. Dichas instancias se remitirán con su informe por las Jefaturas de Obras Públicas á la Dirección General.

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que los créditos asignados en concepto de subvenciones y anticipos para la ejecución de caminos vecinales solicitados en el Concurso celebrado el 31 de Agosto último y nuevos contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales, para cada provincia y año, de los cuatro á que el Concurso se refiere, son los que se citan en el cuadro número 1 adjunto, quedando anulada la distribución hecha por Reales órdenes de fechas 31 de Julio y 8 de Agosto últimos.

2.º Que las proposiciones para la ejecución de caminos vecinales admitidas provisionalmente son, en cada provincia, las relativas á los caminos que se citan en el cuadro número 2 adjunto, con las bajas proporcionales de la subvención reglamentaria, las subvenciones líquidas

alzadas, los anticipos pedidos, y su distribución por años.

3.º Que se proceda á la redacción de los proyectos de dichos caminos, quedando aprobados los presupuestos de gastos de estudios de los mismos que se citan en el cuadro número 3 adjunto.

4.º Que se active la tramitación de los expedientes de utilidad pública no remitidos aún á este Ministerio, en la inteligencia de que si al aprobar el proyecto no se hubiesen recibido aquéllos no se admitirá la proposición y pasará á la categoría de deficientes, ateniéndose á las disposiciones que para éstas rigen.

5.º Que para las proposiciones señaladas con un asterisco en el cuadro número 2 adjunto si no se ofrece garantía sólida para el cumplimiento de la parte obligatoria, descontada la cantidad pedida como anticipo, se ofrezca ejecutar toda la obra por los peticionarios ó bien la parte no garantida, antes de que el Estado construya la suya.

6.º Que las proposiciones admisibles que no han tenido cabida en el crédito concedido á cada provincia, se irán admitiendo cuando se produzca sobrante en dicho crédito, antes de 31 de Diciembre de 1913, por orden riguroso de bajas de subvención de mayor á menor, según figuran en la relación de todas ellas que se consigna en el cuadro número 4, haciendo igual observación que en el párrafo anterior, para las que tienen un asterisco.

7.º Que las proposiciones declaradas deficientes lo han sido por las deficiencias siguientes:

*Primera.* Por haber pedido más anticipo del que tienen derecho;

*Segunda.* Porque la suma de lo ofrecido para la construcción del camino, más el anticipo (ó incluido el anticipo, si así se expresa) no cubre la cantidad que obligatoriamente corresponde ser satisfecha por el peticionario;

*Tercera.* Por no haber pedido la construcción del camino todos los Municipios cuyos términos atraviesa, ó no haber ofrecido por ellos los peticionarios. Esta deficiencia se pedirá también subsanar, en caso de no hacer dicho ofrecimiento, reduciendo el camino á la parte solicitada, si aun así tuviese las condiciones señaladas en el artículo 1.º del Reglamento;

*Cuarta.* Por haber ofrecido como auxilio el valor de obra ejecutada antes del concurso celebrado, razón por la cual esta deficiencia se reduce á la segunda;

*Quinta.* Por discrepar en cantidad importante en contra del peticionario el coste expresado de las obras y el calculado por la Jefatura, motivo por el cual deben aumentarse los auxilios;

*Sexta.* Por no haber ofrecido garantía para el reintegro del anticipo pedido ó habiéndola ofrecido, no haber presentado la certificación que acredite haber

sido tomado el acuerdo por la Junta municipal, según el artículo 12 del Reglamento;

*Séptima.* Por no quedar cumplido algún artículo de la Ley vigente (1.º, 4.º, 6.º, 8.º ó 10.º) ó del Reglamento (1.º, 3.º, 5.º, 7.º, 9.º ó 18.º) ó bien por falta de datos.

8.º Que dichas proposiciones deficientes son las que se citan en el cuadro número 5 adjunto, en el cual se indica para cada una cuál de las deficiencias señaladas en el párrafo anterior se ha observado.

9.º Que hasta el 15 de Diciembre, podrán subsanarse las deficiencias indicadas, sin alterar las bajas proporcionales de subvención, con lo cual, las proposiciones serán declaradas admisibles provisionalmente, quedando colocadas por orden correlativo, de mayor á menor, de sus bajas proporcionales efectivas de la subvención correspondiente, y siempre después de las admisibles actuales, quedando desde el momento que se haga dicha declaración sujetas á la misma tramitación y los mismos derechos y deberes que para dichas admisibles actuales. Las proposiciones cuyas deficiencias no se subsanen en ese plazo, se considerarán desechadas del actual Concurso.

10. Que en el plazo de quince días, á partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta Real orden, se pueden presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados en la clasificación hecha, exponiendo en una instancia dirigida al Ministro de Fomento que presentarán en la Jefatura de Obras Públicas respectiva, las razones claras y precisas que aleguen en su favor, sin referirse á la exhibición de documentos de que no se acompañe copia.

11. Que después de resolver sobre las proposiciones deficientes que subsanen sus deficiencias en el plazo señalado, el sobrante del crédito concedido á cada provincia que resulte después de aceptar todas las proposiciones admisibles á que haya lugar, queda anulado para este concurso y podrá disponerse de él para las nuevas atenciones que en lo porvenir se señalen.

12. Conocido dicho sobrante, se anunciarán las bases definitivas del concurso de subvenciones para caminos vecinales, que se celebrará el día 31 de Enero próximo.

13. Que como para dicho concurso no se puede pedir la valoración alzada de construcción de caminos, ni presentar proposición, sin que estén declarados éstos de utilidad pública, deben solicitarla inmediatamente los que acuerden acudir á dicho concurso para pedir la ejecución de caminos que no tuviesen declarada aquélla.

14. Que del crédito de seis millones de pesetas concedido para obras de ca-

minos vecinales en el corriente ejercicio económico, se destinen tres millones de pesetas á las obras subvencionadas con arreglo á la Ley vigente, un millón y medio de pesetas á los gastos de conservación y reparación de los caminos vecinales terminados, á que se refiere la 1.<sup>a</sup> disposición transitoria de la Ley párrafo c) y el artículo 18 del Reglamento, y

otro millón y medio de pesetas á la construcción de caminos vecinales incluidos en los contratos vigentes celebrados con las Diputaciones Provinciales ó ampliados por la segunda disposición transitoria párrafo a) de la ley vigente de Caminos vecinales en relación con el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 18 del Reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 28 de Octubre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.



Cuadros á que se refiere la precedente Real orden de 29 de Octubre sobre caminos vecinales. Cuadro núm. 1.—Resumen del reparto del crédito para subvenciones y anticipos solicitados en el concurso de 31 de Agosto de 1911, en los años de 1911 á 1914.

PROVINCIAS	IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN LOS AÑOS			Importe total de las subvenciones. Pesetas.	Crédito concedido para subvenciones. Pesetas.	Sobranste del crédito. Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS			Importe total de los anticipos. Pesetas.	
	1911.	1912.	1913.				1914.	1912.	1913.		1914.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Albacete.....	40.000,00	245.711,19	151.588,00	65.061,75	538.500	36.139,06	29.140,45	22.038,00	9.308,89	60.487,34	
Alicante.....	20.000,00	113.020,04	66.280,94	57.389,26	613.750	357.059,76	17.144,00	10.648,00	10.648,00	38.492,00	
Almería.....	29.000,00	223.631,16	165.805,16	115.891,66	849.250	314.922,00	42.466,00	32.700,00	17.140,00	92.306,00	
Ávila.....	22.000,00	155.545,06	144.545,07	104.266,23	450.000	23.643,64	14.100,00	14.350,00	9.346,85	37.796,85	
Badajoz.....	17.000,00	166.443,82	123.411,82	113.616,68	771.750	351.277,68	15.400,00	15.400,00	15.309,50	46.109,50	
Baleares.....	19.000,00	85.686,03	15.942,00	»	190.000	69.371,97	2.000,00	»	»	2.000,00	
Barcelona.....	2.000,00	4.500,00	»	»	533.750	527.250,00	»	»	»	»	
Burgos.....	23.000,00	142.391,02	82.580,84	51.535,35	316.250	16.742,79	26.893,30	13.834,60	3.000,00	43.727,90	
Cáceres.....	33.000,00	185.547,16	91.620,16	47.862,68	698.250	339.720,00	28.469,33	15.033,00	3.900,00	47.402,33	
Cádiz.....	2.000,00	8.875,00	»	»	807.750	796.875,00	3.800,00	»	»	3.800,00	
Canarias.....	»	»	»	»	1.027.000	1.027.000,00	»	»	»	»	
Castellón.....	26.000,00	184.135,90	150.861,90	87.142,70	749.250	301.109,50	33.333,00	25.933,00	15.723,00	74.994,00	
Ciudad Real.....	1.000,00	1.400,00	»	»	677.250	674.850,00	»	»	»	»	
Córdoba.....	29.000,00	222.512,99	133.844,99	110.910,02	516.268,00	61.232,00	47.569,00	32.930,00	23.325,66	103.824,66	
Coruña.....	18.500,00	89.620,00	59.103,00	22.340,00	189.560,00	363.190,00	13.820,00	13.786,66	8.180,00	24.806,66	
Cuenca.....	21.000,00	131.317,16	76.098,17	59.009,67	582.750	181.575,00	9.000,80	3.000,00	3.000,00	15.000,00	
Gerona.....	25.000,00	174.381,80	105.656,00	101.212,20	406.250	406.250,00	43.821,80	31.698,80	26.790,00	102.310,60	
Granada.....	40.000,00	287.335,15	199.777,15	160.343,81	737.000	69.543,89	79.043,10	48.225,50	34.409,05	161.677,65	
Guadalajara.....	13.780,00	55.238,95	19.716,84	11.333,34	372.250	272.180,87	15.256,98	4.635,30	3.885,30	23.777,58	
Huelva.....	6.000,00	57.099,99	54.149,99	41.600,02	814.250	635.400,00	2.700,00	2.700,00	2.600,00	8.000,00	
Huesca.....	12.605,00	122.266,66	100.666,67	100.666,67	443.250	197.045,00	10.333,32	10.333,34	10.333,34	31.000,00	
Jaén.....	33.933,34	220.469,60	149.403,68	99.140,12	532.600	29.653,26	45.644,56	39.759,83	22.451,84	107.856,23	
León.....	22.000,00	143.020,00	85.000,00	60.760,00	519.750	209.030,00	1.500,00	»	»	1.500,00	
Lérida.....	47.000,00	303.832,87	202.372,87	135.411,91	693.000	4.382,35	71.476,82	44.526,82	28.776,85	144.780,49	
Logroño.....	11.000,00	59.022,50	41.482,50	111.485,00	321.500	210.015,00	1.940,00	1.940,00	»	3.880,00	
Lugo.....	30.000,00	147.960,66	79.353,36	40.463,32	583.500	297.787,34	33.340,00	22.340,00	14.760,77	70.440,77	
Madrid.....	10.000,00	53.960,00	21.300,00	»	482.750	397.490,00	8.040,00	5.040,00	»	13.080,00	
Málaga.....	18.000,00	153.216,66	143.836,66	143.861,68	458.915,00	198.085,00	32.652,00	32.656,00	32.722,00	98.030,00	
Murcia.....	38.000,00	222.889,99	151.833,99	81.516,02	767.250	269.010,00	44.803,55	37.303,57	22.086,75	104.193,87	
Orense.....	14.000,00	166.130,59	156.810,59	154.010,62	599.250	108.298,20	32.024,00	27.824,00	27.830,80	87.678,80	
Oviedo.....	44.000,00	232.211,66	115.603,66	53.866,68	465.750	20.065,00	62.290,00	39.890,00	19.600,00	121.780,00	
Palencia.....	38.000,00	174.010,40	78.099,73	10.389,87	300.500,00	»	6.469,49	500,00	»	6.969,49	
Pontevedra.....	23.050,00	129.602,40	96.800,00	57.800,00	475.000	167.747,60	5.000,00	5.000,00	»	10.000,00	
Salamanca.....	50.125,00	308.515,24	178.651,28	138.708,48	676.000,00	»	34.111,20	18.970,90	18.970,90	72.053,00	
Santander.....	28.250,00	129.289,56	91.144,64	51.575,04	301.500	1.240,76	3.400,00	3.300,00	»	4.000,00	
Segovia.....	16.000,00	112.770,95	65.976,18	13.944,28	274.000	65.309,49	4.096,00	»	»	33.600,00	
Sevilla.....	8.000,00	78.605,00	74.605,00	61.105,50	819.250	596.934,50	16.800,00	16.800,00	»	10.000,00	
Soria.....	26.740,00	198.775,32	95.895,32	67.751,36	521.250	192.082,00	16.800,00	4.415,00	2.670,00	33.600,00	
Tarragona.....	42.865,00	233.616,99	74.661,99	81.856,02	433.000,00	»	45.911,66	19.280,00	19.946,00	85.137,66	
Teruel.....	24.000,00	217.629,32	177.210,32	151.029,36	612.000	42.131,00	51.680,00	43.979,65	34.380,00	130.039,65	
Toledo.....	22.000,00	143.672,74	120.636,02	90.661,04	422.250	45.280,20	34.471,46	28.060,86	18.263,36	80.795,68	
Valencia.....	51.355,00	318.770,98	213.846,98	118.078,04	717.250	15.199,00	69.916,88	27.119,89	18.948,70	105.985,47	
Valladolid.....	18.000,00	81.000,44	26.856,07	»	230.000	94.143,49	18.261,16	7.983,27	»	26.244,43	
Zamora.....	31.500,00	207.022,22	154.879,56	100.820,64	517.400	23.177,58	45.075,00	32.350,00	15.853,00	93.278,00	
Zaragoza.....	10.000,00	67.533,32	57.493,32	38.333,36	477.250	303.890,00	6.700,00	6.700,00	6.600,00	20.000,00	
<b>Totales.....</b>	<b>1.058.209,34</b>	<b>6.700.167,59</b>	<b>4.415.412,42</b>	<b>3.001.205,40</b>	<b>15.174.994,75</b>	<b>9.825.005,25</b>	<b>1.104.213,06</b>	<b>763.037,99</b>	<b>504.065,56</b>	<b>2.371.316,61</b>	
Aumento del crédito anual de cada provincia dentro del total concedido, para los caminos que se admitan en virtud de la disposición 9.ª y gastos de estudios, que se pagan con cargo á las subvenciones.											
<b>TOTALES GENERALES.....</b>	<b>1.941.790,66</b>	<b>799.832,41</b>	<b>3.084.587,58</b>	<b>3.998.794,60</b>	<b>9.825.005,25</b>	<b>»</b>	<b>395.786,94</b>	<b>236.962,01</b>	<b>295.934,44</b>	<b>923.683,39</b>	
	<b>3.000.000,00</b>	<b>7.500.000,00</b>	<b>7.500.000,00</b>	<b>7.000.000,00</b>	<b>25.000.000,00</b>	<b>25.000.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>800.000,00</b>	<b>3.300.000,00</b>	





DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja de subvención. Por 100.	Subvención hecha la fecha.	DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LOS AÑOS				ANTIGÜO	DISTRIBUCIÓN DEL ANTIGÜO EN LOS AÑOS		
			1911	1912	1913	1914		1911	1912	1913
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Subvenciones a obras de carreteras</b>										
Esportes al camino de Valdemosa y Son Fonandell.....	5,00	31.441,20	4.000,00	27.441,20						
* Son Servera y Port Vey.....	5,00	19.950,00	2.000,00	9.475,00						
Artá y Son Servera.....	5,00	1.949,40	1.000,00	949,40						
Manacor y Porto Cristo.....	5,00	15.593,43	2.000,00	13.593,43						
Can Moneguí del camino de Jesús al de Establiments.....	5,00	13.300,00	2.000,00	11.300,00						
Del kilómetro 12 de la carretera de Manacor al camino vecinal de Son Mendivil.....	5,00	1.520,00	1.000,00	520,00						
Del collado de Cas Patró al camino de la Bonanova y Génova.....	5,00	3.420,00	1.000,00	2.420,00						
Génova y la carretera de Antraix.....	5,00	7.600,00	2.000,00	5.600,00						
* Maro, por los Mergoles, al Mar.....	2,00	7.980,00	2.000,00	5.980,00						
		17.934,00	2.000,00	8.467,00						
		120.628,03	19.000,00	85.636,03						
<b>Provincia de Burgos.</b>										
Albillos y Villagonzalo.....	46,98	10.154,00	2.000,00	8.154,00						
Valbuécanas y Altable.....	46,84	19.200,00	2.000,00	9.100,00						
Cuzcurrita de Juarros y la carretera de Burgos a Logroño.....	44,56	16.171,00	2.000,00	14.171,00						
Castrillo de la Vega y la estación.....	44,28	3.900,00	1.000,00	2.900,00						
Rojas y la carretera de Briviesca y Cornudilla.....	43,71	24.141,00	2.000,00	11.570,50						
Arauzo de Mel y la carretera de Aranda y Salas.....	43,39	12.340,00	2.000,00	10.340,00						
Ciacioncha y la carretera de Villahoz y Pampilega.....	39,96	6.406,16	2.000,00	4.406,16						
* Las Hormazas y la carretera de Burgos y Aguilar de Campoo.....	38,61	27.750,00	2.000,00	13.375,00						
Barbadillo del Mercado y Barbadillo del Pez.....	38,13	64.230,93	2.000,00	21.410,34						
* Soucillo y la Ermita de Gorrals.....	35,00	15.839,00	2.000,00	13.839,00						
Gamonal y Río Cerezo.....	33,74	37.775,07	2.000,00	12.591,69						
Guadilla Villamar y la carretera de Palencia y Santander.....	16,66	61.600,00	2.000,00	20.533,33						
		299.507,21	23.000,00	142.391,02						
<b>Provincia de Cáceres.</b>										
Villanueva de la Vera al embarcadero del río Tiétar.....	44,44	16.000,00	2.000,00	14.000,00						
Puente sobre el arroyo Fresno en su confluencia con el Zarza.....	40,00	1.500,00	500,00	1.000,00						
Puente sobre la garganta de Jarande, en «Vega».....	28,57	625,00	200,00	425,00						
* Calzadilla y la carretera del puente de Guadancid a Ciudad-Rodrigo.....	28,57	34.500,00	2.000,00	11.500,00						
Torno y la carretera de Plasencia al Barco de Avila.....	21,42	11.000,00	2.000,00	9.000,00						
Gata y la carretera del puente de Guadancid a Ciudad-Rodrigo.....	21,09	28.440,00	2.000,00	18.720,00						
* Peraleda de la Mata y la carretera de Madrid a Portugal.....	20,00	11.000,00	2.000,00	9.000,00						
* Mohedas y Casar de Palomero.....	17,94	19.200,00	2.000,00	9.100,00						
Villamiel y la carretera de Valverde del Fresno y Hervás.....	16,66	16.250,00	2.000,00	14.250,00						
Zafra y Tejada.....	15,34	31.288,00	2.000,00	10.422,33						
* Casa de Granadilla y la estación del ferrocarril de Segura y Casa del Monte y dicha estación.....	14,28	36.000,00	2.000,00	12.000,00						
* Carrascalejo y Mohedas de la Jara.....	9,30	9.782,00	2.000,00	7.782,00						
* El Gordo al límite de la provincia, en Matarras.....	7,14	13.000,00	2.000,00	11.000,00						
Lozar de la Vera al camino de Jarandilla y Navalmoral y al camino de Tainvera de la Reina.....	2,08	4.800,00	1.000,00	3.800,00						
* Herguizuela, desde la carretera de Plasencia y Logroño a Santa Cruz de la Sierra y a la dehesa de Rincoacillo.....	2,76	52.800,00	2.000,00	16.933,33						
		12.250,00	2.000,00	10.250,00						

	2.500,00	2.000,00	6.250,00	1.2250,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	4.233,00	3.000,00
<b>Herzós á la carretera de Salamanca, á Cáceres.</b>	27.500,00	2.000,00	13.250,00	12.250,00	8.333,00	4.100,00	4.100,00	4.233,00	
<b>Herzós al límite de Garganta de Béjar.</b>	358.530,00	33.500,00	185.517,16	91.620,16	47.862,68	29.469,33	15.033,00	15.033,00	3.000,00
<b>Provincia de Cádiz.</b>									
Chiclana á la playa de la Barrosa.	10.875,00	2.000,00	8.875,00			3.800,00			
<b>Provincia de Castellón.</b>									
Albocácer á San Mateo, por Tuig.	36,80	2.000,00	22.142,66	21.142,66	21.142,68	8.300,00	8.300,00	8.300,00	8.274,00
La Jana á la carretera de Benicarló á San Mateo, en Llanas, por la Rambla.	32,63	2.000,00	9.674,00			4.533,00			
Estación de Begis Torás á las Ventas de Begis.	26,00	2.000,00	12.100,00	11.100,00					
Vinaroz á Calig.	20,74	2.000,00	11.680,00	10.680,00					
* Castellfort á la carretera de Iglesia del Cid á Alcalá, por el Ermitorio.	16,64	2.000,00	16.751,66	15.751,66	15.751,68	19.285,00	6.400,00	6.400,00	6.485,00
* Vall de Oxó á Moncofar.	9,99	2.000,00	9.689,25	8.689,25					
* Venta del Segarro á la Venta del Aire, en la carretera de Zaragoza á Castellón.	8,45	2.000,00	13.410,00	12.410,00		8.000,00	4.000,00	4.000,00	
* Pozo de la Piesca á Ramblets.	4,91	2.000,00	12.840,00	11.840,00		8.600,00	4.200,00	4.300,00	
Sierra Engarcerán á la carretera de Zaragoza á Castellón.	3,77	2.000,00	25.520,00	24.520,00		969,00			969,00
Villar de Canes á la carretera de Iglesia del Cid á Alcalá de Chisbert y Villar de Canes al camino de Culla al de Molinell.		2.000,00	10.000,00	9.000,00		5.333,00	2.900,00	2.933,00	
Venta Serafina á la Csiens, por Chert, Canet y Rosell.		2.000,00	13.500,00	8.708,33	8.708,34	3.000,00			
* Vall de Oxó á Almenara.		2.000,00	18.820,00	17.620,00	17.620,00				
* Rosell á Vinaroz, por el barrio de San Rafael de Traiguera.		2.000,00	18.820,00	17.620,00					
	448.140,50	26.000,00	184.135,90	150.861,90	87.142,70	74.994,00	33.333,00	25.933,00	15.728,00
	2.400,00	1.000,00	1.400,00						
Valverde á la carretera de Ciudad Real á Navalpino.	10,41								
<b>Provincia de Córdoba.</b>									
Carcabuey á la carretera de Encinas Reales á Priego.	79,46	1.000,00	1.070,00						
* Hornachuelos á la carretera de Palma del Río.	25,91	1.000,00	3.141,00						
* Rute al Pámpilar.	4,44	2.000,00	10.577,00			3.416,00			
* De las Salinas á la carretera de Montoro á Rute.	4,44	2.000,00	11.862,50	10.862,50	10.862,50	8.625,00	4.300,00	4.225,00	
* Adamuz á la estación de Villafranca.	2,89	2.000,00	16.326,00	16.376,00	16.876,00	15.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Cabra á sus Huertas, por los Callejones.	1,92	1.000,00	4.210,00						
* La Carlota á la estación.	1,48	2.000,00	11.180,00						
* La Victoria á la Aldea de Quintana.	1,25	2.000,00	17.750,00						
* Del Corregidor al Aljibejo.	1,25	2.000,00	14.380,00						
* Arroyo de Rochnozal á la estación.	1,25	2.000,00	10.360,00						
* De la Palmilla al Ventorrillo de la Puntola.	1,25	2.000,00	11.640,00	11.640,00	11.640,00				
* Ventorrillo del Risquillo á la Venta de San Antonio.	1,25	2.000,00	19.855,33	18.855,33	18.855,34				
Priego á Lagunillas.	1,09	2.000,00	9.400,00	8.400,00					
* La Rámbida á Ferrán Nuñez.	0,95	2.000,00	15.112,50	14.112,50		10.305,00	5.200,00	5.305,00	
* Cabra á Nueva Carteya.	0,72	2.000,00	14.372,00	14.372,00	14.372,00	13.059,66	4.400,00	4.400,00	4.359,66
* Puente sobre el Guadalquivir, en Villafranca.	0,66	2.000,00	49.666,66	48.666,66	48.666,68	41.666,00	13.300,00	13.300,00	13.356,00
	516.268,00	29.000,00	222.512,99	158.844,99	116.910,02	703.394,66	47.569,00	32.930,00	23.325,66







DESIGNACIÓN DEL CAMINO.	Baja de subvención. Por 100.	Subvención hecha la baja. Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS AÑOS				ANTICIPO Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS		
			1911	1912	1913	1914		1912	1913	1914
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Provincia de Jaén.</b>										
De la junta de los ríos Trujala y Hornos á la carretera de Orquera á La Puerta.....	30,8	3.933,34	1.933,34	2.000,00	>	>	>	>	>	>
De Orquera á Hornos.....	27,8	64.001,45	2.000,00	21.333,81	20.333,82	20.333,82	20.333,82	>	>	>
Puente sobre el río Guadalimar, en el vado de Torres.....	26,30	30.000,00	2.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00	9.996,00	4.998,00	4.998,00
Cazalilla á Espeluy.....	16,6	19.539,30	2.000,00	9.000,00	8.539,30	8.539,30	8.539,30	5.000,00	2.500,00	2.500,00
De la Horizuela, por Torres de Albánchez, á Bienservida.....	15,6	102.742,47	2.000,00	34.247,49	33.247,49	33.247,49	33.247,49	37.103,55	12.367,95	12.367,95
Del kilómetro 5 de Puente Génave á la de Elche á Hellín al kilómetro 127 de la de Albacete á Jaén.....	15,00	15.045,13	2.000,00	13.045,13	>	>	>	>	>	>
Cabra del Santo Cristo á la estación.....	9,09	37.055,00	2.000,00	12.000,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
Huelma á la estación.....	7,72	45.444,32	2.000,00	15.000,00	14.000,00	14.000,00	14.444,32	>	>	>
Santiago de Calatrava á la carretera de Baena á Porcuna.....	17,01	23.900,00	2.000,00	11.000,00	10.900,00	10.900,00	>	9.120,00	4.560,00	4.560,00
De la Rábida á la carretera de Montureque á Alcalá la Real.....	6,0	13.959,00	2.000,00	11.959,00	>	>	>	>	>	>
* Chicliana de Segura á la carretera de Navas de San Juan á la de Al bacete á Jaén.....	5,2	32.907,88	2.000,00	11.000,00	10.000,00	10.000,00	9.907,88	9.037,21	3.012,40	3.012,40
Sanstibaban del Puerto á la carretera de Arquillos á Villacarrillo.....	5,0	32.152,11	2.000,00	11.000,00	10.000,00	10.000,00	9.152,11	10.714,44	3.571,48	3.571,48
De la carretera de Madrid á Cádiz á la de Andújar á Puertollano.....	5,0	14.820,00	2.000,00	12.820,00	>	>	>	>	>	>
Mancha Real á Torres.....	5,37	22.249,87	2.000,00	11.000,00	9.249,87	9.249,87	>	7.500,00	3.750,00	3.750,00
Villardompardo á la carretera de Torredonjimeno al Carpio.....	>	19.133,20	2.000,00	9.000,00	8.133,20	8.133,20	>	3.000,00	1.500,00	1.500,00
Villardompardo al Pozo de Marisacho.....	>	16.500,00	2.000,00	14.500,00	>	>	>	2.700,00	2.700,00	2.700,00
Rus al Mármol.....	>	9.564,17	2.000,00	7.564,17	>	>	>	6.184,73	3.184,73	3.184,73
		502.946,74	33.933,34	220.469,60	149.403,68	149.403,68	99.140,12	107.856,23	45.644,56	39.759,83
<b>Provincia de León.</b>										
* Fontocha á Santa María del Páramo.....	16,0	31.500,00	2.000,00	10.500,00	9.500,00	9.500,00	9.500,00	>	>	>
* Carrocera á la carretera de la Magdalena á la de Palencia á Tina mayor.....	16,6	2.800,00	1.000,00	1.800,00	>	>	>	>	>	>
* Viñayo á la carretera de León á Cabañales, en Otero.....	16,6	5.950,00	1.000,00	4.950,00	>	>	>	>	>	>
Golpejar á la carretera de Adanero á Gijón.....	16,6	3.500,00	1.000,00	2.500,00	>	>	>	>	>	>
* Argovejo á la carretera de Sahagún á las Arriendas.....	14,7	33.600,00	2.000,00	11.200,00	10.200,00	10.200,00	10.200,00	>	>	>
* Castriello de los Polvazares á Santa Catalina.....	9,09	12.980,00	2.000,00	10.980,00	>	>	>	>	>	>
Folleto al camino vecinal de Buiza.....	6,41	10.950,00	2.000,00	8.950,00	>	>	>	>	>	>
* Frenedo á la carretera de Ponferrada á la Espina.....	5,95	4.740,00	1.000,00	3.740,00	>	>	>	1.560,00	1.500,00	1.500,00
Naredo á Orzonaga.....	1,62	8.500,00	2.000,00	6.500,00	>	>	>	>	>	>
Del puerto de Pontón á Posada de Valdeón.....	>	126.000,00	2.000,00	42.000,00	41.000,00	41.000,00	41.000,00	>	>	>
* Sopena á la estación de La Vecilla.....	>	25.200,00	2.000,00	12.100,00	11.100,00	11.100,00	>	>	>	>
* Aviaños á Torrecillas.....	>	29.400,00	2.000,00	14.200,00	13.200,00	13.200,00	>	>	>	>
* Congosto á la estación de San Miguel de las Dueñas.....	>	15.600,00	2.000,00	13.600,00	>	>	>	>	>	>
		310.720,00	22.000,00	143.020,00	85.006,00	85.006,00	60.700,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00
<b>Provincia de Lérida.</b>										
Kilómetro 145 de la carretera de Lérida á Puigcerdá á Arseguell.....	40,47	12.500,00	2.000,00	10.500,00	>	>	>	>	>	>
* Puigvert de Lérida al caserío de Margales.....	28,57	12.500,00	2.000,00	10.500,00	>	>	>	5.750,00	5.750,00	5.750,00
Villanueva de la Sal á Balagner.....	28,57	32.400,00	2.000,00	10.800,00	9.800,00	9.800,00	9.800,00	10.800,00	3.600,00	3.600,00
Seo de Urgel á Fuiuent (entre Seo y Serch).....	22,79	65.820,00	2.000,00	21.940,00	20.940,00	20.940,00	20.940,00	25.200,00	12.600,00	12.600,00
Serch á Ortedó.....	26,30	26.000,00	2.000,00	12.500,00	11.500,00	11.500,00	11.500,00	19.666,66	19.666,66	19.666,66
Esterri de Aneo á Aíós (Isil).....	26,19	62.000,00	2.000,00	20.666,66	19.666,66	19.666,66	19.666,66	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Bellpuig á Tornabóus.....	26,00	15.360,00	2.000,00	13.360,00	14.860,00	14.860,00	14.860,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00
San Lorenzo de Mongay á Balagner.....	20,27	47.580,00	2.000,00	15.860,00	14.860,00	14.860,00	14.860,00	>	>	>







DESIGNACIÓN DEL CAMINO

*Sumas anteriores*.....  
 \* Carretera de Cangas á la de Pontevedra á Camposancos á la playa de Moaña.....  
 \* Carretera de Cangas á Camposancos á Iglesia de Meira.....  
 \* Carretera de Cangas á Camposancos á la Feria de Moaña.....  
 Casaldéirigo á Forro.....  
 Redondeira á la Portela.....  
 Negros á Villar.....  
 \* Villa de Cruces á Puente Arnego.....  
 Socorro á Freixo.....  
 Maroón á Regueira.....  
 Pontevedra á Lourizán.....

Provincia de Salamanca.

Alconada á la carretera de Villacastín á Vigo.....  
 Topas á la estación de Huelmos Cardoños.....  
 Morille al kilómetro 9 de la carretera de Salamanca á Cáceres.....  
 \* Castillejo al camino de San Polices de los Gallegos.....  
 Castillejo al camino de Villar de la Yegua.....  
 Carretera de Salamanca á Fregeneda á la de Fermoselle á Ciudad-Rodrigo.....  
 Alba de Tormes á Alaraz (Alba de Tormes).....  
 Gajates á Alba de Tormes (Alba de Tormes).....  
 Bermellar á Lumbrales (Bermellar).....  
 Alba de Tormes á Alaraz (Alaraz).....  
 Veguillas á Campillo de Salvatierra (Membribe).....  
 Fuente de la Cazada al Casarito.....  
 \* Salamanca, pasando por el Cementerio de Miranda de Arán y el término de las Torres.....  
 \* Ciudad-Rodrigo á Martiño, por Pastores.....  
 Lumbrales á Bermellar (Lumbrales).....  
 \* Malpartida á Salmoral.....  
 La Sagrada á Tamames.....  
 Carretera de Salamanca á la Albergueria á Tamames.....  
 Alba de Tormes á Alaraz (Navales).....  
 San Cristóbal de la Cuesta á la estación de Moriscos.....  
 Maillo á la carretera de Fuente de San Esteban á Sequeros.....  
 Berrocal de Salvatierra á la carretera de Salamanca á Cáceres.....  
 De Mogarraz á la Alberca.....  
 Lumbrales á Sobranceja.....  
 Arrabal Valderangil á la carretera de Salamanca á Cáceres.....  
 Arrabal Fuentebuena á la carretera de Béjar á Ciudad-Rodrigo.....

Provincia de Santander.

Rivero á Sopenilla.....  
 Camino de Rivero á Tarriba.....

Baja de subvención.	Subvención hecha la baja.	DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS AÑOS				ANTICIPO	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS		
		1911	1912	1913	1914		1912	1913	1914
Por 100.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
.....	47.296,40	5.400,00	22.836,40	19.000,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	»	
6,6	1.540,00	650,00	830,00	»	»	»	»	»	
6,6	2.772,00	1.000,00	1.772,00	»	»	»	»	»	
6,6	4.928,00	2.000,00	2.928,00	»	»	»	»	»	
»	90.000,00	2.000,00	30.000,00	29.000,00	»	»	»	»	
»	8.100,00	2.000,00	6.100,00	»	»	»	»	»	
»	27.000,00	2.000,00	13.000,00	12.000,00	»	»	»	»	
»	54.000,00	2.000,00	18.000,00	17.000,00	»	»	»	»	
»	14.400,00	2.000,00	12.400,00	»	»	»	»	»	
2,00	18.816,00	2.000,00	8.816,00	8.000,00	»	»	»	»	
»	38.400,00	2.000,00	12.800,00	11.800,00	»	»	»	»	
.....	307.252,40	23.050,00	129.602,40	96.800,00	10.000,00	5.000,00	5.000,00	»	
40,47	5.000,00	2.000,00	3.000,00	»	»	»	»	»	
33,57	14.349,00	2.000,00	12.349,00	»	5.000,00	5.000,00	»	»	
31,97	20.000,00	2.000,00	9.500,00	8.500,00	»	»	»	»	
23,07	12.240,00	2.000,00	10.240,00	»	8.160,00	8.160,00	»	»	
21,00	29.198,40	2.000,00	14.000,00	13.198,40	»	»	»	»	
18,18	4.826,25	2.000,00	2.826,25	»	»	»	»	»	
18,18	6.075,00	2.000,00	4.075,00	»	»	»	»	»	
16,66	12.250,00	2.000,00	10.250,00	»	»	»	»	»	
16,16	34.330,47	2.000,00	11.000,00	10.000,00	»	»	»	»	
11,90	17.005,20	2.000,00	15.005,20	»	»	»	»	»	
10,71	91.000,00	2.000,00	30.333,33	29.333,33	25.000,00	8.333,40	8.333,30	»	
10,16	6.020,00	2.000,00	4.020,00	»	»	»	»	»	
10,11	86.440,00	2.000,00	29.480,00	27.480,00	1.980,00	1.980,00	»	»	
7,57	21.350,00	2.000,00	10.000,00	9.350,00	31.913,00	10.637,80	10.637,60	»	
5,95	5.925,00	2.000,00	3.925,00	»	»	»	»	»	
5,70	36.339,99	2.000,00	12.000,00	11.000,00	»	»	»	»	
5,69	99.324,00	2.000,00	33.108,00	32.108,00	»	»	»	»	
5,60	17.125,00	2.125,00	15.000,00	»	»	»	»	»	
4,76	24.000,00	2.000,00	11.500,00	10.500,00	»	»	»	»	
4,36	84.350,00	2.000,00	28.116,66	27.116,66	»	»	»	»	
4,00	23.200,00	2.000,00	11.000,00	10.200,00	»	»	»	»	
4,00	13.600,00	2.000,00	11.600,00	»	»	»	»	»	
2,22	14.386,80	2.000,00	12.386,80	»	»	»	»	»	
2,22	4.400,00	2.000,00	2.400,00	»	»	»	»	»	
2,22	4.400,00	2.000,00	2.400,00	»	»	»	»	»	
.....	686.135,11	50.125,00	308.515,24	188.786,39	72.053,00	34.111,20	18.970,90	18.970,90	
91,26	5.040,00	2.000,00	3.040,00	»	»	»	»	»	
85,08	2.940,00	1.000,00	1.940,00	»	»	»	»	»	





	Baja de subvención Por 100.	Subvención hecha la baja. Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS AÑOS				ANTICIPO Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS		
			1911	1912	1913	1914		1912	1913	1914
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>DESIGNACIÓN DEL CAMINO</b>										
<b>Provincia de Tarragona.</b>										
* Puente económico sobre el río Miláns.....	33,33	8.000,00	2.000,00	6.000,00	»	»	4.000,00	»	»	»
* Vimbodi á la carretera de Espuga á Flix.....	33,33	12.800,00	2.000,00	10.800,00	»	»	6.400,00	»	»	»
Bot á Prat de Compte.....	30,00	36.750,00	2.000,00	12.200,00	11.200,00	»	4.090,00	4.080,00	»	4.080,00
Vilella á la carretera de Espuga á Flix.....	29,44	17.197,00	2.000,00	15.197,00	»	»	»	»	»	»
Estación de Secuita Perafort á Puigdelví.....	28,57	9.000,00	2.000,00	7.000,00	»	»	»	»	»	»
Vilabella al kilómetro 13 de la carretera provincial de Pont de Armentera.....	25,35	14.095,00	2.000,00	12.095,00	»	»	6.580,00	»	»	»
* Montblanch á Prenafeta.....	25,00	20.250,00	2.000,00	9.500,00	8.750,00	»	»	»	»	»
Ulldemolins á Vimbodi.....	24,68	85.440,00	2.000,00	28.480,00	27.480,00	»	9.200,00	9.200,00	»	9.200,00
Barrio de San Salvador á la estación de San Vicente de Calders.....	21,39	3.675,00	1.675,00	2.000,00	»	»	»	»	»	»
Puente sobre el Francolí, en el camino de Espuga á la carretera de Lérida.....	20,00	11.000,00	2.000,00	9.000,00	»	»	»	»	»	»
De la carretera de Espuga á Flix á la misma.....	20,00	9.680,00	2.000,00	7.680,00	»	»	»	»	»	»
Espuga á la carretera de Lérida á Tarragona.....	20,00	8.360,00	2.000,00	6.360,00	»	»	»	»	»	»
Pallaresos á la carretera provincial de Pont de Armentera.....	17,14	3.190,00	1.190,00	2.000,00	»	»	»	»	»	»
Arbolí al kilómetro 13 de la carretera de Lérida á Flix á Reus.....	17,00	29.280,00	2.000,00	14.280,00	13.000,00	»	»	»	»	»
* De la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona á Guíamets.....	15,00	44.500,00	2.000,00	15.933,33	13.483,33	»	»	»	»	»
Masroig á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	11,00	15.575,00	2.000,00	13.575,00	»	»	6.000,00	»	»	6.566,00
Pradell á la estación del ferrocarril.....	10,71	18.750,00	2.000,00	8.750,00	8.000,00	»	»	»	»	»
Albiñana al kilómetro 34 de la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	7,14	9.750,00	2.000,00	7.750,00	»	»	3.250,00	»	»	»
Albiñana al barrio de las Pessas.....	7,14	5.200,00	2.000,00	3.200,00	»	»	1.725,00	»	»	»
Gandesa á Bot.....	6,40	12.400,00	2.000,00	10.400,00	»	»	4.666,66	»	»	»
* Alcover al caserío de Tusalet.....	5,23	42.176,00	2.000,00	14.000,00	13.000,00	»	»	»	»	»
Tivisa á la estación de Guíamets.....	5,00	52.250,00	2.000,00	17.416,66	16.416,66	»	»	»	»	»
		469.618,00	42.865,00	233.616,99	111.279,99	»	85.187,66	45.911,66	19.280,00	19.946,00
<b>Provincia de Teruel.</b>										
* San Martín á la carretera de Zaragoza á Teruel.....	6,41	14.600,00	2.000,00	12.600,00	»	»	3.200,00	»	»	»
Bañón á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	5,10	5.580,00	2.000,00	3.580,00	»	»	1.420,00	»	»	»
* Puente sobre el río Cedrillas.....	3,10	6.000,00	2.000,00	4.000,00	»	»	»	»	»	»
* Guadaluvar á Tramacastilla, con ramal á Griegos.....	0,66	150.200,00	2.000,00	50.066,66	49.066,66	»	27.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Carretera de Meses de Albenfosa á Aliaga á la de Teruel á Cantavieja	0,50	102.488,00	2.000,00	34.162,65	33.162,65	»	18.780,00	6.260,00	6.260,00	6.260,00
Bronchales á Noguera.....	»	75.600,00	2.000,00	25.200,00	24.200,00	»	27.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Villar de Salz á Pezonzón.....	»	83.200,00	2.000,00	14.800,00	28.400,00	»	20.720,00	6.900,00	6.900,00	6.920,00
Orrios á la carretera de Teruel á Cortes.....	»	16.800,00	2.000,00	14.800,00	»	»	3.200,00	»	»	»
Estación de Rubielos á la carretera de la estación de Mora á Ademuz.	»	50.400,00	2.000,00	16.100,00	16.200,00	»	3.200,00	3.200,00	3.200,00	3.200,00
* Cella á la carretera de Zaragoza á Teruel.....	»	11.880,00	2.000,00	5.000,00	»	»	3.960,00	2.000,00	1.960,00	1.960,00
* Celada á la estación de Celli.....	»	24.720,00	2.000,00	11.720,00	11.000,00	»	7.600,00	3.800,00	3.800,00	3.800,00
Molinos á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.....	»	23.401,00	2.000,00	11.000,00	10.401,00	»	7.559,65	3.700,00	3.859,65	3.859,65
		569.869,00	24.000,00	217.629,52	177.210,32	»	130.039,65	51.680,00	43.979,65	34.380,00
<b>Provincia de Toledo.</b>										
Casas de Escalona á la carretera de Madrid á Portugal.....	11,53	8.970,00	2.000,00	6.970,00	»	»	3.250,00	»	»	»
* Cuesta de la Reina á Toledo á la estación de Cabanas.....	9,01	52.149,67	2.000,00	17.383,22	16.383,22	»	3.221,64	1.100,00	1.100,00	1.021,64
* Guadamur á la carretera de Toledo á Navalpino.....	9,00	9.031,75	2.000,00	7.031,75	»	»	3.308,33	3.308,33	»	»

	281	39.440,00	2.000,00	11.100,00	10.100,00	10.240,00	10.266,00	3.400,00	3.400,00	2.400,00	2.400,00
Ventas de Retamosa á la carretera de Madrid á Portugal.	2,35	39.440,00	2.000,00	11.100,00	10.100,00	10.240,00	10.266,00	3.400,00	3.400,00	2.400,00	2.400,00
* Oobeja á la estación de Pantoja.	2,30	51.555,18	2.000,00	13.818,39	12.818,39	14.151,72	14.151,72	4.700,00	4.700,00	4.700,00	4.700,00
* Carretera de Avija á Talavera á Navalón.	0,07	62.314,50	2.000,00	17.438,16	16.438,16	16.438,16	12.874,00	4.300,00	4.300,00	4.300,00	4.274,00
* Carretera de Madrid á Cadiz á la estación de Cesar de la Guardia.		69.093,67	2.000,00	23.031,22	22.031,22	22.031,22					
Hontanar á la carretera de Toledo á Navalpino.		21.844,49	2.000,00	10.400,00	9.444,49		4.160,86	2.100,00	2.100,00	2.060,86	
Lucillos á Puebla Nueva, por la estación de Monteseaón.		23.920,54	2.000,00	11.500,00	10.420,54		7.981,15	3.980,13	3.980,13	4.000,00	
* Carpio de Tajo á la barca del río Tajo.		23.500,00	2.000,00	11.250,00	10.250,00		7.833,00	5.833,00	5.833,00	4.000,00	
		576.969,80	22.000,00	143.672,74	120.636,02	90.661,04	80.795,68	34.471,46	28.060,86	18.263,96	
Liria á la carretera de los Frailes.	50,00	6.600,00	2.000,00	4.600,00			2.260,00	2.200,00			
Liria al de Casinos Alcablas.	50,00	11.600,00	2.000,00	9.600,00			7.700,33	7.700,33			
Sagunto al puerto.	40,40	10.000,00	2.000,00	8.000,00			4.000,00	4.000,00			
Ademuz al puente de Los Sarios.	39,50	22.418,00	2.000,00	11.000,00	9.418,00						
* Ribarroja á la carretera de Madrid á Castellón.	38,61	17.200,00	2.200,00	15.000,00			7.166,66	7.166,66			
Loriquilla á la carretera de Ademuz á Valencia.	28,57	12.768,00	2.000,00	10.768,00			7.203,00	7.203,00			
Liria á Pedraya.	27,61	15.971,00	2.000,00	13.971,00							
Fuente Encarnaz al camino viejo de Játiba.	27,20	6.592,00	2.000,00	4.592,00							
Lloribay á la carretera de la de Silla á Alicante á Real.	24,24	1.000,00	500,00	500,00							
Llano de Cuspa á la carretera de Misata á Real.	23,40	29.804,00	2.000,00	14.400,00	13.404,00						
* Estación de Utiel á la carretera de Camporrobles.	22,22	1.575,00	575,00	1.000,00							
Casera de Ros al embarcadero del Tremolar, por la Coronela.	20,00	6.400,00	2.000,00	4.400,00							
Benaguasil á Benisanó.	19,86	6.933,00	2.000,00	4.933,00			2.897,00	2.897,00			
Petrís á Sagunto.	18,20	39.800,00	2.000,00	13.200,00	12.200,00						
Benaguasil á Puebla de Vallbona.	15,00	5.542,00	2.000,00	3.542,00			1.630,00	1.630,00			
Játiba á Retglá-Cervera.	13,13	24.667,00	2.000,00	12.000,00	10.667,00		3.042,48	1.521,24	1.521,24		
* Chera á La Cofa.	12,60	31.080,00	2.080,00	15.000,00	14.030,00						
Sueca al Perelló.	11,90	22.200,00	2.000,00	11.000,00	9.200,00		6.000,00	3.000,00	3.000,00		
Aldeda de Campo Arcis á la carretera de Requena á Cofrentes.	10,41	6.626,00	2.000,00	4.020,00							
Hortunas á la carretera de Requena á Cofrentes.	10,41	23.865,00	2.000,00	11.000,00	10.865,00						
Casas del Río á la carretera de Requena á Cofrentes.	10,41	26.015,00	2.000,00	12.500,00	11.515,00						
Sollana á Benifayó por Almusafes.	10,00	8.167,00	2.000,00	6.167,00							
* Cortes de Pa. Pa á la Muela del Oro.	9,62	150.320,00	2.000,00	50.106,66	49.106,66	49.106,68	31.680,00	10.560,00	10.560,00	10.560,00	
Buñol á Río Júcar.	9,09	20.000,00	2.000,00	9.500,00	8.500,00		7.300,00	3.650,00	3.650,00		
* Real de Montroy á Dos Aguas.	8,56	113.489,00	2.000,00	37.829,66	36.829,66	36.829,68					
* Jaraguas á la carretera de Madrid á Osstellón.	8,33	19.800,00	2.000,00	9.400,00	8.400,00		6.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
Puente sobre el Júcar en Albalat de la Ribera.	6,42	62.225,00	2.000,00	20.741,66	19.741,66	19.741,68	19.166,00	6.388,65	6.388,65	6.388,70	
		702.051,00	51.355,00	318.770,98	213.846,98	118.078,04	105.985,47	59.916,88	27.119,89	18.948,70	
Villavellid á Tiedra.	35,29	16.150,19	2.000,00	14.150,19							
Tiedra á Castromembibre.	31,97	13.520,00	2.000,00	11.520,00			3.391,16	3.391,16			
Tiedra á Casaseja de Arlón.	16,00	19.074,82	2.000,00	9.074,82	8.074,82		6.358,27	3.200,00	3.158,27		
* San Román de la Hornija al camino de Toro.	10,71	15.200,00	2.000,00	12.000,00	11.000,00						
* De la carretera de Valladolid á Tórtolas á la de Peñafiel á Dueñas.	6,88	27.181,25	2.000,00	13.000,00	12.181,25		9.725,00	4.900,00	4.825,00		
* Villanueva de la Condesa á la carretera de Villalón á Albiñez.	1,03	9.600,25	2.000,00	7.600,25			4.000,00	4.000,00			
* De la carretera de Segovia á Valladolid á Cogeces de Iscar.		9.800,00	2.000,00	12.000,00							
* Pozuelo de la Orden al confín con la provincia de Zamora.		7.630,00	2.000,00	5.630,00			2.770,00	2.770,00			
* Bababón á Cuéllar (término de Valladolid).		7.700,00	2.000,00	5.700,00							
		125.856,51	18.000,00	81.000,44	26.856,07		26.244,43	18.261,16	7.983,27		
* Puente económico sobre el río de la Ribera.	42,85	4.000,00	1.000,00	3.000,00							
* Carrascal á la carretera de Zamora á Fermoselle.	31,86	7.270,00	2.000,00	5.270,00							
		11.270,00	3.000,00	8.270,00							

Sumas y sigue.

Provincia de Valencia.

Provincia de Valladolid.

Provincia de Zamora.

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja de subvención.	Subvención, hasta la baja.	DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS AÑOS				ANTICIPO	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS		
			1911	1912	1913	1914		1912	1913	1914
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas anticipadas</i>										
Carretera de Villacastín á Vigo á la de Torredillas á Zamora.....	23,48	11.270,00	3.000,00	8.270,00	»	»	»	»	»	»
Villafañal á la estación de La Tabla.....	25,00	29.700,00	2.000,00	14.350,00	13.350,00	»	»	»	»	»
Del camino de Zamora á Alzarez á la carretera de Zamora á Portugal.....	25,00	4.050,00	1.000,00	3.050,00	»	»	»	»	»	»
Kilómetro 2 de la carretera de Villacastín á Vigo á la de Madrid á Coruña.....	25,00	2.550,00	1.000,00	1.550,00	»	»	»	»	»	»
Puerta de Santa Ana á la carretera de Villacastín á Vigo.....	25,00	1.080,00	500,00	580,00	»	»	»	»	»	»
Kilómetro 5 de la carretera de Zamora á Portugal al camino de Zamora á Alzarez.....	24,71	2.620,00	1.000,00	1.620,00	»	»	»	»	»	»
Calle de la Amargura á la carretera de Torredillas á Zamora.....	24,60	3.860,00	1.000,00	2.860,00	»	»	»	»	»	»
Carretera de Zamora á Calizal á la de Zamora á Ferrasalba.....	22,76	2.010,00	1.000,00	1.010,00	»	»	»	»	»	»
Límite de la provincia de Valladolid á la carretera de Madrid á Ceruela.....	17,85	20.700,00	2.000,00	9.850,00	8.850,00	»	»	»	»	»
* Matilla de Arzón á la carretera de Villacastín á Vigo á Laón.....	17,85	8.220,00	2.000,00	6.220,00	»	»	»	»	»	»
* Villacastín á Calizal.....	17,10	26.987,80	2.000,00	12.933,90	11.933,90	»	»	»	»	»
Valcabado á la carretera de Villacastín á Vigo.....	12,95	9.508,51	2.000,00	7.508,51	»	»	»	»	»	»
* Puente sobre el Esla.....	12,00	90.500,00	2.000,00	30.166,66	29.166,66	»	»	»	»	»
Hiniesta al kilómetro 81 de la carretera de Villacastín á Vigo.....	7,59	24.000,00	2.000,00	11.500,00	10.500,00	»	»	»	»	»
Benavente á Morales de Rey.....	7,14	70.395,00	2.000,00	23.495,00	22.495,00	»	»	»	»	»
Santa Clara de Avellán á la estación de Cereales.....	22,84	21.560,99	2.000,00	10.275,04	9.276,05	»	»	»	»	»
Morslos á Alcobilla de N. gona.....	0,09	150.746,86	2.000,00	50.248,95	49.248,95	»	»	»	»	»
* Santibáñez á Candeleda.....	»	9.404,16	2.000,00	7.404,16	»	»	»	»	»	»
		491.222,42	31.500,00	207.022,22	154.879,56	100.823,64	93.278,00	45.075,00	32.350,00	15.853,00
<b>Provincia de Zaragoza.</b>										
Sastrica á la carretera de Morés á Aranda.....	39,76	13.000,00	2.000,00	9.000,00	»	»	»	»	»	»
* Ariza á Mendota de Ariza.....	20,46	8.000,00	2.000,00	6.000,00	»	»	»	»	»	»
* Ariza á Sisamón.....	11,69	25.320,00	2.000,00	12.160,00	11.160,00	»	»	»	»	»
* Nonsape á su estación, con puente sobre el Estarriña.....	»	65.000,00	2.000,00	21.666,66	20.666,66	20.666,66	20.666,66	6.700,00	6.700,00	6.500,00
* Fayón á la carretera de Mequinezza á la estación de Gavara.....	»	56.020,00	2.000,00	18.666,66	17.666,66	17.666,66	»	»	»	»
		173.860,00	10.000,00	67.533,32	57.493,32	38.333,36	20.000,00	6.700,00	6.700,00	6.600,00

Cuadro núm. 3.

## Presupuestos de gastos de estudio de los proyectos.

PROVINCIAS	IMPORTE — Pesetas.	PROVINCIAS	IMPORTE — Pesetas.
Albacete.....	49.910,00	<i>Suma anterior.....</i>	509.469,25
Alicante.....	17.651,00	Lérida (Jefatura de carreteras pirenaicas).....	14.100,00
Almería.....	27.114,00	Logroño.....	7.995,00
Ávila.....	15.719,00	Lugo.....	16.490,00
Balajoz.....	22.740,00	Málaga.....	25.089,00
Baleares.....	19.530,00	Madrid.....	4.409,50
Barcelona.....	6.687,00	Murcia.....	41.480,00
Burgos.....	18.013,00	Orense.....	15.106,00
Cáceres.....	22.450,00	Oviedo.....	22.170,00
Cádiz.....	3.969,00	Palencia.....	16.936,00
Canarias.....	1.621,25	Pontevedra.....	12.432,00
Castellón.....	42.977,00	Salamanca.....	34.894,00
Ciudad Real.....	509,00	Santander.....	11.270,00
Córdoba.....	48.399,00	Segovia.....	14.597,00
Coruña.....	7.509,00	Sevilla.....	14.435,00
Cuonca.....	12.220,00	Soria.....	34.907,50
Gerona.....	10.675,00	Tarragona.....	25.555,00
Granada.....	48.175,00	Teruel.....	4.679,50
Guadalajara.....	17.345,00	Toledo.....	17.563,50
Huelva.....	8.557,00	Valencia.....	48.429,00
Huesca (Jefatura de carreteras pirenaicas).....	3.177,00	Valladolid.....	10.967,50
Huesca.....	9.175,00	Zamora.....	21.368,00
Jaén.....	39.625,00	Zaragoza.....	20.110,50
León.....	27.279,00	Gastos generales de estudio.....	15.000,00
Lérida.....	28.461,00		
<i>Suma y sigue.....</i>	509.469,25	<b>TOTAL.....</b>	<b>959.135,25</b>

Cuadro núm. 4.

## Proposiciones admisibles á las que no alcanza el crédito concedido á la provincia respectiva.

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja de la subvención. — Por 100.	Subvención, hecha la baja. — Pesetas.	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja de la subvención. — Por 100.	Subvención, hecha la baja. — Pesetas.
<b>Provincia de Albacete.</b>			<b>Provincia de Burgos.</b>		
Gorguera, al kilómetro 49 de la carretera de Ayosa á Albacete.....	1,43	83.097,70	* Derosa á Landreros.....	16,66	53.900,00
* Molinicos á la de Elche á Gesta.....	>	101.763,91	* Villaperiana á la carretera de Cerecedo á Laredo.....	15,52	16.329,24
		184.861,31	* Carretera de Villanueva de Argaño á la estación de Herrera á Guedilla de Villanueva.....	15,48	38.340,00
<b>Provincia de Avila.</b>			Estación de Pedrosa á la carretera de Santolices á Espinosa.....	14,59	2.143,19
* San Esteban del Valle al Puerto del Pico.....	11,11	69.120,00	* Villavieja á la carretera de Madrid á Francia.....	4,76	14.880,00
Hornillo á Arenas de San Pedro (trozo de Hornillo á Arenas).....	10,71	6.375,00	* Montoria de Valdearado á Quimada.....	>	26.796,00
Villarejo del Valle á la carretera de Avila á Talavera de la Reina.....	7,69	12.000,00			152.388,43
El Fresno al puente de los Lomos.....	5,17	18.320,00	<b>Provincia de Córdoba.</b>		
Navaluenga á la carretera de Avila á Casavieja.....	4,76	48.000,00	* Iznajar al límite del término de Priego (complemento del 6).....	>	134.470,00
Berlans á la carretera de Villacastín á Vigo.....	4,04	23.600,00	<b>Provincia de Jaén.</b>		
De Bercoia á Zapardiel á Barramán.....	3,91	23.516,00	Martos al Pozo de la Sartén.....	>	39.840,00
Herguileja á Navacapeda de Termes.....	>	25.200,00			
Puente del Lomo á la carretera de Avila á Casavieja.....	>	5.622,72			
		235.753,72			

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja de la subvención.	Subvención, hecha la baja.	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja de la subvención	Subvención, hecha la baja.
	Por 100.	Pesetas.		Por 100.	Pesetas.
<b>Provincia de Lérida.</b>			<i>Suma anterior</i> ..... 26.000,00		
* Carretera de Artesa á Tromp á San Martín.....	9,52	80.589,78	San Fernando á la estación del Remedio.....	10,00	10.800,00
* Kilómetro 22 de la carretera de Lérida á Tarragona al confín de Borjas Blancas.....	9,09	17.500,00	Arbeyales á la carretera de León á Ca-boallas á Baimonta.....	10,00	62.100,00
* Cogul á la carretera de Mollerusa á Flix.....	8,33	16.080,00	Lograndio á Proaza.....	9,09	30.000,00
* Carretera de Artesa á Monblanch á Agramunt.....	7,27	4.590,00	* Perán á Tabaza.....	8,33	26.400,00
* Torrelameo al camino de Menarguens (Torrelameo).....	7,14	10.828,74	* Muncó á Grandanasa.....	4,69	17.985,00
* Llíria á la carretera de Balaguer á la frontera.....	7,14	39.567,19	* Sorrodiles á Fuentes.....	2,77	5.600,00
* Almacellas á Aiguabarce.....	6,71	49.280,00	* Kilómetro 58 de la carretera de Ponce-rrada á la Espina á Noriego.....	2,77	7.000,00
* Castellóns á Juncada.....	6,49	21.207,47	Puente de Callés á la estación del ferro-carril.....	»	10.800,00
* Torros de Segre á Sudanel.....	6,18	21.350,00	* Retortorio á Pontón.....	»	17.550,00
La Capella á Sorpe.....	5,95	3.591,05	* Entrego á la Cruz de Haejo.....	»	22.000,00
Esteni de Aneo á Alós (Sorpe).....	5,95	31.323,13	* San Salvador al Campo de la Magdale-na.....	»	35.200,00
* Estación de Vinasca á la carretera de Lérida á Tarragona.....	5,71	1.980,00	* Entrego á la Bobia.....	»	55.000,00
* Atmetillá á la carretera de Balaguer á Agar.....	5,55	9.631,53	* Plaza á San Lorenzo.....	»	66.000,00
Corbins á Lérida.....	5,33	39.975,00	* Dou á la carretera de Venta Nueva á Marantós.....	»	105.600,00
* Serós á la barca de la Granja d'Escarp.....	5,15	13.320,00	* Del de Caboalles á San Antolín á Villar-meiria.....	»	125.400,00
* Solsona á San Lorenzo de Morruys.....	5,01	106.120,00	* San Antolín al Marco de Villalain.....	»	125.400,00
Kilómetro 528 de la carretera de Madrid á Francia á Talavera.....	4,83	53.555,00	* La Piñera á Cancio.....	»	1.890,00
* Arrés á la carretera de Balaguer á la frontera.....	4,76	30.000,00	* Sevares á la estación.....	»	2.700,00
* Vilamós á la carretera de Balaguer á la frontera.....	4,76	30.000,00	* Santianes á Infesto.....	»	3.780,00
* Vilach á la carretera de Balaguer á la frontera.....	4,76	12.000,00	* La Villa (Espina) á la carretera de Torrelavega á Oviedo.....	»	5.400,00
* Arres á Vilamós.....	4,76	15.600,00	* Valle á la Roborfa.....	»	6.480,00
Puente de Luneta á la Plaza Mayor de Bordas.....	4,76	6.400,00	* Mones á Villamayor á la carretera de Torrelavega á Oviedo.....	»	8.640,00
* Las Bordas á la carretera de Balaguer á la frontera.....	4,76	8.000,00	* Peralín á Capareda.....	»	8.640,00
* Ars á la carretera de Seo de Urgel á Andorra.....	4,76	16.400,00	* Cercada á Aguin.....	»	21.870,00
* Caneján á la carretera de Balaguer á la frontera.....	4,76	38.400,00	Corredoria á Calico.....	»	10.560,00
* Reuavent á Albosa.....	4,76	8.000,00	Pantes á la Iglesia de Lorianas.....	»	12.960,00
* Seo de Urgel á Faixent (entre Serch y Faixent).....	4,76	33.800,00	San Esteban de las Cruces á Correduria.....	»	20.160,00
* San Juan de Vilafrescat á la carretera de Balaguer á la frontera.....	4,76	3.199,86	Trubia á Puerto.....	»	23.200,00
* Orgaña á Cabó.....	4,76	62.400,00	<b>Provincia de Palencia.</b>		
* Pont de Suert á Villaler.....	4,76	48.000,00	Reparación del puente sobre el Arlanzón á Villabrigo.....	6,96	12.588,00
* Llavorsí á Aneo.....	4,76	120.000,00	* Villaturde á Villotilla.....	4,50	48.418,70
* Espluga Calva á Farrés.....	4,76	17.879,92	* Villamoronta á la carretera de Palencia á Tuamayor.....	4,00	21.135,00
* Relievo de Castellserá á Ventosas.....	4,76	44.782,00	N-star al Campo de Mercadillo.....	2,80	18.064,20
Santa Liña á Abellanes.....	4,76	31.200,00	Antilla á Villamartin.....	2,00	15.752,85
Guissona á Taltanull.....	4,76	63.400,00	Soto de Cerrato á la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos.....	»	17.189,96
* Agramunt á Claverol.....	4,76	48.600,00	Torre de los Molinos á Castrillejo de la Olma.....	»	24.026,95
* Barbéns á Anglesola.....	4,76	8.140,00	Requena á Frómista.....	»	63.683,54
Kilómetro 57 de la carretera de Basella á Manresa al Hostalet.....	4,76	19.600,00	* Puente sobre el Valdavia, en Abrá de las Torres.....	»	14.000,00
Villanueva de la Barca á Bell Lloch.....	3,17	35.100,00	* Carretera de Roa á Burgos, al trozo 90 de la misma.....	»	33.858,30
* Llardecáns al Coll de la Carbonella.....	»	28.000,00	* Fuentes de Valdepero á la carretera de Palencia á Castrogovir.....	»	9.000,00
* Montardit de la Ribera al pueblo de Enving.....	»	120.960,00	<b>Provincia de Salamanca.</b>		
Torre de Fluviá al kilómetro 41 de la carretera de Lérida á Puigcerdá.....	»	16.380,00	* Serradilla del Llano al camino de la Alberca.....	2,16	90.200,00
* Puente sobre el río Segre de Aytona.....	»	97.500,00	* Cipérez á Villar de Peralonso.....	2,06	38.865,00
* Balaguer á Menarguens.....	»	18.609,30	Villaverde á Pedrosillo el Ralo.....	1,98	7.410,00
<b>Suma y sigue</b> ..... 1.499.199,97			Salvatierra de Tormes á Montejo.....	1,19	12.450,00
<b>Provincia de Oviedo.</b>			Convento del Castañar á la Garganta de Béjar.....	1,05	9.950,00
* Lorado á la carretera de Sueros á Seana.....	11,11	26.000,00	<b>Suma y sigue</b> ..... 158.275,00		
<b>Suma y sigue</b> ..... 26.000,00					



DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja de la subvención. — Por 100.	Subvención, hecha la baja. — Pesetas.	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja de la subvención. — Por 100.	Subvención, hecha la baja. — Pesetas.
<i>Suma anterior</i> .....		158.275,00	<i>Suma anterior</i> .....		200.636,48
Carretera de Salamanca á Cáceres á la Calzada Romana.....	0,55	17.900,00	Matanza al Cuchillo.....	6,66	47.830,60
* Estación de Sanchotello á la carretera de Béjar á Ciudad Rodrigo.....	>	16.800,00	Pesquera á San Miguel de Aguayo.....	4,44	60.200,00
* La Cruz de la Rubia á la Fuente de la Quemada.....	>	58.800,00	Santillana á Suances.....	3,42	56.330,00
* Pontón del Asno á la Peña del Gato.....	>	58.800,00	* Rasines á Ojear.....	2,38	20.500,00
* Carretera de Salamanca á la Fregenda al Marrón.....	>	11.550,00	Somo á Punta Rabiosa.....	1,78	41.250,00
* Valero á San Miguel de Valero.....	>	31.500,00	Collado de Hoz á la carretera de Palencia á Tinamayor.....	1,70	57.800,00
De Ciudad-Rodrigo á Martiago á La Encina.....	>	12.600,00	Paradores de Bricia á Polientes.....	>	18.000,00
* Estación de Fuentes de Béjar á Valdesaca.....	>	47.040,00	Penagos á Llanos.....	>	15.600,00
* Barbadillo á Pericalvo.....	>	12.875,00	Liandres á Peñacastillo.....	>	30.240,00
* Caminos de Aldeanueva de San Cristóbal.....	>	11.700,00	Puente de la Maza al Sable Merón.....	>	11.840,00
La Vellés á Negrilla de Palencia..	>	42.000,00			559.727,08
La Vellés á Arcediano.....	>	119.160,00	<b>Provincia de Tarragona.</b>		
* Candelario á la Garganta de Béjar.....	>	3.250,00	* Ametlla á Rasquera (trozo de Ametlla Perelló).....	0,62	18.800,00
* De la estación de Peñaranda á la carretera de Villacastín á Vigo.....	>	12.816,00	Horts á la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa.....	2,50	11.600,00
* Sobradillo á Lumbrales (Sobradillo)...	>	614.866,00			30.400,00
<b>Provincia de Santander.</b>			<b>Provincia de Teruel.</b>		
* Arroyo á la Ferrería de Bostazur.....	19,04	48.960,00	Olba á la estación de Rubielos.....	>	147.000,00
Liencres á la carretera de Valladolid á Santander.....	16,66	30.250,00	<b>Provincia de Valencia.</b>		
Bárcena de Cicero á la estación de Cicero.....	14,40	26.745,61	* Villargordo del Cabriel al Puente de Pájaro y Fuencaliente.....	4,92	43.925,00
Peña del Cuervo á Roscosoria. Puente sobre el Luena.....	14,28	6.000,00	* Cofrentes al término de Balsa de Vis (Albacete).....	>	48.750,00
Fábrica de San Miguel á San Andrés. Puentes sobre el Luena.....	14,28	7.200,00	Monserrat á la carretera de Silla á Alborache.....	>	12.000,00
Castillo Pedroso á Quintana.....	12,82	12.240,00	* Siete Aguas á la carretera de Madrid á Castellón.....	>	12.870,00
* Villayuso á la Venta de Ruicesa.....	11,90	10.360,00	* Sinarcas á Utiel, por La Torre.....	>	46.061,00
Carretera de Argones al Puntal á la de Galizano á Villaverde.....	11,90	9.250,00	Gandía á Barig.....	>	36.630,00
Lamadrid á Roiz.....	11,61	35.000,00			200.236,00
Iglesia de Liendo á la carretera de Munedos á Bilbao.....	8,29	14.630,87	<b>Provincia de Zamora.</b>		
<i>Suma y sigue</i> .....		200.636,48	* Toro á Venialbo.....	>	69.000,00

Cuadro núm. 5.

Proposiciones deficientes.

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA
<b>Provincia de Albacete.</b>		De Valdeganga al kilómetro 74 de la carretera de Ayora á Albacete, por Tinajeros..	7. <sup>a</sup>
Villa de Ves al kilómetro 28 de la carretera de Casas Ibáñez á Alberique.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	De Pozohondo á enlazar en el Salobral con el de Albacete á Peñas de San Pedro.....	7. <sup>a</sup>
Navas de Jorquera al origen de la carretera de Madrigueras á la de Cuenca á Albacete	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	De Liétor á Alcaozo.....	3. <sup>a</sup>
Higuera á la estación de Boneta.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	De Liétor á Hellín.....	7. <sup>a</sup>
De Parada del Río de Villarodrigo á la carretera de la de Albacete á Jaén á la de Hellín á Jaén.....	7. <sup>a</sup>	De Nerpio á la carretera de Puebla de Don Fadrique á Santiago de la Espada.....	3. <sup>a</sup>
		De Cenizate al kilómetro 101 de la carretera de Cuenca á Albacete.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
		De Fuensanta á La Roda.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA
De Peñascosa al kilómetro 59 de la carretera de Albacete á Jaén.....	2. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Badajoz.</b>	
De Alcaraz á Peñascosa.....	6. <sup>a</sup>	Baños á Corte de Peleas.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
De Alcaraz al Barrancazo, en el kilómetro 79 de la carretera de Elche á la de Albacete á Jaén.....	2. <sup>a</sup>	Arnaga al Campillo.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Almería.</b>		Puente de Capilla sobre el Zújar.....	7. <sup>a</sup>
Estación del Ferrocarril de Gérgal á la carretera de Callejones de Taberno.....	2. <sup>a</sup>	Sierra de Alor á San Jorge.....	1. <sup>a</sup>
María á Orce.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Tatavera Real á Albuera.....	3. <sup>a</sup>
Bédar á Lubrín.....	2. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	Cabeza de León á Monasterio.....	1. <sup>a</sup>
Adra á Turón.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	De Badajoz á Puente de Ayuda.....	3. <sup>a</sup>
Adra á la Arquería.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	De Mérida á Valverde de Mérida.....	3. <sup>a</sup>
Lubrín á la carretera de Puerto Lumbreras.	1. <sup>a</sup>	De Fuentes de León á Segura de León (ha sido retirada por los peticionarios).....	Retirada por los peticionarios.
Albox á Taberno.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	De Burguillos á Valverde de Burguillos....	3. <sup>a</sup>
Marbella á la carretera de Ugijar á Adra...	6. <sup>a</sup>	De Villagonzalo á Guareña.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Alicante.</b>		De Don Benito á Misjadas.....	3. <sup>a</sup>
Del kilómetro 99 de la carretera de Silla á Alicante á Jalón, por Serija y Llíver.....	7. <sup>a</sup>	De la bodega de D. Manuel Serrano, en la calle del Pilar de Don Benito, á la carretera de la estación de Don Benito á la ermita de las Cruces.....	7. <sup>a</sup>
De la estación de Agost á enlazar con la carretera de San Vicente á la de Alcoy á Yecla.....	2. <sup>a</sup>	Caseta de Santo Domingo á carretera de Barcarota á Cháves.....	3. <sup>a</sup>
De la carretera de Ocaña á Alicante á Agost, por Petrel.....	2. <sup>a</sup>	Valencia de Mombuey á Villanueva de Fresno.....	3. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Avila.</b>		Valencia de Mombuey á Oliva de Jerez....	3. <sup>a</sup>
De la carretera de Madrid á la Coruña á la estación de Velayos.....	4. <sup>a</sup>	Fuente del Maestro á Zafre.....	7. <sup>a</sup>
De Navas del Marqués á Navalperal.....	2. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Barcelona.</b>	
De San Miguel de Corneja á Mesegar de Corneja.....	1. <sup>a</sup>	Torelló á Masfés de San Hipólito, por Ordeig.....	1. <sup>a</sup>
De Amavida á Mengamuñoz.....	5. <sup>a</sup>	Tordera á Hostalrich, por Fogas.....	6. <sup>a</sup>
Del Arroyo Terrero á enlazar con el trozo segundo de la carretera de Plasencia al Barco.....	6. <sup>a</sup>	San Feliú del Recó á San Lorenzo Forall.....	2. <sup>a</sup>
De Becodillas á Malandrana.....	2. <sup>a</sup>	Berga á San Lorenzo de Morunys (Lérida)....	7. <sup>a</sup>
De Horcajo á Madrigal, en la carretera de Medina á Peñaranda.....	5. <sup>a</sup>	San Mateo de Bagés á Pinós (Lérida)....	1. <sup>a</sup>
De Blascooles á la carretera de Villacastín á Vigo.....	2. <sup>a</sup>	Sampeder á Castellón de Bages, por Burgasoles.....	1. <sup>a</sup>
De Higuera de las Dueñas á Cienfuegos (parte comprendida en esta provincia)....	6. <sup>a</sup>	Castellví de la Marca á la carretera de Sant Sadurní de Noya.....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
De Soana de Béjar á la carretera de Plasencia al Barco.....	6. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Burgos.</b>	
De Villanueva del Aceral (en la carretera de Arévalo á Madrigal) al camino de Cista... de Cista al camino de Cantaracillo (Salamanca).....	6. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	Renedo á Valmaseda.....	2. <sup>a</sup>
De Serranillos á Burgohondo.....	6. <sup>a</sup>	Villasana á Cadagua.....	2. <sup>a</sup>
De Navatigordo á Burgohondo.....	6. <sup>a</sup>	Revilla á Vallogera.....	6. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
De Navas del Marqués á Navalperal de Pinares.....	2. <sup>a</sup>	Villavete.....	3. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
De Blascoancho á la estación de Sanchidrián.....	6. <sup>a</sup>	De la carretera de Burgos á Melgar á Estepar.....	7. <sup>a</sup>
De Zapardiel de la Ribera á la carretera de Barco al Puerto del Pico.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Pinilla-Trasmonte.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
De Navarredonda á la carretera de Avila á Talavera.....	6. <sup>a</sup>	El Vado á Medina de Pomar.....	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
De Barco de Avila á Navalonguilla, por Navatejares y Termellas, con un ramal á Navamures.....	7. <sup>a</sup>	Barbadillo del Pez al Contin.....	3. <sup>a</sup>
Del camino de Barco de Avila á Navalonguilla á Nava del Barco.....	7. <sup>a</sup>	Campolara.....	3. <sup>a</sup>
Del límite del término municipal de Alaraz (Salamanca) al Alto de la Cumbre.....	6. <sup>a</sup>	Venta de Cantimprado á Somillo.....	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
De Gil García á la carretera de Plasencia al Barco.....	2. <sup>a</sup>	Castrillo á Fuentes Blancas.....	7. <sup>a</sup>
De El Oso á Berlanas.....	6. <sup>a</sup>	Cascajares.....	3. <sup>a</sup>
De Sigeres á la carretera de Villacastín á Vigo.....	6. <sup>a</sup>	Mirabeche.....	3. <sup>a</sup>
		Manzanedo á Encinillas.....	6. <sup>a</sup>
		Medubar.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
		<b>Provincia de Cáceres.</b>	
		Puente grande sobre el río Jerte, de camino vecinal para Rebollar, Torno, Cabezabellosa, Villar de Plasencia y travesía del valle de Plasencia.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
		Estación férrea de Mirabel á la carretera de Salamanca.....	2. <sup>a</sup>
		Lograsán á Berzocana.....	3. <sup>a</sup>
		Galisteo á la carretera de Cáceres á Salamanca.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
		Ibahernando á la carretera de Madrid á Portugal.....	2. <sup>a</sup>
		Carretera de Cáceres á Portugal á la estación férrea de Valencia de Alcántara.....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA
Carretera de Cáceres á Portugal á la aldea del Pino.....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Puebla de Arenoso á la estación de Barracas (f. c. a.), por Tejería los Planos, Masía de Gorriz, Masías de Pastora, Caballero y Andrés y Corral de Avila.....	3. <sup>a</sup> 3. <sup>a</sup>
Garcéaz á Conquista, enlazando en la carretera de Plasencia á Logrosán.....	4. <sup>a</sup>	Jérica á Novaleses.....	3. <sup>a</sup>
Pesga, en el sitio de la Granada, al río de los Angeles, en el sitio Isla del Molino.....	2. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Ciudad Real.</b>	
Carretera de Valverde del Fresno á Hervás al alto de Santa Clara.....	1. <sup>a</sup>	Ballesteros á los Hervideros de Fuensanta..	7. <sup>a</sup>
Valdelacasa á la carretera de Oropesa á Guadalupe.....	2. <sup>a</sup>	Ballesteros á Argamasilla de Calatrava.....	7. <sup>a</sup>
Santa Cruz de la Sierra á Ibahernando.....	3. <sup>a</sup>	Cózar á Alcubillas.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Santa Cruz de la Sierra á la carretera de Trujillo á Logrosán.....	3. <sup>a</sup>	Cózar á Almedina.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Madrigalejo á la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe.....	2. <sup>a</sup>	Daimiel á Puente Navarro.....	1. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Villar del Pedroso á Puente del Arzobispo. Límite del término de Salvatierra de Santiago con el de Ruanes á la carretera de Cáceres á Medellín.....	2. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup>	De la carretera de Ciudad Real á la Calzada á la estación del ferrocarril de Puertollano, por Aldea del Rey.....	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Eljas á la carretera de Valverde del Fresno á Hervás.....	3. <sup>a</sup>	Villanueva de la Fuente á Albadalejo.....	6. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Límite del término de Garganta de Béjar con el de Hervás al confín con el de Candelario (Salamanca).....	2. <sup>a</sup>	Villamayor á la carretera de Ciudad Real á Puertollano.....	1. <sup>a</sup>
Puente sobre la ribera de Jaranda.....	6. <sup>a</sup>	Montiel á Almedina.....	6. <sup>a</sup>
Garganta de la Olla á la carretera de Plasencia á Oropesa.....	1. <sup>a</sup>	Ronda de Ciudad Real.....	7. <sup>a</sup>
Carretera del puente del Guadamil á Ciudad-Rodrigo á la de Valverde del Fresno á Hervás.....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Ciudad Real á la estación de la Cañada.....	6. <sup>a</sup>
Tornavacas á la carretera de Plasencia á Barco de Avila.....	2. <sup>a</sup>	Ciudad Real á Sancho Rey.....	6. <sup>a</sup>
Riolobos á la carretera de Salamanca á Cáceres.....	2. <sup>a</sup>	Valdepeñas al Cristo del Valle.....	1. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup>
Ceclavín á la carretera del puente del Guadamil á Ciudad-Rodrigo.....	7. <sup>a</sup>	Valdepeñas á Calzada de Calatrava.....	1. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup>
Puente sobre la ribera de los Angeles, sitio «Isla del Molino» en Pesga.....	2. <sup>a</sup>	Valdepeñas á Membrilla.....	3. <sup>a</sup> , 7. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Cádiz.</b>		Valdepeñas á La Solana.....	3. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Manzanete á Zahara de los Atunes.....	6. <sup>a</sup>	Valdepeñas á Torre de Juan Abad.....	3. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Casas Viejas á la carretera de Arcos á Veger.....	6. <sup>a</sup>	De los Pozuelos á Piedrabuena.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Castellar á la estación de Almoraima.....	4. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Cabezarrubias á Puertollano.....	3. <sup>a</sup>
Jimena á San Roque (puente sobre el Hoz-Garganta).....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Del kilómetro 9 de la carretera de La Solana á la de Villarrobledo al Balletero al camino vecinal antiguo de Argamasilla de Alba.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Canarias.</b>		<b>Provincia de Córdoba.</b>	
De Agulo á su puerto de Piedra Rosa.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Conquista á las minas de Orujo.....	3. <sup>a</sup>
Puerto de la Cruz á la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava.....	3. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup>	Aguilas á la carretera de Puente Genil á la Rambla.....	2. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Castellón.</b>		Obejo á la estación de Vacar.....	1. <sup>a</sup>
Cabanes á la carretera de Castellón á Tarragona.....	6. <sup>a</sup>	Córdoba á Santo Domingo.....	7. <sup>a</sup>
Torreblanca á la carretera de Zaragoza á Castellón, por Villanueva.....	6. <sup>a</sup>	Córdoba á Medina Azahara.....	7. <sup>a</sup>
Alcora á Onda, por el puente de Bobaira... Alcora á Costur, por el barranco de la Foya.....	6. <sup>a</sup>	Córdoba á la Balamzona.....	7. <sup>a</sup>
Alcora á Ribesalbes, por el barranco de la Grillera.....	6. <sup>a</sup>	Córdoba á Santa María de Trassierra.....	7. <sup>a</sup>
Primer Seden del Secano y segundo Seden.....	2. <sup>a</sup>	Córdoba á Santa María de Trassierra, con un ramal.....	7. <sup>a</sup>
Bernal á la carretera de Iglesuela del Cid á Alcalá de Anrest (inmediaciones de Villafranca).....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Camino de Castro del Río.....	4. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Quella á la carretera de Puebla Tornesa á Albocácer, por Torre-Embescora.....	2. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Rute á Encinas Reales.....	1. <sup>a</sup>
Torreblanca á la carretera de Zaragoza á Castellón, por Villanueva de Alcolea.....	2. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Navalespino á la estación de Granjuela, por Blázquez.....	3. <sup>a</sup>
		Aldea de Ojuelos altos á la de Posadillos... Fuenteovejuna á la Candenchosa y Las Morenas.....	5. <sup>a</sup>
		Fuenteovejuna á Picanillo.....	5. <sup>a</sup>
		Fuenteovejuna á la Aldea de Cuenca.....	5. <sup>a</sup>
		Fuenteovejuna á Blázquez.....	4. <sup>a</sup>
		Villanueva del Rey á su estación.....	6. <sup>a</sup>
		Peñarroya á Bélmez.....	6. <sup>a</sup>
		Palencia á la carretera de Cuesta del Espino á Málaga.....	1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
		Cuesta del Espino á Málaga á la de Lucena á Estepa, en las inmediaciones de Jauja... Baena á Cañete de las Torres.....	3. <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
		Fuenteovejuna á la Granjuela.....	5. <sup>a</sup>
		<b>Provincia de Coruña.</b>	
		Ordenes á Puente Carreira.....	2. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup>
		Alto del Vilar á la Cruz de Moldes.....	6. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
		Del de Xaras á Oliveira al de Riveira á Aguñío	6. <sup>a</sup>
		Muelle de Riveira al lugar de Martín.....	6. <sup>a</sup>
		Campo de la Feria de San Marcos á la estación de Maniños.....	6. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup>
		Limodre á Rampa de Peña Longa.....	6. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup>
		Estación de Perlio á Labandeira.....	6. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup>
		Lage á Puente Bayo.....	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA
Puente Bayo al de Lage á la carretera de Coruña á Corcubión.....	6. <sup>a</sup>	Caicatos á Peligros.....	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Mieira á la Iglesia de Freijo.....	6. <sup>a</sup>	Cogollos Vega á la carretera provincial de la de Granada á la de Vilches á Almería...	6. <sup>a</sup>
Cristo de Brañas á Marrajón.....	6. <sup>a</sup>	Benamansel á Baza.....	7. <sup>a</sup>
Espinaredo á Goente.....	6. <sup>a</sup>	Campo del Rey (Castril) á Benamansel, por Castillejar.....	7. <sup>a</sup>
Galanas á Fontonlo.....	2. <sup>a</sup>	Huéscar á Castril, por Castillejar.....	5. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Arés á Carras.....	6. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup>	Guéjar Sierra á Pecos Genil.....	5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Sada al Espíritu Santo.....	3. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Almuñécar á Albuñuelas, por Jete y Olivar.....	2. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Cruz de la Lamestra á la carretera de Vivero á Linares.....	1. <sup>a</sup>	Guocar Alto á Ichabo.....	1. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Bertamirans á Agnapejada.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Calomera á Molín.....	7. <sup>a</sup>
Bertamirans á Casal.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Albuñuelas al Padul, con ramales á Saleses y Conechar.....	7. <sup>a</sup>
Vista Alegre á la Gándara.....	7. <sup>a</sup>	Alcaza á la carretera de la de Turón á la de Lator á Orgiva á la de Tablote á Albuñol.....	5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Cuenca.</b>		Barrio Alto al Bajo de Pinos del Rey.....	1. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
La Posquera á la carretera de Camporrobres á Utiel (Valencia).....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Estación de Pinos-Puerto á Olivares, por Bucón (término de dicho camino).....	2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Uclés á Tribalcós.....	6. <sup>a</sup>	Cullar de Baza á Orce.....	5. <sup>a</sup>
Del kilómetro 16 de la carretera de Huete á Cañaveras á la estación de Carsenilla.....	1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	Algarinejo á Montefrío, por las Yalas y Villanos.....	5. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Almonacid del Marquesado á Saetices.....	6. <sup>a</sup>	Algarinejo á Iznajar (provincia de Córdoba), parte comprendida en la provincia de Granada.....	5. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Villarejo-Periáñez á Villares del Saz.....	6. <sup>a</sup>	Guéjar Alto al camino vecinal de Vélez Benañandalla á las Guejaras por Guéjar Farajuit y Guéjar Fondón.....	5. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Villarcobledo á Belmonte.....	3. <sup>a</sup>	La carretera de los baños Zújar á Benamansel.....	5. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
De la carretera de Madrid á Castellón á la de Cuenca á Alcazar de San Juan, por Villar y Montalbanojo.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Zújar á Priola.....	5. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Kilómetro 47 de la carretera de Albaladejito á Guadalajara á la de Huete á Cañaveras.....	7. <sup>a</sup>	Bos de Guadix á la estación de Benalúa de Guadix, por Marchal y Purullena.....	2. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 7
De la Frontera á Mariana.....	7. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Guadalajara.</b>	
San Clemente á Olivares.....	7. <sup>a</sup>	Cuevas Minadas á la carretera de Villar de Domingo Garisa á Molina de Aragón.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Enguifranos á Cardenete.....	1. <sup>a</sup>	Maruecos á la carretera de Aibaros á Fuentibueñas.....	2. <sup>a</sup>
Reillo á Monteagudo.....	7. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Valfermoso de Tajuña á la carretera de Brihuega.....	2. <sup>a</sup>
Camino de Borrindas.....	7. <sup>a</sup>	Almonacid de Zorita á Zorita de los Canes.....	2. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Gerona.</b>		Pajaros á la carretera de Brihuega.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Espinañvas á la carretera de Vich á San Hilario Sacalm.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Chalocches á Azuqueca.....	6. <sup>a</sup>
Poblado del Torn á la carretera de Olot á Bañolas en la travesía de Callot.....	3. <sup>a</sup>	Utilización del llamado Carri, en el término de Chillarón del Rey.....	2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Bañolas en la travesía de Callot.....	3. <sup>a</sup>	De la carretera de Brihuega á Atienza á Almadrones.....	7. <sup>a</sup>
Torn á la carretera de Olot á Bañolas.....	2. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Huelva.</b>	
Ribas á Buigterá.....	1. <sup>a</sup>	Hinojales á la estación de Cumbres-Mayores.....	3. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Masarach á Pont de Molins.....	1. <sup>a</sup>	Encinasola á Cumbres de San Bartolomé.....	7. <sup>a</sup>
Figueras á San Clemente Sasetas.....	1. <sup>a</sup>	Valdebarco á la carretera de Venta de lo Alto al Repilado.....	3. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Pla del Molinet á Coll de Buseda.....	6. <sup>a</sup>	Luzena del Puerto á la carretera de San Juan del Puerto á la Rábida.....	2. <sup>a</sup>
Moyá á la carretera de Besalú á Rosas.....	2. <sup>a</sup>	Castaño del Robledo á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres.....	2. <sup>a</sup>
Benda á la carretera de Besalú á Rosas.....	2. <sup>a</sup>	Kilómetro 45 de la carretera de la Venta de lo Alto al Repilado, en los Lozanos á La Laucha.....	7. <sup>a</sup>
Coll de Canas á la carretera de Ripoil á Coll de Coubet.....	2. <sup>a</sup>	Higuera, junto á Aracera, por La Laucha á la estación de la Junta, en el ferrocarril de Cala.....	7. <sup>a</sup>
Yallfogona á la carretera de San Juan de las Abadesas.....	2. <sup>a</sup>	De la carretera de Frogenal á Sevilla, por Cala, á la estación del ferrocarril de laminas de Cala.....	2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Granada.</b>		Bollullos del Condado á Villalba del Alcor.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Huélago á la estación del ferrocarril.....	1. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Huesca.</b>	
Fuente Vaqueros á la estación de Pinos-Puerto.....	2. <sup>a</sup>	Sarriena á Lastanosa.....	6. <sup>a</sup>
Morada á su estación de ferrocarril.....	6. <sup>a</sup>	Alba de Sirena hasta la entrada del monte Heza.....	2. <sup>a</sup>
Orce á María (Almería).....	6. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup>		
Orce á Huéscar.....	3. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup>		
Albuñuelas al Padul, con ramales á Conechar y Saleses.....	2. <sup>a</sup>		
Puerto sobre el río Monedial á la Cuesta de los Cabros.....	7. <sup>a</sup>		
Motril á Lobras (anexo de Salobreñas) parte comprendida dentro de Motril.....	3. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>		
Motril á Luján.....	5. <sup>a</sup>		
Turón á Adra (Almería), parte de dicho camino comprendida dentro de esta provincia.....	1. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>		
Puñichas á Carratilla (anexo de Motril).....	5. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>		
Polopos á la carretera de Málaga á Almería.....	5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>		
La Peña á los baños de Graena.....	7. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>		

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA
Nachá al kilómetro 24 de la carretera de Güel á Binéfar.....	1. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Logroño.</b>	
<b>Provincia de Jaén.</b>		Puente sobre el río Tregua en Albelda....	4. <sup>a</sup>
Iznatoraf á la carretera de Albaceta á Jaén.....	7. <sup>a</sup>	Tricio á la carretera de Burgos á Logroño..	7. <sup>a</sup>
Ubeda al Mármol.....	3. <sup>a</sup>	Avalos al de San Vicente de la Sonsierra á Baños de Ebro.....	1. <sup>a</sup>
Santa Cristina á la carretera de Bailén á Málaga.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Murillo de Río Loza á la carretera de Piqueras á Logroño.....	1. <sup>a</sup>
De la carretera de la estación de Vilches á Almería á la de Ubeda á Villamanrique..	3. <sup>a</sup>	Centicero á Ventosa.....	6. <sup>a</sup>
De Génave al Collado de los Yesos.....	6. <sup>a</sup>	Villalobar á la carretera de Haro á Ezcaray.	3. <sup>a</sup>
De Orceera á Torres de Albánchez.....	3. <sup>a</sup>	Navarrete á la carretera de Soria á Logroño.	3. <sup>a</sup> y 1. <sup>a</sup>
<b>Provincia de León.</b>		Nájera á Alcanco.....	2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Noceda á Bembibre.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Quel á Villarroya.....	6. <sup>a</sup>
Felecha á la estación de Boñar.....	2. <sup>a</sup>	Tudellilla á las carreteras de Logroño á Zaragoza y Arnedo á Estella.....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Cofinal á Isoba.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Ribaflecha á la carretera de Burgos á Logroño.....	6. <sup>a</sup>
Redipollos á la carretera de León á Campo de Caso.....	6. <sup>a</sup>	Sajuela á la carretera de Velilla á Fuenmayor.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Lorenzana á la Robla.....	2. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Lugo.</b>	
La Bañeza á Alijá de los Melones.....	7. <sup>a</sup>	Monforte á Sober.....	6. <sup>a</sup>
Cabañas á la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos.....	7. <sup>a</sup>	Portiño á Teigido.....	1. <sup>a</sup>
Gordomillo á Fuentes de Carvajal.....	6. <sup>a</sup>	Triacastela al Alto de Alveia.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Quintanilla á la carretera de Valencia á Santas Martas.....	7. <sup>a</sup>	San Román á San Juan del Río (Orense)....	7. <sup>a</sup>
Orzonaga á la carretera de León á Colanso.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Madrid.</b>	
Collado de la Mata de la Riva á la carretera de León á Boñar.....	7. <sup>a</sup>	De Montejo de la Sierra á Mongirón.....	2. <sup>a</sup>
Casauertes al puente de Vegauroja.....	2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	Del kilómetro 22 de la carretera de Madrid á Toledo á la estación de Parla.....	6. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Anciles á la carretera de Sahagún á las Arriendas.....	3. <sup>a</sup>	De Santa María de la Alameda á El Valle de Villaverde á Gatafe.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Oseja de Sajambre á Soto de Sajambre.....	3. <sup>a</sup>	Peralas de Tajuña á Valdelaguna.....	7. <sup>a</sup>
De la carretera de Adanero á Gijón á la de Villacastín á Vigo.....	3. <sup>a</sup>	Perales de Tajuña á Valdelaguna.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Columbrianos al Reguerón de Otero.....	6. <sup>a</sup>	Mejorada al kilómetro 12 de la carretera de Ajalvir á Estremera.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
De la carretera de León á la Vecilla á Barrio de Nuestra Señora.....	6. <sup>a</sup>	De Valdilecha á Arganda.....	7. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Villafranca á Paradaseca.....	3. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Málaga.</b>	
Santa María del Páramo á la carretera de León á Astorga.....	5. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Mijas á Coín.....	6. <sup>a</sup>
San Román á Cacabelos.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Del camino de Ronda á Gaucín á Alpandell, Juezar y Faraján.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Casares á Geras.....	3. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Alcaucín á la carretera de Loja á Torre del Mar.....	6. <sup>a</sup>
De la carretera de Madrid á la Coruña á Destriana.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Comares á la carretera de Oñes.....	3. <sup>a</sup>
Rodanillo á Valdegalén.....	No admitida.	Alameda á Palenciana (véase Córdoba)....	3. <sup>a</sup>
Bembibre á Igüeña.....	3. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Alameda á Casariche (véase Sevilla)....	3. <sup>a</sup>
Valdespino de Somoza á Quintanilla de Somoza.....	2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Benamocarra á la carretera de Loja á Torre del Mar.....	3. <sup>a</sup>
León á Boñar.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Istán á Marbella y Monda.....	3. <sup>a</sup>
Del Morla á Truchas.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Macharaviella á la carretera de Málaga á Almería.....	3. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Lérida.</b>		Coín á la carretera de Málaga á Alora.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Soses á Casilla de Montreal.....	2. <sup>a</sup>	Mijas á la carretera de Cádiz á Málaga, en Torremolinos.....	3. <sup>a</sup>
Albesa á Balaguer.....	6. <sup>a</sup>	Benamocarra á las Lomas de Rengal.....	7. <sup>a</sup>
Kilómetro 120 de la carretera de Lérida á Puigcerdá al kilómetro 28 de la sección del Sort en la de Balaguer á la frontera.....	1. <sup>a</sup>	Ardales á la estación de El Chorro.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Seo de Urgel á Fuixent.....	1. <sup>a</sup>	Benamargosa á la carretera de Loja á Torre del Mar.....	3. <sup>a</sup>
Guardia de Tremp al río Ribagorzana.....	2. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Murcia.</b>	
Kilómetro 17 de la carretera de Balaguer á Tárrega al camino de Balaguer á Agramunt.....	4. <sup>a</sup>	Aguilar al caserío minero de la cuesta de Gor.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Tremp á Puente de Montañana.....	2. <sup>a</sup>	Cartagena á la Cruz Chiquita.....	7. <sup>a</sup>
Kilómetro 28 de Balaguer á la frontera á la de Lérida á Puigcerdá.....	1. <sup>a</sup>	Cartagens al confín de San Javier.....	7. <sup>a</sup>
Reconstrucción de los puentes sobre el río Garona.....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Cartagena al confín de Fuente Alamo.....	7. <sup>a</sup>
Uvella á Casán.....	6. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Orense.</b>	
Tragó de Noguera á Os y Tartacón á la carretera de Balaguer á la frontera.....	6. <sup>a</sup>	Paldrados (carretera de Orense á Portugal) á la frontera.....	3. <sup>a</sup> y 5. <sup>a</sup>
		De Moreiros, por Airas.....	6. <sup>a</sup>

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA
Porto de Yeguas á Eiras.....	2. <sup>a</sup>	Cristo de las Cadenas á Santa Marina.....	2. <sup>a</sup>
Cortegada á Puente Deva.....	2. <sup>a</sup>	San Antolín á Santa Comba.....	2. <sup>a</sup>
Cababar á Reigada.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Cerral, por Parada la Vieja, á Porley.....	2. <sup>a</sup>
Chaira á Cotiño de Vilela.....	2. <sup>a</sup>	Bineda á Ventanueva.....	2. <sup>a</sup>
De Sainza al Puente Anares.....	2. <sup>a</sup>		
Serralleiro á Faramontaos.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Palencia.</b>	
Caldelas á Berán.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Villabermudo á Herrera de Río Pisuegra...	6. <sup>a</sup>
Gudiña al Calvario de Bombibre.....	2. <sup>a</sup>	Barcenilla á la carretera de Guardo á Bur-	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Taboadela á Pereiras.....	1. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	gos (por Quintanaluengos).....	6. <sup>a</sup>
Feria de Santa Leocadia á San Jorge.....	1. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Cervera de Río Pisuegra á Vado.....	6. <sup>a</sup>
		Baños de Cerrato á la estación de Venta de	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Oviedo.</b>		Baños.....	6. <sup>a</sup>
Carrera á Bendición.....	2. <sup>a</sup>	San Cristóbal de Boedo á la carretera de Va-	6. <sup>a</sup>
Carballín á Gargatada.....	3. <sup>a</sup>	lladolid á Santander.....	6. <sup>a</sup>
San Miguel de la Baneda á Lujories.....	2. <sup>a</sup>	San Pedro de Moarbel á la carretera de Prá-	3. <sup>a</sup>
Puente de Calles á San Cucufate.....	2. <sup>a</sup>	dancos á Cervera.....	6. <sup>a</sup>
Villabona á Siniello.....	2. <sup>a</sup>	Vallespinoso á la carretera de Valladolid á	6. <sup>a</sup>
Llera á la carretera de Ribadesella á Cancio.	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Santander.....	6. <sup>a</sup>
Sotos á Cauranzas.....	6. <sup>a</sup>	Astudillo á Palacios del Alcor.....	6. <sup>a</sup>
Mestar á Caranes.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Támara á Melgar de Inso, por Santojo.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Martimpora á Los Collados.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Berzosilla á Villanueva de la Nía.....	6. <sup>a</sup>
Rozadas á Janyacaba.....	2. <sup>a</sup>	Berzosilla á Villamoñico.....	6. <sup>a</sup>
Cristo de Argame, puente sobre el río Anto-	2. <sup>a</sup>	Mave á la carretera de Valladolid á Santan-	2. <sup>a</sup>
layina.....	2. <sup>a</sup>	der.....	2. <sup>a</sup>
Bierce á Pedro Montero.....	2. <sup>a</sup>	Villaprovedo á la estación de Espinosa de	6. <sup>a</sup>
Puente sobre el río Alcu, en Candanedo....	2. <sup>a</sup>	Villagonzalo.....	6. <sup>a</sup>
Piedrahita á Llamo.....	2. <sup>a</sup>	Villada á Arenillas.....	6. <sup>a</sup>
Torre á la carretera de Arriondas á Colunga.	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Villada á Escobar.....	6. <sup>a</sup>
Compón á Bendición.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	San Cebrían de Campos á Revenga.....	2. <sup>a</sup>
Apeadero de Cuevas al sitio del Borado....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Marcilla á la estación.....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Cecos á Peliceira.....	2. <sup>a</sup>	Valle de Cerrato á la carretera de Calabaza-	2. <sup>a</sup>
Cabaalles á San Antolín.....	2. <sup>a</sup>	nos á Esguevillas.....	2. <sup>a</sup>
Llanos bajos á La Miyor.....	2. <sup>a</sup> y 4. <sup>a</sup>	Villanueva del Rebollar á Villatoquite....	2. <sup>a</sup>
Roca de la Riega al Puente del Pingón....	4. <sup>a</sup>	Villoldo á Castrillejo de la Olma.....	1. <sup>a</sup>
Salios á Formentosa.....	2. <sup>a</sup>		
Samagán á Brañatiulle.....	2. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Pontevedra.</b>	
Villabedelle á Frías.....	2. <sup>a</sup>	Touriz á Puente Ledesma.....	6. <sup>a</sup>
Tabal á Silvallana.....	2. <sup>a</sup>	Couso al kilómetro 14 de la carretera de	6. <sup>a</sup>
Cruz de Sois á Barrés.....	2. <sup>a</sup>	Porriño á Gondomar.....	6. <sup>a</sup>
Regla Perandones á Monasterio del Coto...	2. <sup>a</sup>	Jacande á Centinela.....	6. <sup>a</sup>
Jarito á la Potona.....	2. <sup>a</sup>	Brialcos á Portas.....	6. <sup>a</sup>
Miravalles á Troscastro.....	2. <sup>a</sup>	Del Casal á Sansido.....	6. <sup>a</sup>
Trujo á los Montorios.....	2. <sup>a</sup>	Del kilómetro 11 de Pontevedra al Grove á	7. <sup>a</sup>
Rengos á Monasterio de Herme.....	2. <sup>a</sup>	la playa del Rajó.....	7. <sup>a</sup>
Cangas á Selguerapé.....	2. <sup>a</sup>	De Poyo á Aris, por Campañó.....	7. <sup>a</sup>
Llanera á Balleras.....	2. <sup>a</sup>	La Veigneña á Santa Margarita.....	6. <sup>a</sup>
Pambley á Dogueño.....	2. <sup>a</sup>	Puente sobre el Ulla, en San Salvador.....	6. <sup>a</sup>
Cangas á Sinores del Acebo.....	2. <sup>a</sup>	Puente sobre el Ulla, en Salgueitas.....	6. <sup>a</sup>
Adrolés á Irondo.....	2. <sup>a</sup>	Barro á la estación de Portela.....	7. <sup>a</sup>
Tebango á Riescas.....	2. <sup>a</sup>	Sabaris á Belasar.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Puente de Carballo sobre el río Miño.....	2. <sup>a</sup>	Caldas á San Clemente de Cesar.....	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Puente de Gorduel sobre el río Fuestoso....	2. <sup>a</sup>	Carretera de Porraneas á Cuntis á Santa	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Pontillón al límite con Tineo.....	2. <sup>a</sup>	Cruz de Cerqueril.....	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
San Pelayo de Teona á Arcallana.....	2. <sup>a</sup>	Vigo á Vincios á Villacastín á Vigo, en el	6. <sup>a</sup>
Kilómetro 98 de la carretera de Villalba á	2. <sup>a</sup>	Calvario.....	6. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Oviedo á Riebes.....	2. <sup>a</sup>	Zacande á Vilar.....	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Puente de Tornos á Paredes.....	2. <sup>a</sup>	Carretera de Porraneas á Cuntis á Santa	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Puente de Tornos á Paredes.....	2. <sup>a</sup>	Cruz de Cerqueril.....	2. <sup>a</sup>
Munar á Canedo.....	2. <sup>a</sup>	Villagarcía á Castrogudín.....	
Carretera de Villalba á Oviedo á Busantiane.	2. <sup>a</sup>		
Carretera de Villalba á Oviedo á Busto. (Fal-	6. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Salamanca.</b>	
ta certificado de la Junta municipal.)....	2. <sup>a</sup>	Peñaranda á Tordillos, con un puente.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Meirrollana, por Capareiro á Boal.....	2. <sup>a</sup>	Salmoral á Mancera de Abajo y Salmoral á	2. <sup>a</sup>
Boal á Fuentes Cabadas.....	2. <sup>a</sup>	Malpartida.....	2. <sup>a</sup>
Yorgo á Pontes.....	2. <sup>a</sup>	Olmedo á su estación férrea.....	2. <sup>a</sup>
Ramón á San Juan de la Arena.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Sanchón de la Sagrada á Aldehuela de la	2. <sup>a</sup>
Parador de Riberas á Santa Eulalia.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Bóveda.....	2. <sup>a</sup>
Carballín á la de Ribadesella á Canero....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	San Pedro de Rozados al camino de Aldea-	2. <sup>a</sup>
Carabina á Bimera.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	lejada á Veguillas.....	2. <sup>a</sup>
Vigil, por la Piñera, á Palenciano.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Cepeda á Fuentes de la Calzada.....	6. <sup>a</sup>
Santa Olayina, por Malpica, á Cardeo.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Fuentes de Marueco á Valderodrigo.....	2. <sup>a</sup>
Vigil, por Piñarades, á Arbosó.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Reedificación del puente sobre el Tormes, en	6.
Castañeda á El Bretón y El Caleyo.....	4. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Monlera.....	2.
La Laguna á Illas.....	4. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Arcediano á Tardáguila, con un puente....	
Cruz de Pantzales á Sorriba.....	2. <sup>a</sup>		
Boal á Fuentes Cabados, Boal á Meisollana	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>		
y otros.....	2. <sup>a</sup>		
Brañes á San Cucufate.....	2. <sup>a</sup>		



DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA
Lineros de la Sierra á Veguillas, con tres puentes.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Lebrija á las Cabezas.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Camino de La Berraca, con una alcantarilla.	2. <sup>a</sup>	Lebrija al rfo Guadalquivir.....	2. <sup>a</sup>
Veguillas á Guijuelo.....	7. <sup>a</sup>	Arahál al Morón.....	1. <sup>a</sup>
Aldeaseca á Alba de Tormes.....	2. <sup>a</sup>	Morón de la Frontera al Coronil.....	1. <sup>a</sup>
Del Regato Martín Viejo al camino de Ciudad-Rodrigo.....	5. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Soria.</b>	
Camino de la estación de Alba (Martinos).....	2. <sup>a</sup>	San Pedro Manrique á la carretera de Garray á Calahorra.....	1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Castraz á Martín del Rfo.....	6. <sup>a</sup>	San Esteban de Gormaz á Morenera.....	1. <sup>a</sup>
Cantalepiedra á la carretera de Cañizal á Piedrahíta.....	6. <sup>a</sup>	Olvega á la carretera de Tarazoná á Francia.....	1. <sup>a</sup>
Molinillo á la carretera de Bajar á Ciudad-Rodrigo.....	7. <sup>a</sup>	Almarza á Castielfrío.....	2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Zamayón á Valverdón, con un puente.....	6. <sup>a</sup>	Barraton á Olvega.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
Alba de Tormes á Gajates.....	7. <sup>a</sup>	Noviercas á Olvega.....	2. <sup>a</sup>
Gallego de Argañán á la estación de Espeja.....	6. <sup>a</sup>	Borobia á Olvega.....	2. <sup>a</sup>
Camino de Valdemierque á Alba de Tormes.....	6. <sup>a</sup>	Baítrago á Fuentesecantos.....	1. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
De Salmoral á Mancera de Abajo.....	3. <sup>a</sup>	Morón á la estación del ferrocarril de Valladolid á Ariza.....	5. <sup>a</sup>
De Garcirrey á Aldehueta de la Bóveda.....	3. <sup>a</sup>	Ambrona á Torralba.....	3. <sup>a</sup>
De Espino de la Orbada á la estación de El Pedroso.....	6. <sup>a</sup>	Retortillo á Berlanga de Duero (por Torrovincente, Alaló y Paones).....	3. <sup>a</sup>
De Serradilla del Arroyo á Ciudad-Rodrigo.	3. <sup>a</sup>	Santa María de los Hoyos á Fuente Arme-gil.....	2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>
De Veguillas á Campillo.....	2. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Tarragona.</b>	
De Cantalpino á la estación de El Pedroso..	3. <sup>a</sup>	Pallisa de Carot al Coll de Tapiola.....	2. <sup>a</sup>
De Puebla de Azaba al Payo.....	6. <sup>a</sup>	Ametlla á Rasquera (trozo de Perelló á Rasquera y Ginestar).....	3. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
De Casillas de Flores á Fuenteguinaldo....	6. <sup>a</sup>	Batea á Nonaspe.....	2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Vitigudino á la Dehesa de Campilduero....	3. <sup>a</sup>	Selva del Campo á la estación y á la carretera de Reus á Montblanch.....	2. <sup>a</sup>
Pedrosillo de los Aires á la estación de la Maya. (Está desechado.) (No se cita el nombre en el documento núm. 3).....	3. <sup>a</sup>	Capsanes á María.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Santander.</b>		Porrera al Manantial de D. Jaime Esteve..	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Carretera de San Miguel de Aros á Lecadura.....	4. <sup>a</sup>	Masías de Tierras Altas á la Creneta, en la carretera de Espluga á Flix.....	2. <sup>a</sup>
Puente sobre el Besaya en Somahoz.....	2. <sup>a</sup>	San Vicente de Calders á Vendrell.....	6. <sup>a</sup>
Carretera de Villasante á Entrambasmiestas al barrio de Viaña.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Venta de la Serafina á la Cenia.....	1. <sup>a</sup>
Carretera de Peñas Pardas á Selaya al barrio de Pandillo.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Binre al Corral de Andrés.....	7. <sup>a</sup>
Carretera de Burgos á Peñacastillo á Sel de la Canera.....	4. <sup>a</sup>	Conesa á la carretera de Guimerá á Santa Coloma.....	1. <sup>a</sup>
Talledo á Setares.....	4. <sup>a</sup>	Velabella á Brañin.....	3. <sup>a</sup>
Corrales á Collado.....	4. <sup>a</sup>	Almoster á la carretera de Bens á Castellvell.....	3. <sup>a</sup>
Otañes á Pontón.....	4. <sup>a</sup>	La Juncosa al kilómetro 23 de la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Sámano á la estación de Mioño.....	4. <sup>a</sup>	Maslloréns á Puigtiños.....	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Oreña á la Ensenada de España.....	2. <sup>a</sup>	Tortosa á Mas de Barberáns, por Roquetas.	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Sámazo á Santalban.....	4. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Tercel.</b>	
Campijo á La Cadera.....	4. <sup>a</sup>	Santa Eulalia á la estación.....	1. <sup>a</sup>
Sobobia á Orión.....	4. <sup>a</sup>	El Cuervo á la carretera de Tarancón á Tercel.....	6. <sup>a</sup>
Bostronizo á San Juan de Raicedo.....	2. <sup>a</sup>	Terriente á Saldón.....	6. <sup>a</sup>
Arroyo de la Casia al barranco de Reconchos.....	7. <sup>a</sup>	Camacena á la estación de la Puebla.....	6. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Segovia.</b>		Parras de Castellote á Aguaviva.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Fuente el Olmo á Pedraja.....	7. <sup>a</sup>	La Portillada á la Fresneda.....	2. <sup>a</sup>
Villaverde á Iscón.....	6. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Toledo.</b>	
Bercial á la botera de Muñopedro.....	7. <sup>a</sup>	Ugena á la carretera de Madrid á Toledo á la estación de Griñón.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Bercial á la botera de Bobos.....	7. <sup>a</sup>	Talavera á Montesciaros, por Mejorada.....	2. <sup>a</sup>
Fuentepiñel á Fuentesauco.....	6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	Cobisa al camino de Toledo á la Virgen del Valle.....	3. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Aldehorno á Aranda de Duero.....	5. <sup>a</sup>	Sotillo de las Palomas á la carretera de Talavera á Camivaja.....	6. <sup>a</sup>
<b>Provincia de Sevilla.</b>		Puente sobre el arroyo Valtemoraies.....	2. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Valencina á Saniponce.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	Castiello de Bayuela á San Román de los Montes.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Carretera de Sevilla á Villamanrique á la Mairena á Aljarafe.....	3. <sup>a</sup>	Talavera de la Reina á la carretera de Avila á Talavera.....	1. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>
Guillena á la Venta de las Rajanasas.....	1. <sup>a</sup>	Segurilla á la Venta de Guardiebras.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Constantina al Pedroso.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Dos barrios á Calañas de Yepes.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Constantina á Puebla de los Infantes.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>		

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	CLASE DE DEFICIENCIA
Término de Nambroca con Almonacid á la carretera de Toledo á Ciudad Real.....	6. <sup>a</sup>	Manises á la carretera de Castellón.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Navalcán á la carretera de Madrid á la Coruña.....	3. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	De Bocarrente á la carretera en proyecto de Agres á Aleoy.....	7. <sup>a</sup>
Quintanar de la Orden á Fuente el Espino de Haro.....	3. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	De Chiva á Gestalgán.....	7. <sup>a</sup>
Urda á la estación del Emperador (M. C. R.), pasando por Las Fuentes, Los Cerros, Venta Enmedio y Hontano.....	4. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Valladolid.</b>	
<b>Provincia de Valencia.</b>		Bahabón á Torrecarcera.....	3. <sup>a</sup>
Llobray á la carretera de Lillo á Alicante á Real.....	1. <sup>a</sup>	Matilla de los Caños á la carretera de Valladolid á Salamanca.....	2. <sup>a</sup>
Alginet á Benifayó.....	1. <sup>a</sup>	Traspinedo á Villabáñez.....	3. <sup>a</sup>
Cheste á la carretera de Madrid á Castellón.	1. <sup>a</sup>	Cervillejo de la Cruz á Fuentelsol.....	3. <sup>a</sup>
Benimodo á la carretera de la de Silla á Alicante.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	De la de Valdastillas á Portillo á la de Sagovia á Valladolid.....	3. <sup>a</sup>
De Tous á Alberique.....	3. <sup>a</sup>	De Torre de Esgueva á Piñel de Arriba....	6. <sup>a</sup>
Alfarjo á Alginet.....	1. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Zamora.</b>	
Antelia á Sumacárcel.....	1. <sup>a</sup>	Puente económico sobre el río Tormes, que comprende el término de Roelos.....	6. <sup>a</sup>
Cañés á la carretera de Ademuz á Valencia.	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Villaescusa á la Orbada, que comprende el término de Villaescusa.....	3. <sup>a</sup>
De la carretera de Ademuz á Valencia á Paterna.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Vila-astín á Vigo á la de Madrid á Coruña, que comprende el término municipal de Zamora.....	6. <sup>a</sup>
Valencia á la dehesa y lago de la Albufera..	7. <sup>a</sup>	De Pajares á la estación de Piedrahita, que comprende los términos de Pajares y Piedrahita.....	6. <sup>a</sup>
Paterna á la carretera de Ademuz á Valencia.....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Puente sobre el río Alista, que comprende los términos de Lozacino y Carbajales....	2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Chelvia á La Yesa.....	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	Del kilómetro 31 de la carretera de Benavente á Mombriey á Uña de Quintana, que comprende los términos de Camarzana, San Pedro Ceque y Uña de Quintana.....	2. <sup>a</sup>
Castejanet á la carretera de Albaida á Gandías.....	6. <sup>a</sup>	<b>Provincia de Zaragoza.</b>	
Aimierat á Lugar Nuevo de San Jerónimo.	6. <sup>a</sup>	Carretera de Cariñena á Escatrón á la de Villanueva á Herrera.....	6. <sup>a</sup>
Milares á Navarres.....	3. <sup>a</sup>	Utebo á Casetas.....	1. <sup>a</sup>
De la estación de San Antonio á El Pontón.	3. <sup>a</sup>	Carretera de Escatrón á Gandesa (Escatrón) á Alcañiz.....	1. <sup>a</sup> , 3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Jauafre á término de Cortes de Pallés....	7. <sup>a</sup>	Cariñena á Encinacorba (término de Cariñena).....	2. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Segart á la carretera de Teruel á Sagunto..	3. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	El Frago al camino de Biel á Luna.....	2. <sup>a</sup>
De Ayora á Alpera.....	2. <sup>a</sup>	Carretera de Torrelapaja á Tudela á Beratón.....	4. <sup>a</sup>
Costa de Ros al embarcadero del Tremolar.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>	Mequinenza á Fayón.....	3. <sup>a</sup>
Bugarra á la carretera de Ademuz á Valencia.....	3. <sup>a</sup>	Sos á término de Serda (término de Sos)....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Higuernelas á la Yesa y Alpuente.....	7. <sup>a</sup>	Sos al límite de Navarra, por Sofuentes (barrio de Sos).....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Gilet al río Palancia.....	7. <sup>a</sup>	Santa Eulalia á la carretera de Zaragoza á Francia.....	2. <sup>a</sup>
Pinet á Euchaste.....	1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	Sos á Uncastillo.....	1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>
Genovés al lugar nuevo de Fenollet.....	1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup>	Lacorvilla á Luna.....	2. <sup>a</sup>
Caudete á la carretera de Utiel á Campo-rrobles.....	2. <sup>a</sup>	Castejon á Cimballa.....	5. <sup>a</sup>
Del en proyecto de Malfreit á Mogente al de Vallada.....	7. <sup>a</sup>	Cimballa á la carretera de Cillas á Albama.	3. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>
Vallada á Engra.....	3. <sup>a</sup>	Sediles á la carretera de Calatayud á Cariñena.....	7. <sup>a</sup>
Llosa de Ranes á Retglá.....	3. <sup>a</sup>		
Navarres á Sumacárcel.....	3. <sup>a</sup>		
Bolbaite al camino de Navarres á Sumacárcel.....	3. <sup>a</sup>		
Albal á Torrente.....	3. <sup>a</sup>		
Ayelo de Malfreit á Mogente.....	3. <sup>a</sup>		
Montaberner á la carretera de Casas del Campillo.....	3. <sup>a</sup>		
De Serra á la Masía de Portauli.....	7. <sup>a</sup>		
Olosán á Marines.....	2. <sup>a</sup>		
Villalonga á la carretera de Albaida á Gandía.....	1. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>		
Quesa á Bicorp.....	3. <sup>a</sup> y 6. <sup>a</sup>		

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo número 2 del día 19 de Marzo de 1910, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 7 de Octubre de 1911, se dió cuenta del expediente de condonación de la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, á causa del retraso que experimentó el tren correo número 2 de la línea de Córdoba á Málaga el día 19 de Marzo de 1910, asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 8 de Julio de 1911.

»Del expediente de imposición de la multa aparece que fué propuesta al Gobernador por la cuarta División técnica y administrativa de ferrocarriles, por hallarse conforme el Ingeniero Jefe con el encargado de la línea, el cual informaba que la causa del retraso había sido, principalmente, la espera en Córdoba durante ochenta y cinco minutos al correo número 22, de la línea de Madrid á Sevilla y Huelva, espera que excedía en treinta y cinco minutos al plazo reglamentario de cincuenta que se deducía del Real decreto de 10 de Mayo de 1901, considerando Madrid como el punto más distante de donde el 22 traía viajeros y correspondencia, y que, aun contando el máximo recorrido desde Baza, como en muchas ocasiones había pretendido la Compañía, el plazo en cuestión sería de ochenta minutos, y resultaría excedido en cinco.

»Oída la Compañía por el Gobernador, ésta alegó en su descargo las mismas razones de que se ha dado cuenta en otros dictámenes, particularmente, para no citarlos todos, en el acordado por la Sección en sesión de 30 de Septiembre último acerca de un caso análogo ocurrido con el correo número 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 24 de Diciembre de 1909, razones encaminadas á demostrar que la espera en los empalmes de Córdoba y Sevilla se deben computar con arreglo al recorrido que hacen los viajeros y la correspondencia procedentes de Baza y conducidos á dichos empalmes por el tren 22, de donde se deduce para Córdoba, en el caso presente, un plazo de ochenta minutos, sólo excedido por el tren número 5, por haber sido necesario para el transbordo de viajeros y equipajes, correspondencia y encargos, operaciones en las que se habían invertido los cuarenta y cinco minutos que los itinerarios conceden al efecto entre las horas reglamentarias de llegada de un tren y salida de otro, habiendo llegado

el 22 á las once horas cincuenta y cinco minutos, dentro del plazo de espera que, según el cómputo de la Compañía, terminaba á las doce horas y treinta y cinco minutos.

»Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en el sentido de que procedía la imposición de la multa propuesta por la División, por considerar que el plazo de espera deducido de las disposiciones vigentes era de treinta y cinco minutos.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa en cuestión fundado en que según la Circular de la Dirección General de Obras Públicas de 1.º de Abril de 1909, la determinación de los plazos de espera se hará siempre teniendo en cuenta el recorrido de los viajeros y la correspondencia procedentes de los puntos más alejados del empalme, prescindiendo del número de enlaces que los trenes que conduzcan á dichos viajeros hayan tenido que efectuar, por lo que debe tenerse en cuenta las procedencias de Madrid y fijar, por lo tanto, en cincuenta minutos el plazo de espera al tren 22 en Córdoba.

»La Compañía solicita ahora la condonación de dicho correctivo en una instancia en la que se reproduce su anterior alegato é insiste sobre él.

»Y el Gobernador, al elevar dicha instancia á la resolución superior, propone sea desestimada, y expone razones parecidas á las que motivaron su providencia.

»El Negociado de Explotación de Ferrocarriles se opone también á la condonación solicitada, por entender que la distancia desde Baza no se debe contar por Alcázar de San Juan, sino por Guadix y Baza, con un recorrido mucho menor, y porque hace ocho años que se suprimieron los enlaces de los correos en Alcázar, para evitar los retrasos que anteriormente se producían.

»La Sección, por las razones expuestas en su dictamen, acordó en sesión de 30 de Septiembre último acerca de un caso análogo ocurrido en Sevilla con el tren 62 el día 24 de Diciembre de 1909 y las añadidas en el acordado en la misma sesión que el presente dictamen, acerca de otra multa impuesta al tren 2 de Córdoba á Málaga, correspondiente al día 19 de Diciembre de 1910, se halla conforme con el parecer del Negociado en cuanto á que deba fijarse en cincuenta minutos la espera en Córdoba al tren 22; pero entiende asimismo que cuando, como en el presente caso ocurre, un tren llega á un empalme dentro del correspondiente plazo de espera, aunque con algún retraso, el tren derivado puede prolongar la espera si es menester hacerlo para que haya tiempo suficiente para el transbordo de viajeros, equipajes, correspondencia y encargos, siempre que el retraso, contado á partir de la hora efectiva de llegada del otro, no exceda del tiempo concedido en los

itinerarios para dichas operaciones, considerando como tal el que media entre las horas reglamentarias de llegada del uno y de salida del otro.

»Y no teniendo el Ministerio de Fomento atribuciones para revocar la providencia del Gobernador, como sería de justicia, cree la Sección que procede conceder la gracia que se solicita, condonando la multa en cuestión.

»En su consecuencia acordó la Sección, unánime, consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

«La Compañía de los ferrocarriles Andaluces os marecetera de que se acuerda á lo que solicita en instancia fecha 8 de Mayo de 1911, condonando la multa de 250 pesetas impuesta á la misma por el Gobernador de la provincia de Málaga á causa del retraso que experimentó el tren 2 de la línea de Córdoba á Málaga el día 19 de Marzo de 1910.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido condonar la multa de que se trata.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren número 2 del día 23 de Diciembre de 1909, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 1911, se dió cuenta del expediente de condonación de la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Málaga á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, á causa del retraso que experimentó el tren correo número 2 de la línea de Córdoba á Málaga el día 23 de Diciembre de 1909; asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 1.º de Julio de 1911.

»Aparece del expediente de imposición de la multa que fué propuesta al Gobernador por la cuarta División técnica y administrativa de ferrocarriles, por hallarse conforme el Ingeniero Jefe de ésta con el Ingeniero encargado de la línea en cuestión, según el cual el retraso había sido de ochenta y cinco minutos en la llegada á Málaga, término del viaje habiendo sido su causa principal la espera en Córdoba, durante ciento quince minutos, al tren combinado correo número 22 de la línea de Madrid á Córdoba y Sevilla, por lo que había incurrido la Compañía

en la responsabilidad que determina el apartado 3.º de la orden de la Dirección General de Obras Públicas de 1.º de Abril de 1909, por ser sólo de cincuenta minutos la espera reglamentaria al tren combinado en dicha estación de Córdoba.

«Oída la Compañía por el Gobernador, aquélla alegó en su descargo, como en otros expedientes enteramente análogos, que la Sección informa en la misma sesión con los números 6 y 90, que el plazo reglamentario de espera al tren 22 es en Córdoba de ochenta minutos, por traer dicho tren viajeros desde Baza, mientras que los cincuenta minutos que la División entiende concedidos por las disposiciones vigentes, los calcula ésta tomando Madrid como el punto más distante de Córdoba entre todos los servicios por el repetido tren; que éste llegó al empalme en la fecha de que se trata precisamente al expirar el plazo mencionado, habiendo sido necesario invertir treinta y cinco minutos más en las operaciones de transbordo de viajeros, equipajes, correspondencia y mercancías; que se ve precisada á atenerse al criterio de la Compañía combinada de Madrid á Zaragoza y Alicante, la cual cuenta el recorrido de su tren desde el mencionado Baza para no incurrir en las responsabilidades que dicha Compañía le exige en caso contrario, y que en esta situación, hallándose la Compañía de los Andaluces entre dos sistemas tan opuestos como son los de la División y la Compañía de Alicante, no es justo castigarla mientras no se fije una norma general obligatoria para todos, para lo cual, la de los Andaluces está solicitando lo conducente á obtener una aclaración de las disposiciones oficiales.

Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en el sentido de que procedía la imposición de la multa propuesta por la División, por considerar que la Compañía multada no ha justificado el retraso á la salida de Córdoba, el cual excedió al que se deduce de las disposiciones vigentes.

«El Gobernador, finalmente, impuso la multa, fundado en que se había prolongado el plazo de espera de cincuenta minutos, sin que las razones aducidas por la Compañía lo justificaran, y la Compañía solicita la condonación de dicho concepto en una instancia, en la que reproduce su anterior alegato é insiste sobre él.

«El Gobernador, al elevar dicha instancia á la resolución superior, propone sea desestimada, porque en ella no se expone ningún razonamiento que pueda desvirtuar los fundamentos de su providencia.

«El Negociado de Explotación de Ferrocarriles se opone también á la condonación solicitada, por entender que no puede suponerse que los viajeros procedentes de Baza con destino á Córdoba efectúan su viaje por Alcázar de San

Juan, pudiéndose dirigir con un recorrido mucho menor por Guadix y Baza, además de que la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante fué autorizada hace ocho años para suprimir los enlaces en Alcázar de los trenes correos con los procedentes de Levante, precisamente para evitar los retrasos que éstos causaban á aquéllos.

«La Sección, por las razones expuestas, y que da aquí por reproducidas en su dictamen, acordado en esta misma fecha, acerca de un caso análogo ocurrido al día siguiente, ó sea el 24 de Diciembre de 1909, en el empalme de Sevilla con el correo número 62 de la línea de dicho empalme á Jerez y Cádiz, se halla conforme con el Negociado, y en su consecuencia acordó por unanimidad consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

«No procede condonar la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Málaga á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, á causa del retraso que experimentó el tren correo número 2 de la línea de Córdoba á Málaga el día 23 de Diciembre de 1909.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

*Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.*

#### PROGRAMA que ha de regir para la práctica del primer ejercicio.

##### GRUPO PRIMERO

##### DERECHO CIVIL

1. Concepto, contenido y relaciones del Derecho Civil.
2. Examen del problema relativo á la Codificación civil y su evolución histórica en España.
3. Código Civil vigente en España; su estructura y elementos que le informan.
4. Fuentes del Derecho Civil español. Su concepto y clasificación.—La Ley: su noción y caracteres.—Formación y publicación de la Ley.
5. Teoría de la costumbre como fuente del Derecho Civil.—Evolución histórica de la costumbre.—La costumbre en el Código Civil español.
6. Los principios generales de Derecho como fuente del Derecho Civil; su concepto y modo de obtenerlos; importancia de la Técnica jurídica á este respecto.

7. El problema de la Jurisprudencia como fuente del Derecho en general.—Examen de esta teoría en el Derecho español anterior y posterior al Código Civil vigente.

8. Aplicación de las normas jurídicas. Cuestiones que comprende.—Normas vigentes en el Derecho Civil español común.—Orden de prelación de sus fuentes y cuerpos legales antes y después del Código Civil.

9. De la interpretación: su concepto, clases y elementos.—Sistema de interpretación.—Límites de la interpretación propiamente dicha.—Las llamadas analogías de Ley y de Derecho: su concepto y aplicación.

10. La fuerza obligatoria de la Ley en orden al tiempo.—El problema de la retroactividad ó irretroactividad de la Ley.—El llamado derecho intertemporal ó transitorio.—Exposición del sistema de derecho transitorio seguido por el Código Civil.

11. Examen de las doctrinas relativas á la ignorancia del Derecho; renuncia de las leyes y dispensa de ley.—Valor de los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley.

12. La fuerza obligatoria de la Ley en orden al espacio.—Aspectos del problema: el llamado derecho interprovincial. Principios que lo gobiernan.

13. Las fuentes del Derecho en las legislaciones forales.—Orden de prelación de fuentes y cuerpos legales en cada una de éstas, antes y después del Código Civil.

14. Relaciones del Código Civil con las legislaciones forales.—Ambito de aplicación del Código: materias en que tiene aplicación general.

15. Extinción de las normas jurídicas. Examen especial de la derogación: sus formas, extensión y efectos.

16. Sujetos de la relación jurídico civil.—Personas físicas.—Capacidad civil.—Principio y fin de la personalidad jurídica: el nacimiento y la muerte, desde el punto de vista del Derecho Civil.

17. Estado civil de las personas.—Circunstancias modificativas de la capacidad: su concepto y clasificación.—Medios supletorios del defecto de capacidad civil.

18. Nacionalidad y extranjería.—Principios que gobiernan la atribución de la nacionalidad.—Quiénes son nacionales y quiénes extranjeros.—Adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad.

19. La ausencia como estado civil de las personas.—Su concepto, evolución histórica y reglamentación legal.

20. Personas sociales ó morales.—Su realidad y carácter jurídico.—Evolución histórica.—Tipos de personas morales.—Principios que gobiernan su nacimiento, organización, capacidad de derecho, capacidad de obrar y extinción.—Disposiciones del Código Civil acerca de la materia.

21. Prueba del estado civil.—Registro del estado civil.—Disposiciones del Código acerca de esta materia.

22. Del objeto del Derecho.—Cosas: susceptibilidad de las mismas para entrar en las relaciones jurídicas. Divisiones de las cosas de mayor trascendencia jurídica.

23. De los hechos jurídicos.—El acto jurídico en sentido técnico.—Sus elementos y requisitos.—División de los actos jurídicos.

24. Influxo del tiempo en la vida del derecho subjetivo.—Medida y cómputo del tiempo.—La prescripción y decadencia de derechos.

25. Teoría de la adquisición de los derechos.—Cambios que puede experimentar el derecho ya adquirido: examen especial de la sucesión en los derechos.—Doctrina acerca de la extinción de los derechos.

26. Actos notariales.—Función del Notariado en la vida civil.—Instrumentos notariales.—Protocolos y Archivos.

27. Del ejercicio del Derecho: principios que le gobiernan.—Teoría del abuso del Derecho.—Formas usuales de aseguración de los Derechos.

28. De los Derechos reales.—Su concepto, caracteres y clasificación.—Los Derechos reales y el derecho de propiedad.

29. Del dominio.—Concepto, elementos y caracteres del dominio.—Extensión del dominio: el aforismo *cujus est solá ejus est usque ad caelum et usque ad inferos* en la doctrina y en el derecho positivo español.

30. Examen sumario de las facultades comprendidas en el derecho de dominio. Teoría de la accesión discreta.—Derechos de deslinde, cerramiento y amojonamiento.—Limitaciones del dominio.

31. Adquisición del dominio.—Cuestión acerca del título y del modo de adquirir el dominio: evolución conceptual y positiva de la misma; posición de la legislación española respecto de ella.—Clasificación de los modos de adquirir el dominio.

32. De la ocupación.—Sus más importantes aplicaciones.—El principio *res nullius in prima occupanti fit* en la ley de Mostrencos y en el Código Civil.

33. De la tradición como modo de adquirir.—Concepto y teoría de la misma. Evolución histórica de la tradición; su valor en el derecho moderno; la tradición y la ley Hipotecaria.

34. De la prescripción; su concepto y especies.—Requisitos y efectos de la prescripción adquisitiva.

35. Cambios que puede experimentar el dominio.—Teoría y reglas de la accesión llamada continua.—Modos de perderse el dominio.

36. Los modos de adquirir el dominio en las legislaciones forales.

37. La posesión.—Teorías posesorias.—Elementos, adquisición, pérdida y protección de la posesión.

38. Concepto de la servidumbre como derecho real.—Reglas de derecho que dominan la materia.—Clasificación de las servidumbres.—Las servidumbres personales en y el Código Civil español.

39. Teoría general de las servidumbres reales.—Cuadro sistemático de sus elementos, originación, ejercicio, extinción y protección.

40. Normas por las que se rigen las servidumbres voluntarias.—Examen de la cuestión relativa á la capacidad necesaria para la constitución de estas servidumbres.—Exposición de las más importantes.

41. Servidumbres legales ó forzosas: su concepto y división.—Cuestión acerca de su naturaleza.—Servidumbres legales en materia de aguas.

42. Concepto y reglas de las servidumbres legales de paso, medianería, luces, vistas y desagüe.

43. Las servidumbres reales ó prediales en las legislaciones forales.

44. Concepto del usufructo: novedad introducida por el Código Civil.—Clasificación del usufructo.—Cosas sobre las que se puede constituir el usufructo.—Usufructo sobre derecho y sobre cosas consumibles.

45. Caracteres del derecho de usufruc-

to.—Derechos y obligaciones del usufructuario.

46. Posición jurídica del nudo propietario en el usufructo.—Modos de constituirse y extinguirse el usufructo.—Reducción de algunos usufructos especialmente regulados por el Código Civil.

47. Los derechos de uso y habitación, Naturaleza jurídica y cuadro sistemático de los mismos.

48. Del derecho real de censo.—Especies de censos.—Doctrinas comunes á todos los censos: caracteres, elementos, contenido, constitución y extinción de los censos.

49. De la enfiteusis.—Concepto, elementos, adquisición, contenido y extinción de la enfiteusis.

50. El foro, el derecho de superficie y otras prestaciones de análogo carácter: cuestiones que suscitan.

51. Estudio acerca de los censos reservativo y consignativo.

52. Los censos en las legislaciones forales.

53. Derechos reales de garantía: su concepto y evolución histórica.—Derecho de prenda: su concepto, constitución y contenido.—El Código Civil y los Reglamentos sobre la materia.

54. De la anticresis.—Concepto y evolución histórica de la misma.—Cuestión acerca de su naturaleza jurídica.—Examen de sus efectos.

55. Derecho de hipoteca: su concepto y caracteres.—Sistemas hipotecarios.—Régimen hipotecario español.

56. Historia y fuentes del Derecho hipotecario español.—Novedades introducidas en la legislación por la ley de 21 de Abril de 1909.

57. Elementos del derecho de hipoteca.—Cosas que pueden ser hipotecadas; cosas que no pueden hipotecarse; cosas que pueden hipotecarse con restricciones.

58. Extensión del derecho de hipoteca en orden á la obligación garantida y á la cosa hipotecada.

59. Efectos del derecho de hipoteca. Modo de hacer efectivo el crédito hipotecario antes y después de la ley de 21 de Abril de 1909.

60. Constitución del derecho de hipoteca en las hipotecas voluntarias.—Doctrina relativa á las hipotecas legales.

61. Doctrina acerca de la ampliación de la hipoteca.—Examen de la cesión del crédito hipotecario.—Extinción del derecho de hipoteca.

62. Derecho transitorio en orden á las hipotecas voluntarias y legales.

63. Concepto y reglamentación legal del condominio.

64. La ley de Bases y el Código Civil con respecto á las llamadas propiedades especiales.

65. Del Registro de la Propiedad inmueble: su concepto y fines.—Sistemas de organización del Registro de la Propiedad inmueble.—Antecedentes y estado actual del Registro de la Propiedad inmueble en España.

66. Puntos de residencia de los Registros de la Propiedad inmueble.—Registro en el que debe inscribirse la propiedad inmueble.—Modo de llevar los Registros.—Publicidad de los Registros.—Funcionarios encargados de los Registros.

67. Asientos en el Registro de la Propiedad.—Concepto, circunstancias y efectos del asiento de presentación.

68. Concepto, caracteres y clases de inscripción en el Registro de la Propiedad.—Quiénes pueden y deben solicitarla.—Actos sujetos á inscripción: naturaleza y requisitos de los títulos que han de inscribirse.

69. Modo de suplir la falta de titulación.—Informaciones posesorias y de dominio.

70. Forma de la inscripción: sistemas en la materia.—Inscripciones extensas: circunstancias que deben contener y razón de las mismas.—Circunstancias especiales de algunas inscripciones.—Inscripciones concisas.

71. Efectos de la inscripción: generales y especiales con respecto á los actos ó contratos nulos y á las acciones resolutorias y resolutorias.

72. Anotaciones preventivas: su concepto y clases; circunstancias que deben contener y efectos que producen.

73. De la cancelación: su concepto, clases, formas y efectos.—Notas marginales: su concepto, clases y ámbito de aplicación.

74. Rectificación de los errores cometidos en los asientos del Registro.—Suspensión y denegación de las inscripciones: faltas subsanables ó insubsanables. Recursos contra la calificación de los Registradores.

75. Concepto de la obligación ó derecho personal y su paralelo con el derecho real.—Elementos de la relación obligatoria.

76. Cumplimiento normal de las obligaciones.—Teoría general del pago: sujetos hábiles, objeto, tiempo y lugar de la prestación.

77. Del cumplimiento anormal ó forzoso de las obligaciones.—Modos de incumplimiento de las obligaciones.—Teoría de la mora en el cumplimiento de las obligaciones.

78. Causas del incumplimiento de las obligaciones.—Teoría del caso, de la culpa y del dolo en materia de obligaciones.

79. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.—Resarcimiento de daños y perjuicios.—Prestación del riesgo y peligro.

80. Ejercicio por el acreedor de los derechos y acciones del deudor.—Teoría de la acción llamada subrogatoria ó indirecta.—Impugnación por el acreedor de los actos dolosos y dañosos realizados por el deudor.—Teoría de la acción Pauliana.

81. Examen del supuesto en que los bienes del deudor no alcanzan á satisfacer todas las deudas: teoría del concurso de acreedores.—De la concurrencia y preferencia de créditos.

82. Clasificación de las obligaciones. Obligaciones unilaterales y bilaterales.—Obligaciones mancomunadas: simples y solidarias.

83. Obligaciones positivas y negativas, reales y personales, divisibles ó indivisibles: sus más importantes reglas.

84. Obligaciones puras, condicionales y á plazo.

85. Obligaciones específicas y genéricas, conjuntivas, alternativas y facultativas.

86. Obligaciones principales y accesorias.—Examen especial de las obligaciones con cláusula penal.

87. De la transmisión de las obligaciones.—Examen de las reglas y adaptaciones más importantes de la cesión de créditos.

88. Del nacimiento de las obligaciones.—Fuentes de las obligaciones según el Derecho histórico y el vigente.—Régimen respectivo de las obligaciones, según su origen.

89. Concepto del contrato.—Sistemas de contratación: doctrina del Código Civil sobre este punto.

90. Requisitos del contrato. Examen.



de los esenciales comunes á todos los contratos.

87. De la capacidad requerida para la contratación.—Incapacidades: quiénes no pueden prestar consentimiento en los contratos.—Efectos de los contratos realizados por personas incapaces.

88. Generación, perfección y consumación del contrato.—Interpretación del contrato.

89. De la nulidad y rescisión de los contratos.—Cuestión acerca de si nulidad es lo mismo que inexistencia y anulabilidad.

90. Clasificación de los contratos.—Examen del contrato de mandato y de las relaciones jurídicas que produce entre mandante y mandatario, ó entre éstos y terceras personas.

91. Nociones, caracteres y elementos del contrato de sociedad.—Relaciones jurídicas que produce.

92. Contrato de arquería: cuestión acerca de su naturaleza.—Su importancia social: sus variedades.

93. Concepto, caracteres y elementos del contrato de compraventa.—Perfección del contrato de compraventa.

94. Efectos del contrato de compraventa.—Obligaciones del vendedor y del comprador.

95. Compraventas especiales.—Acciones que emanan del contrato de compraventa.—Del retracto: su naturaleza y especies.—Reglas del llamado retracto convencional.

96. De la permuta y su comparación con la compraventa.—De la donación: sus especies y naturaleza jurídica de la inter vivos.

97. Efectos y efectos de la donación.—Revocación y reducción de donaciones.

98. Doctrina acerca del arrendamiento de cosas.—Naturaleza jurídica, real ó personal del derecho emanado del arrendamiento.

99. Del arrendamiento de servicios: legislación y doctrina social acerca del mismo; proyectos de reforma: el llamado contrato de trabajo.—Exposición razonada de los principios en que se inspira la Ley de Accidentes del Trabajo.

100. Contrato de obras por ajuste ó pacto alzado.—El contrato de hospedaje: teorías acerca del mismo.—El contrato de transporte.

101. Los contratos aleatorios en el Código Civil español, en especial el de seguros.

102. El contrato de préstamo en sus principales variedades.—La cuestión de la usura y las legislaciones novísimas.

103. El contrato de depósitos y sus importantes manifestaciones.

104. Contrato de fianza.—Relaciones jurídicas que produce.

105. Contratos de transacción y compromiso.—Sus elementos y efectos.

106. Concepto y teoría de los cuasicontratos.—Los cuasicontratos en el Código Civil español y algo de contratos en legislaciones forales.

107. Obligaciones procedentes de culpa ó negligencia, según el Código Civil.

108. Modos de extinguirse las obligaciones.—Doctrinas y formas especiales del pago.—De la imputación de pagos.—Cesión de bienes.—Ofrecimiento de pago y consignación.

109. Doctrina acerca de la novación, según el Código Civil.—La compensación, confusión de derechos, condonación de la deuda y prescripción como modos de extinguirse las obligaciones.

110. La familia y el derecho de familia.—Relaciones familiares.—Caracteres

de los derechos de familia.—El matrimonio: su noción, aspectos, notas y fines.

111. Sistemas matrimoniales.—Exposición razonada de los seguidos en España.—Régimen establecido en el Código Civil.

112. Régimen del matrimonio canónico.—Requisitos del mismo, al tenor de la legislación vigente.

113. Naturaleza, condiciones y efectos del matrimonio civil.

114. Constitución de la sociedad conyugal en su aspecto matrimonial; sistemas; cuál es el seguido en la legislación común; capitulaciones matrimoniales: su reglamentación legal.

115. Efectos del matrimonio.—Relaciones personales entre cónyuges.—Examen de la tesis relativas á la capacidad de la mujer casada.

116. De la dote: su constitución y efectos.—Cuándo constituye el régimen económico del matrimonio, según el Código Civil.

117. Garantía debida por el marido en razón de dote.—Enajenación y gravamen de bienes dotales.

118. Restitución de la dote.—Bienes parafernales.—Capital del marido.

119. Donaciones por razón del matrimonio; Derecho anterior y posterior al Código Civil.—Donaciones entre cónyuges.

120. Sociedad legal de gananciales.—Bienes gananciales.—Bienes de la propiedad particular de cada uno de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.

121. Derechos del marido y de la mujer en los bienes gananciales.—Constitución y disolución de la sociedad legal de gananciales.

122. Sistema de separación de bienes entre cónyuges.—Clases de separación de bienes.—Examen especial de la separación judicial; causas y efectos de la misma.—Casos en que se transfiere á la mujer la administración de los bienes del matrimonio.

123. Disolución y suspensión de la sociedad conyugal.—La nulidad y el divorcio en el matrimonio canónico y civil; causas, medidas provisionales y efectos.

124. Régimen económico del matrimonio, según la legislación general de Cataluña.

125. El régimen económico del matrimonio en la legislación especial, escrita y consuetudinaria de Cataluña.

126. El régimen económico del matrimonio, según la legislación escrita y consuetudinaria de Aragón.

127. Organización económica del matrimonio en las legislaciones forales de Navarra, Vizcaya y Mallorca.

128. Concepto de la filiación legítima. Circunstancias que componen la legitimidad de la filiación y modo de suplir el defecto de prueba directa en algunas.—Derechos, acciones y prueba concernientes á la filiación legítima.

129. Filiación ilegítima y sus clases, según el Derecho histórico y el vigente.—Hijos naturales.—Del Reconocimiento de los hijos naturales; cuestiones de capacidad, formas y efectos relativos á este acto.

130. El problema de la investigación de la paternidad en la doctrina y en el Derecho español histórico y vigente.

131. Filiación ilegítima, no natural, reconocida.—Concepto y prueba de la misma.—Derechos de los hijos ilegítimos no naturales.

132. Concepto, especies, requisitos y efectos de la legitimación.

133. Filiación civil.—Adopción: con-

cepto y discusión acerca de la misma.—Capacidad requerida, forma y efectos de la adopción.

134. Patria potestad: su concepto y evolución histórica.—Determinación de las personas á quienes compete y sobre quienes se ejerce.—Efectos de la patria potestad.

135. Idea de los peculios; su origen y evolución histórica; su estado después del Código Civil.—Los derechos de administración y usufructo que corresponden á los padres sobre ciertos bienes de los hijos.—Enajenación de bienes de los hijos.

136. Cómo se averigua y extingue la patria potestad.—Doctrina acerca de la emancipación; su carácter en el Código Civil; sus clases y efectos.

137. La patria potestad en las legislaciones forales.

138. De la relación parental como círculo más extenso de la familia.—El parentesco; concepto, clases y determinación.—De los alimentos entre parientes.

139. De la guarda y protección de los menores ó incapacitados.—Tutela.—Reformas introducidas por el Código Civil en este punto y su crítica.

140. Personas sometidas á tutela.—Organos de la tutela: su respectivo carácter.—Incapacidades, excusas y remoción de los cargos tutelares.

141. El Consejo de familia.—De la formación y manera de proceder del Consejo de familia.—Intervención de los Tribunales de justicia en la tutela.

142. Clases de tutela según el Código Civil.—Tutela testamentaria: su concepto y fundamento.—Quiénes pueden, y con qué amplitud y efectos, instituir la tutela testamentaria; para quiénes se puede instituir.—Preferencia entre los varios tutores nombrados.

143. Tutela legítima: su concepto.—Reglas relativas á la tutela legítima de los menores, de los locos, sordomudos, de los pródigos y de los que sufren interdicción civil.—Tutela dativa.

144. Constitución de la tutela.—Requisitos que deben preceder al ejercicio del cargo de tutor.—Doctrina legal acerca del inventario y del afianzamiento de la tutela.

145. Obligaciones y atribuciones del tutor con respecto á la persona del menor ó incapacitado.—Idem con respecto á los bienes.—Actos que el tutor puede realizar por sí; actos para los que necesita autorización del Consejo de familia. Prohibiciones impuestas al tutor.

146. Causas por las que concluye la tutela y sus efectos.—De las cuentas y del Registro de tutelas.—Situación jurídica de cada uno de los territorios forales en orden á las instituciones tutelares.

147. Sucesión *mortis causa*: sus clases: derecho hereditario.—Elementos personales y reales del mismo: herencia, heredero y legatario.

148. Sucesión testamentaria.—Concepto y caracteres del testamento.—Capacidad para hacer testamento y para suceder por testamento.—Incapacidades.

149. Forma de los testamentos.—Principios que dominan la materia.—Clasificación de los testamentos por razones de la forma.—Testamento ológrafo: sus reglas.

150. Del testamento abierto; sus requisitos según el Código Civil.

151. Del testamento cerrado; sus requisitos según el Código Civil.

152. Testamentos especiales según el Código Civil: su concepto y reglas.

153. Formas de testar, según el anti-



guo derecho, derogadas por el Código Civil.—Derecho transitorio.

158. Formas de los testamentos en las legislaciones forales.

159. Contenido del testamento.—Institución de herederos: cuestiones acerca de la misma y modalidades que puedan afectarla.

160. En sustitución y sus clases, según el Código Civil.—Doctrina acerca de cada una de ellas.

161. La institución y sustitución de heredero en las legislaciones forales.

162. Especies de herederos.—Cuestiones acerca de la libertad de testar.—Concepto de la legítima y quiénes tienen derecho a ella según el Código Civil.

163. Legítimas de los hijos y descendientes legítimos de los padres y ascendientes legítimos.—Cuestiones con las mismas relacionadas.

164. Legítima del cónyuge viudo: cuestiones acerca de su naturaleza y de terminación.—Modo de pagarla.—Legítimas de los hijos naturales reconocidos y legitimados por concepción Real y del padre ó madre de los hijos naturales y legítimos.

165. Reglas generales sobre legítimas. Inviolabilidad de la legítima: sus manifestaciones.—Fijación de la legítima.—Prerrogativa y desheredación.

166. Las mejoras: su concepto y clases.—Sus elementos personales, reales y formales.—Efectos de las mejoras.—Promesas de mejorar ó de no mejorar.

167. Las legítimas en las legislaciones forales.—Examen del usufructo viudal en ellas.

168. Del legado: su concepto, elementos y clases.—Adquisición y pérdida del legado.—Efectos de la adquisición del legado.—Reglas especiales de los legados según la naturaleza de la cosa legada.

169. Modo de dar autenticidad y de conocer la eficacia de los testamentos, según la legislación común y las forales.—Registro de actos de última voluntad.

170. Interpretación y ejecución de los testamentos.—Del albaceazgo.

171. Ineficacia de los testamentos.—Doctrina relativa á la revocación de los testamentos.

172. Sucesión intestada.—Principios que dominan en ella.—Ordenes y modos de suceder.—Derecho de representación.

173. Del orden de suceder según la diversidad de líneas.—Carácter de la sucesión del Estado.

174. La sucesión intestada en las legislaciones forales.

175. De la aceptación y repudiación de la herencia: concepto, caracteres y capacidad relativas á estos actos.—Clases de aceptación.—Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar.

176. Efectos de la repudiación de la herencia.—Efectos de la aceptación de la herencia.—Comunidad entre coherederos.—Derecho de acrecer.—Bienes reservables: reserva ordinaria y troncal.

177. De las precauciones que deben adoptarse cuando la mujer queda encinta.—Colación y partición: cuestiones relativas á las mismas.—Sumaria idea de las operaciones particionales.

178. De la llamada sucesión testada extraordinaria.—Vinculaciones.

## GRUPO SEGUNDO

### DERECHO PENAL

1. Concepto del Derecho Penal.—De la perturbación del orden jurídico en sus dos aspectos, civil y criminal.—La coacción como medio reparador del incumplimiento del derecho, y diferencias entre la coacción jurídica civil y la penal.

2. Concepto del delito.—Su definición y sus notas esenciales.—Exposición y crítica de la definición que del delito consigna nuestro Código Penal.

3. Elementos del delito.—Explicación de los elementos subjetivos y objetivos del delito y de la relación jurídica que se produce en orden al Derecho Penal.

4. De la generación y desenvolvimiento del delito.—Actos internos.—Diversos estados en la vida interna de la acción delictiva.—Actos externos de ejecución.—Su clasificación y cuáles son punibles.

5. Diversos estados de ejecución del delito.—Tentativa, delito frustrado y delito consumado.—Explicación de sus notas diferenciales y razón de la diversa extensión de la pena en cada uno de esos diversos estados de ejecución del delito.

6. Imputabilidad de los delitos.—Concepto de la imputabilidad en su doble aspecto subjetivo y objetivamente considerado.—Definición de la imputabilidad.

7. De la voluntad en el delito.—Explicación de los conceptos libertad, moral ó inteligencia, como elementos que deben concurrir en la integración de la responsabilidad en el delito, según la escuela clásica.

8. De la intención en el delito.—Concepto y definición de la intención.—Diferencia entre el dolo, la culpa y el caso fortuito en relación con la teoría de los hechos previsibles y no previsibles.

9. De la intención en el delito.—Teoría de los actos criminales cometidos sin intención, pero por imprudencia ó negligencia de parte del sujeto activo del delito.—Justicia de su represión como hechos cometidos á la acción de la ley Penal.

10. Motivos de inimputabilidad, ó sea concurrencia en el hecho de causas de exención de responsabilidad criminal para el sujeto activo del delito.—Exposición de la teoría legal sobre las llamadas circunstancias eximentes de responsabilidad.

11. La imbecilidad y la locura como motivos de exención de responsabilidad criminal.—Explicación de lo preceptuado en el Código Penal sobre tal circunstancia eximente.

12. La edad del inculcado como motivo de exención de responsabilidad criminal.—Irresponsabilidad absoluta, dudosa y atenuada.—Fundamento racional de esa eximente.

13. Derecho Penal de la infancia.—Disposiciones de la ley española sobre condena condicional en beneficio de los menores que al delinquir, obraron con discernimiento.—Previsiones de la ley de 31 de Diciembre de 1908 sobre prisión preventiva de aquéllos.

14. Exención de responsabilidad por propia defensa.—Estado jurídico de defensa.—Requisitos que le integran y justicia de ese motivo de exención.

15. Agresión ilegítima.—Concepto y definición razonada de la agresión como requisito fundamental de la exención por defensa de la persona ó del derecho.

16. Racionalidad del medio empleado por el agente para prevenir ó rechazar la agresión injusta.—Explicación razonada de ese requisito que habrá de concurrir para la estimación de la circunstancia eximente de obrar en propia defensa.

17. Falta de provocación suficiente por parte de quien se defiende de una agresión.—Concepto de ese requisito que deberá concurrir para que quede totalmente integrado el estado de defensa jurídica.

18. Exención de responsabilidad por obrar el agente en defensa de la persona ó derechos de un pariente.—Extensión en orden al parentesco de esa eximente y explicación razonada de sus requisitos esenciales.

19. Exención de responsabilidad por obrar el agente en defensa de un extraño.—Explicaciones de sus requisitos y en especial del privativamente exigido al que acude á defender al extraño, y crítica de ese requisito.

20. La fuerza irresistible como motivo de exención de responsabilidad criminal.—Explicación y concepto de la fuerza irresistible y distinción entre la coacción física y la coacción moral y cuál de ellas es materia de dicha eximente.

21. El miedo insuperable como justificación de la irresponsabilidad del agente.—Explicación razonada de dicha eximente.

22. El cumplimiento de un deber ó el ejercicio legítimo de un derecho, oficio ó cargo como exención de responsabilidad criminal.—Fundamento racional de ese motivo de exención.

23. La obediencia debida como motivo de exención de responsabilidad.—Explicación de la naturaleza y límites racionales de la obediencia debida, según nuestro Derecho.

24. Omisión en el agente por virtud de impedimento, fundado en causa legítima ó insuperable.—Explicación de esta circunstancia eximente.

25. De las circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Doctrina acerca de la especificación en la ley Penal de las circunstancias modificativas de responsabilidad, como atenuantes ó agravantes.

26. Inconurrencia de los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad criminal.—Explicación de dicho motivo de atenuación.

27. La edad como motivo de atenuación.—Períodos legales distintos en orden á la edad del inculcado, para atenuar su responsabilidad y sus efectos relativamente á la sanción penal.

28. De la intención en el agente en relación de disconformidad con la extensión del mal realmente producido por el acto punible.—Motivos de esa causa de atenuación.

29. Actos de provocación ó amenaza de parte del sujeto pasivo del delito.—Notas esenciales y fundamento de esa circunstancia atenuante.

30. Vindicación inmediata de ofensas graves.—Notas esenciales para que la vindicación de una ofensa hecha al sujeto activo por parte del sujeto pasivo, atenué la responsabilidad.—Extensión y límites de las ofensas á personas distintas de las del agente del delito, y fundamento racional de esa atenuante.

31. La embriaguez como fundamento de atenuación.—Sus requisitos.

32. Influencia de los motivos pasionales en el delito.—Principios fundamentales de la escuela clásica acerca de la obcecación y arrebató en el ánimo del agente al delinquir.—Explicación de esa causa de atenuación.

33. Circunstancias agravantes de responsabilidad.—Fundamento de las mismas.—El parentesco como atenuante y como agravante.—Explicación de ese motivo que modifica la responsabilidad.

34. Concepto de la alevosía en la ejecución del delito.—Sus notas esenciales y su concepto, legal antes y después del Código vigente.

35. Del ensañamiento: su definición y notas esenciales.

36. Premeditación en los delitos.—Actos de preparación interna que preceden á la ejecución del delito como determinantes de la voluntad culpable y sus diferencias de la premeditación, que estima la ley como motivo de agravación.—Notas esenciales de la premeditación.

37. Abuso de superioridad y empleo de medios que debilitan la defensa del sujeto pasivo del delito.—Concepto de cada una de esas circunstancias y sus diferencias.

38. La noche, el despoblado y la cuadrilla como agravaciones del delito.—Concepto de esas circunstancias y manera de ser aplicadas, si todas ó algunas de ellas concurren de modo conjunto en la ejecución del delito.

39. Reiteración y reincidencia en el delito.—Concepto y diferencia de ambas circunstancias agravantes de responsabilidad.—Efecto retroactivo de la ley de 3 de Enero de 1907 en cuanto á la reincidencia de los culpables del hurto menor de 10 pesetas.

40. Agravación de la responsabilidad en razón al lugar donde el delito es cometido.—Lugar sagrado.—Cuáles son lugares sagrados.—Otros lugares comprendidos en esa circunstancia agravante.

41. El sexo, la edad y la dignidad del sujeto pasivo del delito como motivo de agravación.—Explicación y fundamento racional de los mismos.

42. La ejecución del delito en la morada como causa de agravación.—Concepto de la morada y requisitos que habrán de concurrir para que la falta del respeto al domicilio del ofendido constituya una circunstancia agravante.

43. La vagancia en sus relaciones con la criminalidad.—Precedentes legales acerca de la vagancia.—Idea sucinta de las cuestiones con ella relacionadas y definición legal del vago.

44. Autores del delito ó falta.—Acción directa en la ejecución.—Sus modalidades.—Acción indirecta.—Concepto y formas de la inducción á delinquir.

45. Cómplices en los delitos y faltas.—Concepto de la complicidad en el delito y su diferencia de la acción directa ó indirecta propia del autor.

46. Del encubrimiento: su definición razonada.—Cuestión sobre si el encubrimiento debe ser un delito típico, ó es aceptable la teoría del Código, estimándole como un aspecto de la responsabilidad en delitos que, sin intervención del encubridor, resultan totalmente consumados.

47. Responsabilidad civil.—Personas civilmente responsables.—Exención de responsabilidad criminal que lleva, no obstante, la sanción de la civil, y forma de exigirse, según los casos.

48. Responsabilidad civil subsidiaria. Su extensión y concepto.—Restitución, preparación del daño, indemnización de perjuicios y resarcimiento.—Explicación del modo de ser exigida dicha responsabilidad.

49. Concepto de la pena.—Notas esenciales de la pena.—La pena según los principios fundamentales de la escuela clásica.—Su necesidad y su justicia.

50. Concepto de la pena, según la escuela correccionalista.—Exposición de los principios fundamentales de esa escuela sobre el delito y la pena.

51. Orígenes de la función penal.—La vindicta pública.—Sentimiento ético de la justicia de la pena en los pueblos de todos los tiempos.

52. Derecho penal preventivo del delito.—Idea de los llamados sustitutivos

penales ó preventivos de la criminalidad.

53. Suspensión del cumplimiento de la pena.—La condena condicional.—Sus orígenes y en qué consiste esa institución.—Tipos anglo sajón y latino de la condena condicional.—Exposición de la ley española.

54. Retroactividad de la ley Penal.—Principios esenciales establecidos en nuestro Código y su comparación con el Código de 1850.

55. Aplicación de la pena.—Reglas establecidas en el Código, cuando el delito realmente ejecutado fuese distinto de aquel que el culpable quiso realizar.

56. Aplicación de la pena.—Acumulación de penas sobre un mismo sujeto activo.—Disposición especial del artículo 90 del Código, y explicación de su contexto, tal como ha sido reformado por la ley de 3 de Enero de 1908.

57. Aplicación de la pena en orden al estado de ejecución del delito por parte del sujeto activo.—Proporcionalidad de la pena aplicable á los autores, cómplices ó encubridores.—Explicación de los motivos de esa penalidad diferente, y combinaciones al efecto admitidas en nuestro Código.

58. Aplicación de la pena en consideración á las circunstancias atenuantes y agravantes.—Principios establecidos en los artículos 75, 79 y 80 del Código, y reglas generales de aplicación en los demás casos.

59. Del quebrantamiento de condena.—Cuestión teórica sobre si debe ser punible la responsabilidad del que se fuga del Establecimiento penal ó quebranta la condena, no consistente en privación de libertad.

60. Reincidencia en delinquir durante el cumplimiento de la condena ó antes de empezar á cumplirla, pero ya condenado el reo por sentencia firme.—Examen crítico del artículo 131 del Código Penal.

61. De la extinción de la responsabilidad penal.—Motivos legales de la extinción.—Diferencia entre la amnistía y el indulto.—La muerte del reo como causa de extinción en cuanto á las penas pecuniarias.

62. De la prescripción como causa extintiva de la responsabilidad penal.—Justificación de esa causa de extinción.—Requisitos y plazo para que la prescripción tenga lugar, según los casos.

63. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Su clasificación y concepto.—Disposición especial sobre responsabilidad de los Ministros eclesiásticos en ciertos casos.

64. Delitos contra la Constitución.—Clasificación y concepto de los comprendidos en el primer grupo del título II, libro 2.º del Código Penal.

65. Delitos contra la Constitución.—Especificación de los derechos individuales, cuyo libre ejercicio garantiza la Constitución y caso de responsabilidad exigible á los funcionarios públicos y á los particulares por actos punibles opuestos al libre ejercicio de tales derechos.

66. Delitos contra el orden público.—Rebelión.—Cuándo se entiende de carácter militar.—Quiénes se reputan jefes, si no fuesen conocidos.—Sedición.—Su concepto.—Razón de ser punible en ambos delitos la proposición y conspiración para delinquir.

67. Delitos contra el orden público.—Atentado, sus especies y sus notas esenciales.—Quiénes son Autoridades.—Desacato: su definición y disposición especial del Código respecto á la prensa.

68. Delitos cometidos por los funcionarios públicos.—Quiénes son funcionarios públicos.—Prevaricación y cohecho. Notas integrantes de esos delitos.—Negociaciones prohibidas á los funcionarios en el territorio donde ejerzan sus cargos y excepciones de esa prohibición.

69. Delitos contra la honestidad.—Delito de violación.—Sus caracteres y notas esenciales.

70. Delitos contra las personas.—Su clasificación y exposición razonada del parricidio, asesinato, homicidio é infanticidio, especificando las notas esenciales de cada uno de ellos.

71. Delito de disparo de arma de fuego.—Exposición de las notas de dicho delito y su diversa penalidad, si con el disparo se produjeron lesiones.—Modificación por la ley de 3 de Enero de 1908, cuando haya de aplicarse á la penalidad del delito de disparo y lesiones el artículo 90 del Código.

72. Riña tumultuaria.—Notas esenciales de esa figura de delito, y cuándo queda convertida en mera falta.—Penalidad aplicable según los casos.

73. Delito de aborto.—Sus distintas modalidades.—Examen del elemento de la intención de producir el aborto en orden á la distinta penalidad aplicable.—Responsabilidad de los Médicos y Farmacéuticos que concisionen el aborto.

74. Del delito de duelo.—Examen crítico de las disposiciones del Código Penal sobre el duelo; precedentes legales y tendencia de los legisladores á hacer efectiva la responsabilidad de los duelistas, contra su tolerancia por la costumbre.

75. Delitos contra la propiedad.—Robo con homicidio.—Complejidad de esa figura de delito.—La violencia en las personas y el atentado á la propiedad.

76. Delitos contra la propiedad.—Del incendio y otros estragos.—Concepto de estos delitos.

77. Delitos contra el honor.—Concepto de los delitos de injuria y calumnia.—Quiénes se reputan autoridad según las disposiciones generales del Código á los efectos del artículo 482.

78. Delitos contra la libertad y seguridad de las personas.—Sustracción de menores y explicación de esta figura del delito.

79. Delitos contra la libertad y seguridad de las personas.—Abandono de niños.—Diversas modalidades de este delito.

80. Delitos contra la libertad y seguridad de las personas.—Detención ilegal cometida por particulares.—Explicación de dicho delito.

81. Delitos contra la salud pública.—Diversas modalidades de dichas infracciones como delito y como falta.—Idea de algunas leyes especiales sobre Sanidad.

82. Legislación penal especial.—Represión del anarquismo y legislación aplicable.—Examen del objeto y principales disposiciones de la ley de 10 de Julio de 1894.

83. Legislación penal especial.—Contrabando y defraudación.—Explicación de ambos conceptos y de lo que se entiende por efectos estancados.—Legislación vigente y precedentes legales.

84. Legislación penal especial.—Idea de las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes en los delitos de contrabando y defraudación.—Sus fundamentos.

85. Legislación penal especial.—El principio de la retroactividad de las leyes penales en los delitos de contraban-

do y defraudación.—Juicio crítico del artículo 126 de la ley de 3 Septiembre de 1904.

86. Legislación penal especial.—Delitos conexos del de contrabando ó defraudación.—Jurisdicción que concierne de los delitos conexos en cada caso.

87. Legislación penal especial.—Leyes protectoras de la infancia.—Exposición sucinta del objeto de las leyes de 26 de Julio de 1878, 13 de Marzo de 1900 y 28 de Julio de 1903.—Sanciones penales que establecen ó infracciones que castigan.

88. Legislación penal especial.—Defraudación de la propiedad industrial.—Quiénes son autores y quiénes cómplices del delito de usurpación de patentes y marcas.—Imitación y competencia ilícita.—Legislación aplicable.

89. Legislación penal especial.—Ley de 23 de Marzo de 1906 para la represión de los delitos contra la patria y el Ejército.—Exposición de los delitos en ella sancionados y objeto de la misma.

90. Legislación penal especial sobre corrupción de menores.—Ley de 21 de Julio de 1904.—Objeto y motivos de la Ley.—Exposición razonada de las modificaciones que introdujo el Código Penal.

91. Legislación penal especial.—Ley Electoral vigente.—Concepto de las infracciones en materia electoral, en relación con la denominación común de delitos y faltas.—Jurisdicción que, según los casos, conocerá de las infracciones electorales.—Enumeración de las infracciones materia de sanción penal.

92. Legislación penal especial.—Código de Justicia Militar.—Clasificación y concepto de los delitos y faltas militares, y delitos cometidos por medio de la imprenta que se definen como militares.

93. Legislación penal especial.—Reglas de aplicación á los delitos comprendidos en el Código Militar respecto á la concurrencia de circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

94. Legislación penal especial.—Poli-cia de los ferrocarriles.—Clasificación de los delitos y objeto de esa Ley, cometidos por los empleados de las Empresas ó por los particulares.—Explicación del delito de atentado ó resistencia á los empleados de los ferrocarriles, y quiénes y en qué funciones se reputan Agentes de la Autoridad.

95. Legislación penal especial.—Propiedad intelectual.—Quiénes son autores del delito de defraudación de la propiedad intelectual.—Circunstancias agravantes especiales de ese delito y pena accesoria específica.—Concepto del derecho de propiedad intelectual como contenido del Derecho penal.

96. Legislación penal especial.—Infracción de la Ley regulando el ejercicio de la caza.—Fundamento racional de la limitación del derecho de cazar por medio de la sanción penal.—Infracciones estimadas como delito y como falta.

97. Legislación penal especial.—Ley de Secuestros de 8 de Enero de 1877.—Su exposición y contenido.

98. Legislación penal especial.—Ley de Orden público vigente.—Estados de prevención y alarma.—Estado de guerra.

99. Legislación penal especial.—Ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907 en su aspecto penal.

100. Legislación penal especial.—Ley sobre Policia de Imprenta de 26 de Junio de 1883 en su aspecto penal.—Concepto de la clandestinidad según dicha ley, y tiempo de prescripción de las infracciones estimadas como falta.

## GRUPO TERCERO

## DERECHO MERCANTIL

1. Concepto del Derecho mercantil.—Sus diferencias del civil y relaciones con éste.—Su división.

2. Fuentes de la legislación mercantil en España con anterioridad al Código de Comercio de 1829.—Juicio crítico de este Código.

3. Estructura é idea general del Código de Comercio vigente en España.

4. Capacidad jurídica mercantil.—Personas naturales y jurídicas que tienen la condición de comerciantes.—Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.—Cámaras de compensación.

5. Registro mercantil.—Su organización.—Diferentes efectos de los documentos mercantiles, según que hayan sido ó no inscritos en el Registro.

6. Concepto de la contabilidad mercantil.—Límites del carácter secreto de los libros de comercio.—Graduación de su fuerza probatoria.

7. Similitudes y diferencias entre los contratos mercantiles y civiles en general. Hermenéutica, cómputo y morosidad en los contratos mercantiles.

8. Lugares públicos de contratación mercantil.—Operaciones y contratos que se realizan en dichos lugares.

9. Concepto, clasificación y disposiciones comunes á los Agentes mediadores del comercio.

10. De los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—De los Corredores colegiados de comercio é Intérpretes de buques.

11. Concepto, importancia y clasificación en general, por su forma y por su objeto, de las Compañías mercantiles.—Distinciones entre el contrato de Compañía mercantil, el de Sociedad civil y las asociaciones.—Requisitos comunes á todos los contratos de Compañía.

12. Compañías colectivas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y deberes de los socios.

13. Compañías comanditarias.—Su clasificación, constitución y administración.—Derechos y deberes de los socios.

14. Compañías anónimas.—Constitución y administración de las mismas.—Derechos y deberes de los socios.

15. Capital social de las Compañías comanditarias y anónimas.—Clasificación de las acciones.

16. Compañías de crédito y Bancos de omisión y descuento, en general.—Sistemas de libertad y de restricción respecto de éstos.

17. Compañías de almacenes generales, de depósito, de crédito territorial y agrícolas.

18. Idea de la organización respectiva de los Bancos de España é Hipotecario.

19. Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas.—Capital social y emisión de Obligaciones.—Caducidad de la concesión.

20. Rescisiones parciales y totales del contrato de Compañía en general, y en especial de cada una de sus clases.—Pérrroga del término de duración de las Compañías.

21. Liquidación de las Compañías.—Facultades y deberes de los liquidadores.—Reglas para la división del haber social.

22. Concepto del contrato de cuentas en participación.—Cuestión acerca de si se diferencia del contrato de Compañía.

23. Concepto del mandato mercantil y su distinción del civil.—Contrato de comisión.—Derechos y obligaciones del comitante.

24. Derechos y obligaciones del comisionista.—Extinción del contrato de comisión mercantil.

25. Los factores, dependientes y mandatos como mandatos mercantiles.—Derechos y obligaciones de cada uno de ellos, con relación á sus principales y á terceros.

26. Concepto del contrato de depósito mercantil y sus diferencias del civil.—Derechos y obligaciones respectivas de las partes, en el contrato de depósito mercantil.

27. Concepto del contrato de préstamo mercantil y sus diferencias del civil.—Diferentes clases de préstamos mercantiles.—Pignoraciones.

28. Concepto del contrato de compraventa mercantil y sus diferencias del civil.—Derechos y obligaciones respectivas del comprador y del vendedor en la compraventa mercantil.

29. Contrato de compraventa mercantil celebrado en feria.—Contrato de permuta mercantil.—Concepto del contrato de cesión mercantil y sus diferencias de la civil.

30. Concepto del contrato de transporte terrestre ó fluvial mercantil.—Título de este contrato.—Derechos y obligaciones del porteador, del asientista y del comisionista de transportes terrestres, en su caso.

31. Derechos y obligaciones del cargador y del consignatario en el contrato de transporte terrestre.

32. Concepto del contrato de seguro mercantil y su diferencia de los contratos aleatorios civiles.—Título de este contrato.—Clasificaciones principales del mismo.

33. Contrato de seguro contra incendios.—Materia del mismo.—Derechos y obligaciones del asegurador.

34. Derecho y obligaciones del asegurado en el contrato de seguro contra incendios.—Valuación del daño en su caso. Nulidad y rescisión del contrato.

35. Del contrato de seguro de vida.—Combinaciones de que es susceptible.—Derechos y obligaciones del asegurador, del asegurado y del beneficiario en su caso.

36. Del contrato de seguro de transporte terrestre ó fluvial.—Del contrato de fianzamiento mercantil y sus diferencias con el contrato civil de fianza.

37. Inspección de las sociedades de seguros.—Precedentes de legislación extranjera en la materia.—Obligaciones de las entidades aseguradoras conforme á la ley y Reglamento vigente en España acerca del particular.

38. Organización de la Inspección de seguros.—Sanción penal y régimen transitorio en la materia.

39. Concepto y naturaleza del contrato de cambio.—Su importancia.—Título de dicho contrato.

40. Formas de giro en las letras de cambio.—Efectos legales de cada una.

41. Medios legales de transferir la letra de cambio.—Concepto del endoso. Requisitos y efectos del mismo.

42. Derechos y obligaciones del librador de la letra de cambio.

43. Derechos y obligaciones del librado en la letra de cambio.—De la presentación y aceptación de la letra de cambio.—Concepto y extensión del aval.

44. Del pago de la letra de cambio.—Epoca y forma del mismo.

45. Del protesto de la letra de cambio. Sus clases.—De la intervención en la aceptación y pago.

46. Acciones que nacen de la letra de cambio y su naturaleza.—Diferencias en-

tré la prescripción y caducidad de la letra.—Cuenta de resaca.

47. Concepto de las libranzas, vales, pagarés á la orden y mandatos de pago. Diferencias que los distinguen de la letra de cambio y entre sí.

48. Acciones que asisten á los tenedores de efectos emitidos al portador.—Documentos de crédito al portador.—Acciones que asisten á los propietarios de tales efectos y de dichos documentos en los casos de robo, hurto ó extravío.

49. Conceptos de las cartas órdenes de crédito.—Su naturaleza.—Derechos y deberes del deudor y del portador de las mismas.

50. Del comercio marítimo.—Sus especies.—Instituciones jurídicas que motivan.

51. Concepto, naturaleza jurídica, nacionalidad y abandono del buque. Requisitos esenciales de su dominio.—Compraventa voluntaria y forzosa del buque.

52. Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Su clasificación.—Derechos y deberes de los propietarios del buque y de los navieros.

53. Concepto de los Capitanes y Patronos de buque.—Naturaleza, importancia y capacidad de este cargo.—Derechos de los Capitanes y Patronos de buque, con relación á las personas, al buque y al cargamento.

54. Obligaciones de los Capitanes y Patronos de buque, con relación á las personas, y con relación al buque, antes, durante y después del viaje.

55. Concepto y funciones del Piloto, del Contramaestre, del Sobrecargo y del Maquinista.—Contrata del hombre de mar.

56. Deberes del hombre de mar.—Rescisión de sus contratos por causas provenientes de él y por causas extrañas al mismo.—Efectos de la rescisión en sus diferentes casos.

57. Concepto del contrato de fletamento.—Título del mismo.—Del flete.

58. Derechos y obligaciones del fletante.

59. Derechos y obligaciones del fletado.

60. Del conocimiento en el contrato de fletamento.—Utilidad é importancia del mismo.—Sus requisitos y expedición.

61. Rescisión del contrato de fletamento.—Sus clases y causas, según que haya de hacerse á cargo del fletante ó del fletado.

62. Del subfletamento.—Su concepto y condiciones.

63. Del contrato de transporte de pasajeros por mar.—Su concepto.—Derechos y obligaciones que engendra.

64. Préstamo marítimo.—Sus clases.—Concepto y caracteres del contrato de préstamo á la gruesa ó á riesgo marítimo.—Sus diferencias de los demás contratos de préstamo.

65. Celebración del contrato de préstamo á la gruesa.—Requisitos y materia del mismo.

66. Derechos y obligaciones del prestamista y del prestatario en el contrato de préstamo á la gruesa.

67. Orden de prelación entre los préstamos á la gruesa, caso de concurrencia. Rescisión de este contrato.

68. Concepto y especialidad del contrato de seguro marítimo.—Título y materia propia del mismo.

69. Derechos y obligaciones de las partes en el contrato de seguro marítimo.

70. De la nulidad, rescisión y modificación del contrato de seguro marítimo.

Diferencias y casos en que tienen lugar. Del reaseguro marítimo.

71. Del abandono de las cosas aseguradas en el contrato de seguro marítimo. Cuando procede y efectos legales que produce.

72. De las averías.—Su etimología, concepto y clasificación.—De las averías simples y efectos legales.

73. Concepto de las averías gruesas.—Efectos legales de las mismas.

74. Justificación y liquidación de las averías.

75. Concepto de las arribadas y su clasificación.—De las arribadas forzosas. Efectos legales de éstas.

76. Concepto de los abordajes y sus clases.—Acciones y obligaciones que respectivamente originan.

77. Concepto de los naufragios y sus efectos jurídicos.

78. Concepto naturaleza y utilidad del contrato de hipoteca naval.—Su materia y clases.

79. Celebración del contrato de hipoteca naval é inscripción del mismo.—Reglas especiales por las que han de regirse las Compañías, cuyo objeto sea el préstamo con garantía de naves.

80. Efectividad del crédito garantido con hipoteca naval.—Prelación del mismo y limitaciones de esta prelación.

81. Concepto de la quiebra.—Cuestión acerca de si existe diferencia entre dicho concepto y el del concurso de acreedores. Divergencias entre los tratadistas y las legislaciones de los países más adelantados acerca del particular.

82. Cuádruple legislación por que se rige la quiebra en España.—Caracteres de la suspensión de pagos como estado preliminar de la quiebra.—Cuestión acerca de si existe diferencia racional entre ésta y la suspensión.—Clasificación de la suspensión de pagos y efectos jurídicos que se derivan de su declaración.

83. Junta de acreedores en la suspensión de pagos.—Oposición al convenio de espera é incumplimiento del mismo. Segunda y ulteriores suspensiones de pagos.—Terminación del expediente y sus efectos.

84. Suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás obras públicas.—Razón de su especialidad.—Su doble carácter efectos y diferencias de la suspensión de pagos en general.

85. Convenio en la suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás obras públicas.—Oposición al mismo.—Alcance de la ley de 19 de Septiembre de 1896, de prórroga de concesiones, y controversias que ha suscitado.

86. Idea de las disposiciones principales que en materia de suspensión de pagos contienen los Códigos más importantes de Europa y América.

87. Clasificación de la quiebra.—Declaración y efectos de cada una de sus clases.—Disposiciones relativas á las quiebras de las sociedades mercantiles en general.

88. Medidas subsiguientes á la declaración de la quiebra y oposición del deudor á esta declaración.—Revocación de la misma.—Nombramiento de la sindicatura.

89. Obligaciones del Comisario, del Depositario y de la sindicatura de la quiebra, respecto á la masa.—Acciones y recursos que se dan acerca del particular.

90. Concepto de la retroacción de la quiebra: su fundamento, substanciación

y efectos.—Obligaciones de la Sindicatura en este punto.

91. Del examen y reconocimiento de créditos en la quiebra.—Celebración de la Junta.—Nulidad é impugnación de los acuerdos.

92. Concepto de la graduación de créditos en la quiebra.—Celebración de la Junta.—Nulidad é impugnación de los acuerdos.

93. Del pago de créditos contra las quiebras.—Concurrencia, en éstas, de acreedores ordinarios, acreedores endosantes y ferrocarrileros.

94. De la clasificación de la quiebra como base para su calificación y efectos de ésta. Penalidad y extradición existente en la materia.—Rehabilitación del quebrado.

95. Del convenio entre los acreedores y el quebrado.—Impugnación, aprobación é incumplimiento del acuerdo.—Especialidad del convenio en la quiebra de las Compañías anónimas.

96. De las quiebras de las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás obras públicas.—Legislación que rige en la materia.—División de esta clase de quiebras y su declaración respectiva.—Consejo de incautación.

97. Tasación y subasta en las quiebras de las Compañías y Empresas de Ferrocarriles y demás obras públicas.—Sindicatura.—Examen, reconocimiento, graduación y pago de los créditos.—Convenio con los acreedores.

98. Idea del espíritu que principalmente informa las legislaciones extranjeras en los países más importantes de Europa y América, en materia de quiebras.

99. Concepto y fundamento de la prescripción.—Divisiones de la misma.—Característica de la prescripción en el orden mercantil.

100. De la interrupción de la prescripción mercantil.—Su fundamento.—Casos de prescripción en Derecho mercantil y razón de su especialidad.

#### GRUPO CUARTO

##### DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Fuentes del Derecho administrativo.—Posibilidad ó imposibilidad y conveniencia ó inconveniencia de codificar el derecho administrativo.

2. Potestades reglamentarias, jurisdiccional y disciplinaria de la Administración.

3. La Administración activa y la Administración consultiva.

4. Organización ministerial vigente.

5. Organización y funciones del Consejo de Estado.

6. Analogías y diferencias entre la jurisdicción ordinaria y la administración.

7. Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios de la Administración.

8. Conceptos de la centralización y de la descentralización administrativa.

9. Organismos principales de la administración central, de la provincial y de la municipal.

10. Competencias entre las Autoridades administrativas y las judiciales.

11. Procedimientos en las competencias entre las Autoridades administrativas y las judiciales.

12. Competencias entre diversas autoridades del orden administrativo.

13. Sistemas penitenciarios: el trabajo en los Establecimientos penales.

14. Clasificación de los Establecimientos penales.—Intervención judicial y administrativa en las prisiones.



15. Inspección de prisiones.—Funciones de las Juntas de patronato.  
 16. Registro de penados y procesados.  
 17. Instituto de Reformas Sociales y Juntas que de él dependen.  
 18. Policía gubernativa.  
 19. Funciones y responsabilidad de los Gobernadores de provincia.  
 20. Diputaciones y Comisiones provinciales.  
 21. Presupuestos y cuentas provinciales.  
 22. Responsabilidad de los Diputados provinciales y modo de hacerla efectiva.  
 23. Del Municipio.—Organización de los Ayuntamientos y Juntas municipales.  
 24. Funciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Tenientes de Alcalde.  
 25. Ordenanzas municipales.  
 26. Presupuestos y cuentas municipales.  
 27. Responsabilidad de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales, y modos de hacerla efectiva.  
 28. Bienes de propios de los Ayuntamientos y bienes de aprovechamiento común.  
 29. Personalidad jurídica de los Ayuntamientos, su representación en juicio y requisitos para que litiguen.  
 30. Recursos en la vía administrativa y en la civil contra los acuerdos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales.  
 31. De la Beneficencia y clasificación de sus Establecimientos.—Personalidad, representación en juicio y requisitos para litigar las Instituciones de Beneficencia.  
 32. Sucinta exposición de la Ley sobre mantenimiento del orden público.  
 33. Policía sanitaria.  
 34. Policía de espectáculos públicos.  
 35. Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.  
 36. Reclutamiento y Reemplazo de las fuerzas navales.  
 37. De la Instrucción pública.—Organismos á quienes está encomendado el gobierno y régimen de la Instrucción pública.  
 38. La propiedad intelectual.  
 39. La propiedad industrial.  
 40. De la expropiación forzosa por causa de utilidad pública: trámites para llevarla á efecto.  
 41. De las obras públicas.—Su clasificación.  
 42. Servidumbres administrativas de carreteras y ferrocarriles.  
 43. Autoridades y jurisdicción competentes en materia de obras públicas.  
 44. Dominio del mar litoral y de sus playas.  
 45. Servidumbres de la zona marino-terrestre.  
 46. Principios generales de nuestra legislación sobre puertos.  
 47. Dominio de las aguas terrestres.  
 48. Clasificación de las aguas terrestres para los efectos legales.  
 49. Dominio de los cauces, riberas y orillas de los ríos.  
 50. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas.  
 51. Sindicatos y Jurados de riego.  
 52. La jurisdicción ordinaria y la contencioso-administrativa en materia de aguas.  
 53. Cámaras de Comercio.  
 54. Cámaras Agrícolas.  
 55. Servidumbres en provecho de la ganadería.—Asociación general de ganaderos del Reino.  
 56. Principios generales de la ley de Caza.  
 57. Pesca marítima y pesca fluvial.

58. Diversas teorías sobre la naturaleza de la propiedad minera.  
 59. Servidumbres administrativas en materia de minas.  
 60. La expropiación forzosa con relación á las minas.  
 61. La jurisdicción ordinaria y la contencioso-administrativa en materia de minas.  
 62. Montes públicos.—Policía de Montes.  
 63. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales del Estado.—Bienes mostrenos.  
 64. Concepto de la desamortización.  
 65. Jurisdicción competente en materia de desamortización.  
 66. Concepto de las contribuciones é impuestos.  
 67. Deuda pública.—Cargas de justicia.  
 68. Clases pasivas.  
 69. Especialidad de los contratos para obras y servicios del Estado, provinciales y municipales.  
 70. Jurisdicción competente en materia de contratos para obras y servicios del Estado, provinciales y municipales.  
 71. Presupuestos del Estado.  
 72. Contabilidad del Estado.  
 73. Organización y funciones del Tribunal de Cuentas.  
 74. De lo contencioso administrativo. Base y fundamento de esta jurisdicción. La jurisdicción delegada y la retenida.  
 75. Requisitos para que las resoluciones administrativas sean revisables en la vía contenciosa.  
 76. Requisitos para que la Administración promueva la revisión de sus propias resoluciones en la vía contenciosa.  
 77. La potestad discrecional y la potestad reglada de la Administración en relación con la revisión de sus resoluciones en la vía contenciosa.  
 78. Prescripción de la acción.—De los particulares para recurrir á la vía contencioso administrativa; de la Administración para promover en ella la revisión de sus propias resoluciones.

## GRUPO QUINTO

## ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES Y LEYES DE PROCEDIMIENTO

1. Concepto de la inamovilidad y de la responsabilidad como principios fundamentales de nuestra organización judicial.—Desarrollo de estos principios dentro de la legislación orgánica.  
 2. Tribunal Supremo; su razón de ser; precedentes en el llamado Consejo de Castilla; Salas de que se compone y atribuciones de su Presidencia.  
 3. Competencia de las Salas de Justicia que forman el Tribunal Supremo.—Competencia de su Sala de Gobierno.—Atribuciones del Tribunal Supremo en pleno, constituido en Sala de Justicia.  
 4. Organización actual de las Audiencias Territoriales.—Personal de que se componen.—Competencia de sus Salas y número de éstas.—Requisitos para el nombramiento, juramento y toma de posesión de los Presidentes, Presidentes de Sala y Magistrados.  
 5. Jurisdicción ordinaria.—Tribunales y Autoridades á quienes en materia penal está atribuida.  
 6. Organización actual de las Audiencias y sus atribuciones en materia penal.  
 7. Constitución del Tribunal del Jurado: su competencia en el orden penal; condiciones que han de reunir los Jurados, y atribuciones que les da la ley en el desempeño de las funciones de justicia.  
 8. Organización de los Juzgados de

primera instancia.—Personal de que se componen.—Categorías en que se dividen.—Condiciones que deben concurrir en el nombramiento de los Jueces de primera instancia.

9. Precedentes históricos en España de los Jueces de primera instancia.—Competencia de estos funcionarios en materia penal.—Disposiciones de la Ley Orgánica sobre los Tribunales de partido.

10. De la inspección y vigilancia sobre la administración de justicia: personas y entidades encargadas de ejercerla. Extensión y eficacia de la inspección.—Independencia judicial.

11. Jurisdicción disciplinaria; concepto y extensión de esta jurisdicción.

12. Auxiliares de los Tribunales y Juzgados; sus clases y funciones que respectivamente desempeñan.

13. Secretarios judiciales.—Condiciones comunes á todos ellos; nombramiento, juramento y toma de posesión; sus deberes y obligaciones.

14. Organización de la Justicia municipal con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907.—Competencia del Juzgado y del Tribunal municipal que esta Ley crea.

15. Organización del Ministerio Fiscal: orden de categorías.—Unidad y dependencia del Ministerio Fiscal.

16. Atribuciones del Ministerio Fiscal.—Separación, suspensión, traslado y jubilación de los funcionarios del Ministerio Fiscal.

17. Jurisdicción de Guerra.—Organización y atribuciones del Consejo Supremo de Guerra y Marina como Tribunal.

18. Organización y atribuciones de los Consejos de Guerra.—Atribuciones judiciales de los Capitanes generales de Distrito y de los Generales en Jefe del Ejército.

19. Jurisdicción de Marina; personas encargadas de ejercerla en materia penal.

20. Atribuciones judiciales de las Autoridades que ejercen la jurisdicción de Marina.—De los Capitanes generales de Departamento, de los Comandantes generales de Apostadero y de los Comandantes generales de Escuadra.

21. Jurisdicción eclesiástica.—Organización y atribuciones de los Tribunales diocesanos y metropolitanos; asuntos de que conocen.

22. Tribunales de la Rota española; su deber carácter como Tribunal Supremo de apelación y de primera instancia. Organización actual de dicho Tribunal. Condiciones de sus Jueces y clases de jurisdicción que ejercen.

23. Jurisdicción del Senado constituido en Tribunal de Justicia.—Causas de que conoce.—Requerimiento necesario para que el Senado se constituya en Tribunal de Justicia.

24. Concepto del Derecho procesal.—Jurisdicción; sus clases.—Diferencia entre jurisdicción, fuero y competencia.

25. Idea general del juicio: su definición y clases.

26. De la comparecencia en juicio.—Personas hábiles para comparecer.—Representación legítima de los inhábiles.—Intervención de Procurador y Abogado en los juicios y casos en que no es necesaria su intervención.

27. Del beneficio legal de pobreza.—Personas individuales ó jurídicas que tienen derecho á disfrutar del beneficio de pobreza.—Beneficios de los declarados legalmente pobres.—Requisitos procesales de la demanda de pobreza y tramitación legal del incidente.

28. Jurisdicción ordinaria y alcance

de su competencia en materia civil.—Reglas para determinar la competencia de los Jueces en asuntos civiles, cuando no hay sumisión por los litigantes.—Formas en que puede efectuarse la sumisión.

29. Tribunales que pueden promover y sostener, á instancia de parte legítima, cuestiones de competencia.—Modos de promover estas cuestiones.—Inhibitoria y declinatoria; su explicación y tramitación legal de cada una de ellas.

30. Recursos de queja contra las autoridades administrativas.—Su substanciación y resolución.

31. De los recursos de fuerza.—Casos en que proceden; forma de prepararlos y su tramitación.

32. Noción general de las acciones; su división y fundamento.

33. De la acumulación de acciones.—De la acumulación de autos.—Efectos jurídicos de ambas y casos en que respectivamente proceden.

34. De las recusaciones.—Causas legítimas de recusación.—Forma en que se tramitan las recusaciones de Magistrados, Jueces de primera instancia, Jueces municipales y Auxiliares de los Tribunales y Juzgados.

35. De los términos judiciales: modo de computarlos; su clasificación y casos en que no deben prorrogarse.—De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Explicación de lo que son suplicatorios, exhortos, cartas ordenes y mandamientos dentro de las actuaciones judiciales.

36. Celebración de las vistas en los pleitos y asuntos civiles.—Deberes del Magistrado ponente.

37. Acuerdos que pueden adoptar los Tribunales y Juzgados antes de dictar sentencia.—Modo de dirimir las discordias.

38. Resoluciones de los Tribunales y Juzgados en los negocios de carácter judicial.—Providencias, autos y sentencias.—Fórmula de estas resoluciones.—Requisitos que han de llenar las sentencias.

39. Recursos que proceden contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia, de las de las Audiencias y de las del Tribunal Supremo, en materia civil.

40. Calidad de la instancia; sus efectos.—Definición de las costas.—Reglas para la condena de costas y procedimientos para su tasación.

41. Correcciones disciplinarias de carácter gubernativo y de carácter judicial.

42. De los actos de conciliación; su utilidad y modo de celebrarlos.—Juicios exceptuados por la ley de la previa conciliación.—Valor y eficacia de lo convenido en acto de conciliación.

43. Juicios declarativos, según la ley de Enjuiciamiento Civil.—Reglas para determinar el juicio aplicable á cada caso.

44. Demanda y contestación.—Documentos que deben acompañarse á todo escrito de demanda ó contestación.—Forma de presentar los documentos y modo de suplir su no presentación en determinados casos.

45. Requisitos de la demanda en el juicio ordinario de mayor cuantía.—Traslado y emplazamiento de la demanda; efectos del emplazamiento.

46. Excepciones; sus clases y efectos. Excepciones dilatorias admitidas en el juicio ordinario de mayor cuantía.—Término para proponerlas.—Tramitación y resolución para dichas excepciones.

47. Escritos de contestación á la de-

manda; reconvenición, réplica y dúplica. Forma en que deben redactarse y su importancia y objeto en el juicio.

48. Recibimiento á prueba en los juicios ordinarios de mayor cuantía.—Término de prueba y sus períodos.

49. De la prueba en el orden del juicio; importancia de la prueba; sus clases.—Medios de prueba, su enumeración y distinción.—Apreciación de pruebas.

50. Confesión en juicio; sus clases.—Posiciones, su forma y requisitos.—Procedimiento para practicar la confesión judicial.

51. Documento para los efectos de la prueba en juicio, y sus clases.—Documentos públicos; requisitos para que sean eficaces en juicio.

52. Documentos privados.—Reconocimiento de los documentos privados.—Cotejo de letras y de documentos.

53. Forma en que ha de proponerse y practicarse la prueba pericial; sus requisitos.—Objeto del reconocimiento judicial por medio de prueba.—Prueba de testigos.—Apreciación de esta prueba.

54. Del juicio de menor cuantía; su substanciación en la primera instancia.

55. Juicio verbal.—Su tramitación en primera y segunda instancia.

56. Noción de los incidentes en el Derecho procesal.—Requisitos que han de concurrir para que las cuestiones se califiquen de incidentales.—Tramitación de los incidentes.

57. Juicio en rebeldía.—Su tramitación y ejecución de la sentencia dictada en rebeldía.

58. Juicio arbitral.—Preparación de este juicio; condiciones de los árbitros y contenido de la escritura de compromiso. Diferencias esenciales entre este juicio y el de amigables componedores.

59. Idea de la apelación; su importancia.—Instancia única en el procedimiento.

60. Tramitación de la segunda instancia en el pleito de mayor cuantía y en los incidentes.

61. Recurso de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados.—Su tramitación.

62. Ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles.

63. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros.

64. Definición de los juicios llamados universales; sus clases.—Abintestato, declaración de herederos y tramitación de este juicio.

65. Juicio de testataria; sus clases y tramitación.

66. Procedimientos especiales que deben seguirse para obtener la adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas sin designación de nombre.

67. Concurso de acreedores.—Su calificación como juicio y clases en que se divide.—Solicitud previa del presunto concursado y reglas que han de observarse en la celebración de la junta de acreedores.—Declaración del concurso y diligencias conseqüentes á esta declaración.

68. Citación de los acreedores del concursado y forma procesal en que debe hacerse el nombramiento de síndicos.—Piezas en que se divide el concurso.—Diligencias que constituyen cada una de estas piezas.

69. Procedimiento en la declaración de quiebra.—Analogías y diferencias que el derecho procesal establece entre la quiebra y el concurso de acreedores.

70. Procedimiento para la declaración de suspensión de pagos y de quiebra de las Compañías de Ferrocarriles.

71. Embargos preventivos.—Aseguramiento de bienes litigiosos.

72. Juicio ejecutivo.—Títulos que tienen aparejada ejecución.

73. Excepciones que pueden alegarse en el juicio ejecutivo.—Motivos de nulidad de juicio.

74. Fallos que pueden contener las sentencias en los juicios ejecutivos.—Valor legal de estas sentencias.

75. Procedimiento judicial sumario contra bienes hipotecados.

76. Idea del desahúto.—Causas en que pueden fundarse.—Juez competente substanciación de este juicio y ejecución de la sentencia de desahúto.

77. Carácter de la demanda de alimentos provisionales.—Clases de juicio á que se acomoda su tramitación.—Efecto procesal de la sentencia que recae en este juicio.

78. De los juicios de retracto.—Su tramitación.

79. Noción general de los interdictos. Juez competente para conocer de estos juicios.—Tramitación del interdicto para adquirir la posesión.

80. Interdictos de retener y de recuperar la posesión.—Tramitación de estos interdictos.—Efectos de la sentencia declarando haber lugar al interdicto.

81. Interdictos de obra nueva y de obra ruinosa.—Su tramitación.

82. Concepto del recurso de casación. Tribunal competente para conocer de los recursos de casación.—Precedentes de estos recursos en nuestro derecho procesal.

83. Recursos de casación en el procedimiento civil.—Sus clases.—Resoluciones contra las cuales procede el recurso de casación.—Causas en que deben fundarse los recursos de casación.

84. De la preparación del recurso de casación por infracción de ley ó doctrina.—De su interposición y substanciación.

85. De la interposición, admisión y substanciación del recurso de casación por quebrantamiento de forma.—Orden procesal cuando el recurso se interpone á la vez por infracción de ley y quebrantamiento de forma.

86. Recurso de revisión contra las sentencias firmes dictadas en los juicios civiles.—Su substanciación y efectos de la sentencia que declara procedente la revisión.

87. Jurisdicción voluntaria.—Su concepto y definición.—Carácter jurídico de los actos que son objeto de esta jurisdicción.—Intervención del Ministerio Fiscal.

88. Procedimiento aplicable cuando es necesaria licencia judicial para adoptar.

89. De los depósitos de personas.—Tramitación de las diligencias de depósito y forma de constituir éste.

90. Procedimiento para la apertura de testamentos cerrados y protocolización de los testamentos ológrafos.

91. Informaciones para dispensa de ley.—Habilitación para comparecer en juicio.—Informaciones para perpetua memoria.—Tramitación de cada uno de estos actos de jurisdicción voluntaria.

92. De la enajenación de bienes de menores ó incapacitados y transacción acerca de sus derechos.—Tramitación aplicable.

93. Tramitación de las solicitudes que en actos de jurisdicción voluntaria tienen por objeto la administración de bienes de ausentes, la celebración de subastas judiciales voluntarias y la posesión judicial en los casos en que no procede



el interdicto de adquirir.—Reglas aplicables á esta tramitación en cada solicitud.

94. Procedimiento para el deslinde y amojonamientos de fincas y para el apeo y prorrateo de foros.

95. Actuaciones de jurisdicción voluntaria en negocios de comercio; en qué consisten y qué actos mercantiles pueden ser objeto de ellas.

96. Concepto jurídico de las cuestiones prejudiciales y previas en el procedimiento criminal.—Diferencias que las distinguen.

97. Sistemas que pueden adoptarse para el ordenamiento de las cuestiones prejudiciales en el enjuiciamiento criminal.—Sistema adoptado por la ley española.

98. Reglas para determinar la competencia de los Jueces y Tribunales de lo criminal.—Jueces y Tribunales que pueden promover y sostener competencias. Resolución de las cuestiones de competencia en lo criminal.

99. Recusación en los negocios criminales.—Causas de recusación.—Substanciación de las recusaciones en lo criminal.—Recusación de los auxiliares de Juzgados y Tribunales.—Excusas.

100. Carácter de la acción penal.—Personas que pueden ejercerla.—Derecho de defensa; su explicación y obligaciones del defensor.—Beneficio de pobreza en lo criminal.—Su substanciación.

101. Obligaciones de los Jueces y Tribunales relativas á la Estadística judicial.

102. De la denuncia.—Personas no obligadas á denunciar.—Formas en que pueden hacerse las denuncias.—Responsabilidad del denunciante.

103. De la querrela.—Personas que pueden producirla.—Su interposición y modo de formularla.

104. De la Policía judicial.—Sus funciones.

105. Procedimiento inquisitivo y sistema acusatorio en el Enjuiciamiento criminal.

106. Idea del sumario.—Su formación y diligencias que deben practicarse para la comprobación del delito y averiguación del delincuente.—Autoridades competentes para instruir el sumario.—Valor de las diligencias sumariales.

107. Inspección ocular dentro del sumario; cuerpo del delito; identidad del delincuente.

108. Auto de procesamiento; sus efectos.—Recursos contra el auto de procesamiento.

109. Declaración del procesado.—Declaraciones de los testigos.—Personas que están exceptuadas de declarar.—Careo de testigos y de procesados.

110. Prueba de peritos en lo criminal.—Condiciones de los peritos.—Causas de recusación.

111. Detención por razón de delito y sus causas.—Obligación del particular. Agente ó Autoridad que detuviere á una persona por razón de delito.

112. Circunstancias necesarias para decretar la prisión provisional.—Mandamientos de prisión.—Requisitorias.

113. De la incomunicación de los detenidos ó presos.—Visita de prisiones.—Obligación del Juez instructor en la visita.

114. De la libertad provisional del procesado.—Del registro y entrada en lugar cerrado; sus requisitos.

115. Del auto de terminación del sumario.—Tramitación hasta la aprobación de dicho auto.—Del sobreseimiento.—Sus clases y casos en que procede cada una.

116. Juicio oral.—Escritos de calificación del delito; proposición de la prueba. Artículos de previo pronunciamiento en el procedimiento criminal; término para proponerlos y su tramitación.

117. Celebración del juicio oral.—Facultades del Presidente del Tribunal.—Práctica de las pruebas en juicio oral.—Medios de prueba que pueden utilizarse. Apreciación de las pruebas en el procedimiento criminal.

118. Modificación de las conclusiones en los escritos de calificación del delito. Facultad excepcional del Presidente.

119. Juicio oral ante el Jurado.

120. Cuestiones y preguntas á que deben responder los jurados.—Fórmula de las preguntas.

121. Deliberación de los Jurados.—Veredicto.—Juicio de derecho.

122. Procedimiento criminal dirigido contra un Senador ó Diputado á Cortes.—Antejubio para exigir responsabilidad criminal á los Jueces y Magistrados.—Casos de flagrante delito.

123. Procedimiento en los delitos de injuria y calumnia contra particulares, y en los delitos cometidos por la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación.

124. Procedimiento para la extradición.—Procedimiento contra reos ausentes.

125. Recursos de casación en lo criminal.—Casos en que procede el recurso de casación por infracción de ley.—Su preparación, interposición y substanciación.

126. Casos en que procede el recurso de casación en lo criminal por que rantamiento de forma.—Su tramitación.

127. De la interposición, substanciación y decisión del recurso de casación por infracción de ley y por quebrantamiento de forma á la vez.—Del recurso de casación en las causas de muerte.

128. Recurso de revisión en lo criminal

129. Tramitación de los juicios de faltas en la primera y segunda instancia.

130. Ejecución de las sentencias en el procedimiento criminal.

131. Idea general del procedimiento contencioso administrativo.—Su fundamento.

#### GRUPO SEXTO

##### DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO Y DERECHO POLÍTICO

1. Noción del Derecho internacional público.—Distinción y relaciones entre el Derecho internacional público y el Derecho internacional privado.

2. Fuentes del Derecho internacional público positivo.

3. Interpretación y sanción de las reglas de Derecho internacional público.

4. Las personas en el orden del Derecho internacional público: su clasificación.

5. Los Estados como personas internacionales: su clasificación.

6. Reconocimiento de los Estados en el orden internacional.

7. Modificación y extinción de la personalidad internacional del Estado.

8. Libertad de los mares.—Soberanía del Estado en los llamados territoriales.

9. Condición de los buques en alta mar, en aguas litorales extranjeras y en puerto de otro Estado.

10. Derechos de conservación y defensa, de independencia y de igualdad de los Estados.

11. La ocupación como modo de adquirir en el orden internacional.

12. La prescripción como modo de adquirir en el orden internacional.

13. Convenciones internacionales: su fuerza obligatoria; clasificación de las mismas: requisitos necesarios para su validez.

14. Efectos y ejecución de las convenciones internacionales.—Causas de suspensión y extinción de las mismas.

15. Derechos y prerrogativas de los Jefes de los Estados en las relaciones internacionales.

16. Fundamento de la representación diplomática de los Estados.—Agentes diplomáticos y sus clases.

17. Derechos, prerrogativas y deberes de los Agentes diplomáticos.

18. Consules: sus clases: sus atribuciones.

19. De los medios empleados para reparar las perturbaciones jurídicas internacionales: los buenos oficios, la mediación, el arbitraje, el bloqueo pacífico, la retorsión y las represalias.

20. Derecho de intervención.

21. De la guerra: condiciones que suelen exigirse para que ésta se reputé justa.—Reconocimiento de la beligerancia y sus efectos.

22. De la declaración de guerra: sus efectos.—Medios que licitamente pueden emplearse en la guerra.

23. Noción, fundamento y divisiones de la neutralidad.—Derechos y deberes de los Estados neutrales.

24. La propiedad privada tanto en la guerra terrestre como en la marítima.

25. Presas marítimas.—Tribunal competente para decidir acerca de ellas.

26. Suspensión y término de las hostilidades.—Tratado de paz.

27. Fuentes del Derecho internacional privado positivo.—Conocimiento, prueba y aplicación de la ley extranjera.

28. Límite opuesto á la aplicación de leyes extranjeras.—Principales teorías en esta materia.

29. Exposición y crítica del sistema de los estatutos.

30. Exposición y crítica de las reglas de Derecho internacional privado consignadas en el título preliminar del Código Civil español.

31. Condición jurídica del extranjero.—Idea general de la legislación española en esta materia.

32. Ciudadanía de las personas sociales.—Condición jurídica de las mismas cuando son extranjeras.

33. Ley que debe regir el estado y capacidad de las personas: excepciones posibles.

34. Legislación aplicable, en general, á los bienes.

35. Legislación aplicable á los diferentes modos de adquirir, considerados desde el punto de vista del Derecho internacional privado.

36. Limitaciones del derecho de propiedad.—Cuestiones de Derecho internacional privado que suscitan.

37. Las obligaciones convencionales y las no convencionales desde el punto de vista del Derecho internacional privado.

38. Del matrimonio: legislación aplicable en cuanto á la capacidad de los contrayentes, al vínculo y á las formas de celebración.

39. Separación legal de los cónyuges y divorcio: ley por que se rigen.

40. Régimen económico del matrimonio desde el punto de vista del Derecho internacional.

41. Efectos civiles del matrimonio respecto á las personas y bienes de los hijos: ley que debe ser aplicada.

42. La tutela y la curatela en Derecho internacional privado.

43. Leyes competentes en materia de

sucesión, tanto legítima como testamentaria.

44. Ley competente para determinar los actos de comercio, la capacidad para comerciar y las condiciones para ser reputado comerciante.

45. De la letra de cambio: legislación aplicable en lo relativo a los efectos del contrato, a la aceptación, al aval y al endoso.

46. Legislación que ha de regular los efectos de la declaración de quiebra respecto a los acreedores y bienes del quebrado.—Capacidad de éste: ley por que debe regirse.

47. Ley que determina el Juez ó Tribunal competentes y las formas de proceder en los juicios en que intervienen extranjeros.

48. Notificación de actos judiciales y extrajudiciales y comisiones rogatorias: convenio de La Haya ratificado en 24 de Abril de 1909.

49. Efectos internacionales de las sentencias civiles.

50. Competencia y forma de proceder para la represtión de delitos cometidos en país extranjero.

51. Efectos extraterritoriales de la sentencia penal.—Concepto de la extradición.

52. Personas que pueden ser objeto de extradición y de los que pueden motivarla, según los principales Tratados.

53. Notión del Estado.—Idea de la Nación y diferencias que la separan de la idea del Estado.

54. Las fines del Estado.—Referencia a las principales teorías profesadas por las escuelas en esta materia.

55. Determinación y clasificación de los medios que el Estado emplea para la realización de sus fines.

56. De la soberanía.—Manifestaciones del Poder público.—Determinación de los llamados Poderes del Estado.

57. Idea y clasificación de los derechos del hombre respecto al Estado.

58. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.

59. De la Representación pública y sus formas.—Derecho electoral.

60. Procedimiento electoral.

61. Notión y órganos de Poder legislativo.—Sistemas referentes al número de Cámaras.

62. Funciones propias de las Cámaras legislativas.

63. Idea y organización del Poder ejecutivo.

64. Idea del Poder moderador y de sus funciones.

65. Idea y clasificación de las formas de Gobierno.

66. La Monarquía constitucional como forma de Gobierno.—Monarquía parlamentaria.

67. La República como forma de Gobierno.—República presidencial y República parlamentaria.

68. Obligaciones constitucionales de los ciudadanos españoles.

69. Derechos reconocidos a los españoles y a los extranjeros por la Constitución vigente.

70. Suspensión de las garantías constitucionales.

71. Organización del Senado según la Constitución española.

72. Organización del Congreso de los Diputados.—Elección, aptitud é incompatibilidades de los Diputados á Cortes.

73. Reunión, funcionamiento y disolución de las Cortes según la Constitución española.

74. Inviolabilidad y facultades del Rey según la Constitución española.

75. Responsabilidad ministerial en España y procedimiento para hacerla efectiva.

76. Orden de sucesión a la Corona española.—Menor edad del Rey.—Regencia y tutela.

77. Principios constitucionales relativos a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

78. Idea general de la ley de Policía de imprenta.

79. Idea general de las leyes que regulan el ejercicio de los derechos de reunión y asociación.

80. Idea general de la ley vigente respecto a elección de Diputados á Cortes y Concejales.

81. Ley electoral del Senado.

82. Ley de relaciones entre los Cuorpos Colegisladores.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Octubre próximo pasado.

Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Presidente del Tribunal; José de Aldecoa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

### LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a los que han correspondido los 33 premios mayores de los 1.755 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
21.075	150.000	Barcelona.
11.375	60.000	Cartagena.
5.985	40.000	Barcelona.
19.219	3.000	Torrente.
1.231	3.000	Madrid y Zaragoza.
8.203	3.000	Burgos.
20.944	3.000	San Sebastián.
25.437	3.000	Algeciras.
26.249	3.000	Salamanca.
18.896	3.000	Línea de la Concepción.
13.863	3.000	Palma de Mallorca.
20.734	3.000	Alicante.
14.893	3.000	Baracalde.
1.710	3.000	Barcelona.
23.006	3.000	Barcelona.
15.577	3.000	Madrid.
14.603	3.000	Santander.
23.584	3.000	Mérida.
24.682	3.000	Pontevedra.
4.231	3.000	San Sebastián.
10.215	3.000	San Sebastián.
32.678	3.000	Barcelona.
14.997	3.000	Sevilla.
33.776	3.000	San Sebastián.
16.202	3.000	Las Palmas.
29.831	3.000	Cádiz.
19.216	3.000	Torrente.
14.078	3.000	Palma de Mallorca.
7.103	3.000	Zamora.
29.321	3.000	Palma de Mallorca.
31.789	3.000	Barcelona.
21.243	3.000	Santa Cruz de Tenerife.
2.944	3.000	Málaga.

Madrid, 20 de Noviembre de 1911.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de la Visación Ramón Cucarella, María García Suárez, María del Pilar Fernández Moreno, María Magdalena Martín Salache, Petra Sendón Pacho, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 20 de Noviembre de 1911.—Saturino Santos.

### PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Noviembre de 1911.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 622.440 pesetas en 1.407 premios, para cada serie, de la manera siguiente

PREMIOS	PESETAS
1	100.000
1	60.000
1	30.000
16	24.000
1.184	300.000
99	aproximaciones

PREMIOS	PESETAS
300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 id. de 900 pesetas para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
2 id. de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.600
2 idem de 600 idem id., para los del premio segundo.....	1.200
2 idem, de 520 para los del premio tercero.....	1.040
<b>1.407</b>	<b>622.140</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 80.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerará agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo Y en la propia forma se harán dospnes sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuado éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 31 de Mayo de 1911.—El Director general, Eduardo Rodenas.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

**SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de modificación de la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 2.º, del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, que ha redactado el Servicio Central Hidráulico:

Resultando que algunas Divisiones hidráulicas no necesitarán invertir hasta fin de año las cantidades que actualmente tienen asignadas, requiriendo en cambio otras aumento de consignación para terminar los trabajos emprendidos:

Considerando justificadas las reducciones y los aumentos de consignación que se proponen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien:

1.º Aprobar la modificación de la distribución del mencionado crédito, correspondiente al servicio de ordenamiento y modulación de zonas de regadío, entendiéndose que entre las partidas que á cada División se asignan por el concepto de jornales y materiales, no podrán efectuarse transferencias sino mediante autorización de esta Dirección General;

2.º Disponer que por las Divisiones á las que se reducen las consignaciones, se reintegren desde luego, y sin demora alguna, las cantidades en que la distribución vigente hasta esta fecha excediese de las correspondientes de la nueva distribución que se aprueba.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar de la distribución que se aprueba. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

**Modificación de la distribución del Crédito del capítulo 22, artículo 2.º concepto 2.º del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio.**

	Pesetas.
<b>División del Ebro.</b>	
Jornales y materiales.....	8.336,50
Indemnizaciones.....	8.000,00
<b>División del Pirineo Oriental.</b>	
Jornales y materiales.....	3.000,00
Indemnizaciones.....	7.500,00
<b>División del Júcar.</b>	
Jornales y materiales.....	8.292,50
Indemnizaciones.....	10.795,00
<b>División del Segura.</b>	
Jornales y materiales.....	8.127,65
Indemnizaciones.....	12.340,00
<b>División del Sur de España.</b>	
Jornales y materiales.....	8.000,00
Indemnizaciones.....	11.500,00
<b>División del Guadalquivir.</b>	
Jornales y materiales.....	8.560,00
Indemnizaciones.....	10.000,00
<b>División del Guadiana.</b>	
Jornales y materiales.....	12.197,99
Indemnizaciones.....	12.600,00
<b>División del Tago.</b>	
Jornales y materiales.....	55.967,23
Indemnizaciones.....	44.900,00
<b>División del Duero.</b>	
Jornales y materiales.....	7.000,00
Indemnizaciones.....	10.000,00

	Pesetas.
<b>División del Miño.</b>	
Jornales y materiales.....	6.000,00
Indemnizaciones.....	6.000,00
<b>Canal de Castilla.</b>	
Jornales y materiales.....	5.803,13
Indemnizaciones.....	14.000,00
<b>Jefatura de Obras Públicas de Madrid.</b>	
Jornales y materiales.....	8.000,00
<b>Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.</b>	
Jornales y materiales.....	8.000,00
<b>TOTAL IMPORTE DEL CRÉDITO</b>	<b>295.000,00</b>

Madrid, 10 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Galabert.—Aprobada por Real orden de 15 de Noviembre de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Servicio Central Hidráulico relativa á la modificación de la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 1.º, concepto 2.º del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, correspondiente al servicio de estudios:

Resultando que algunas Divisiones hidráulicas no necesitarán invertir hasta fin de año las cantidades que actualmente tienen asignadas, requiriendo en cambio otras aumento de consignación para terminar los trabajos emprendidos:

Considerando justificadas las reducciones y los aumentos de consignación que se proponen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien:

1.º Aprobar la modificación de la distribución del mencionado crédito, con la prescripción de que se autoriza de esta Dirección General, para verificar transferencias entre las partidas que á cada División se asignan para jornales y materiales, y para indemnizaciones;

2.º Disponer que por las Divisiones, á las que se reducen las consignaciones, se reintegren desde luego, y sin demora las cantidades que excediese de las partidas correspondientes de la nueva distribución que se aprueba.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar de la distribución que se aprueba. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

**Modificación de la distribución del Crédito del capítulo 22, artículo 1.º concepto 2.º del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio.**

	Pesetas.
<b>División del Ebro.</b>	
Jornales y materiales.....	13.000,00
Indemnizaciones.....	21.220,00
<b>División del Pirineo Oriental.</b>	
Jornales y materiales.....	2.700,00
Indemnizaciones.....	8.300,00

	Pesetas.
<i>División del Júcar.</i>	
Jornales y materiales.....	25.000,00
Indemnizaciones.....	25.500,00
<i>División del Segura.</i>	
Jornales y materiales.....	3.600,00
Indemnizaciones.....	11.000,00
<i>División del Sur del España.</i>	
Jornales y materiales.....	12.000,00
Indemnizaciones.....	15.000,00
<i>División del Guadalquivir.</i>	
Jornales y materiales.....	12.000,00
Indemnizaciones.....	22.000,00
<i>División del Guadiana.</i>	
Jornales y materiales.....	10.500,00
Indemnizaciones.....	17.700,00
<i>División del Tajo.</i>	
Jornales y materiales.....	22.500,00
Indemnizaciones.....	30.300,00
<i>División del Duero.</i>	
Jornales y materiales.....	11.400,00
Indemnizaciones.....	20.000,00
<i>División del Miño.</i>	
Jornales y materiales.....	4.000,00
Indemnizaciones.....	8.000,00
<i>Canal de Castilla.</i>	
Jornales y materiales.....	13.900,00
Indemnizaciones.....	32.000,00
<i>Servicio Central Hidráulico.</i>	
Inspección, estudios y sondeos.....	28.480,00
<b>CRÉDITO TOTAL CONCEDIDO.</b>	<b>370.000,00</b>

Madrid 9 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Gelabert.—Aprobada por Real orden de 15 de Noviembre de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de modificación de la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º, del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, correspondiente á Obras hidráulicas, que ha redactado el Servicio central hidráulico:

Resultando que algunas Divisiones hidráulicas no necesitarán invertir hasta fin de año las cantidades que tienen asignadas, requiriendo otras, en cambio, aumento de consignación para atender debidamente á los trabajos emprendidos: Considerando justificadas las reducciones y los aumentos de consignación que se proponen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo

propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien:

1.º Aprobar la modificación de la distribución del mencionado crédito, entendiéndose que, entre las partidas que se asignan para obras y las que se asignan para indemnizaciones, no podrán efectuarse transferencias, sino mediante autorización de esta Dirección General;

2.º Disponer que por las Divisiones se reintegren desde luego los excesos que resulten en su poder en los casos de disminución de consignación de algún servicio.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar de la distribución que se aprueba. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

**Modificación de la distribución del Crédito del capítulo 22, artículo 2.º concepto 1.º del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio.**

	Pesetas.
<i>División del Ebro</i>	
Pantano de la Peña.....	517.582,66
Idem de Cueva foradada....	91.290,53
Idem de Santa María de Bel-sué.....	44.953,22
Idem de Pena.....	78.589,05
Idem de Moneva.....	86.260,62
Encauzamiento del Ebro en Gallur.....	30.000,00
Idem del Noguera Pallaresa.	55.000,00
Pantano de Grajera.....	26.846,13
Indemnizaciones.....	16.000,00
<i>División del Pirineo Oriental.</i>	
Pantano de Riudecañas....	285.280,09
Idem de Foix.....	71.826,23
Indemnizaciones.....	1.000,00

	Pesetas.
<i>División del Júcar.</i>	
Pantano de Buseo.....	99.342,18
Idem de Azuebar y acequia mayor de Sagunto.....	12.500,00
Defensa de Atocha:	
Saldo de liquidación de la contrata rescindida....	2.546,38
Actual contrato.....	130.332,87
Canal de derivación de las avenidas del Vinalopó en Villena.....	20.498,18
Obras de fábrica complementarias de dicho canal.	6.878,77
Puente sobre el canal del Vinalopó en Villena.....	93,37
Defensa de Utiel.....	27.000,00
Idem de Albatat de la Ribera	16.900,00
Defensa de Sueca.....	28.600,00
Indemnizaciones.....	22.000,00

	Pesetas.
<i>División del Segura.</i>	
Pantano de Talave.....	100.000,00
Idem de Alfonso XIII.....	139.000,00
Arterias principales de riego en la huerta de Murcia.	6.500,00
Puente de las Moreras en Mazarrón.....	550,00
Encauzamiento del arroyo	

	Pesetas.
Minateda.....	38.000,00
Indemaizaciones.....	28.800,00
<i>División del Sur de España.</i>	
Pantano Andrade.....	124.549,98
Encauzamiento del río Guadalmedina.....	180.000,00
Pantano del Agujero.....	35.000,00
Defensa de Berja.....	1.000,00
Alumbramiento de aguas del río Guadalfeo para riegos de la vega de Motril y Salsobreña.....	4.000,00
Indemnizaciones.....	14.000,00
<i>División del Guadalquivir.</i>	
Pantano de Guadalacín....	56.282,19
Obras de defensa de Sevilla:	
Obras por administración	33.000,00
Idem por contrata.....	34.936,21
Canales del Guadalquivir y Genil y pantanos de alimentación.....	375.645,22
Pantano del Guadalmeñato.	123.473,46
Indemnizaciones.....	6.500,00

	Pesetas.
<i>División del Guadiana.</i>	
Pantano Gasset (desviación de caminos y obras accesorias).....	61.650,00
Canal de alimentación de Idem.....	102.787,72
Indemnizaciones.....	9.500,00

	Pesetas.
<i>División del Tajo.</i>	
Obras diversas de la Real Acequia del Jarama.....	90.800,00
Defensa de Arganda contra las inundaciones.....	24.000,00
Indemnizaciones.....	18.500,00

	Pesetas.
<i>División del Duero.</i>	
Canal de la Reina Victoria Eugenia.....	108.000,00
Encauzamiento del río Sequillo entre Herrín de Campos y Villafrades....	18.162,24
Indemnizaciones.....	10.200,00

	Pesetas.
<i>División del Miño.</i>	
Encauzamiento del río Támega en Verín (trozo segundo) y expropiación del primero y segundo....	6.248,31
Encauzamiento del Pigüña.	10.000,00
Indemnizaciones.....	3.000,00

	Pesetas.
<i>Servicio Central Hidráulico.</i>	
Inspección de obras nuevas, obras de cimentación del muro de encauzamiento del Segre en Lérida, y remanente disponible.....	41.114,39

**CRÉDITO TOTAL CONCEDIDO. 2.467.500,00**

Madrid, 14 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Gelabert.—Aprobada por Real orden de 15 de Noviembre de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.